

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

**Informe sobre el cuarto período de sesiones
(30 de mayo a 9 de junio de 1995)**

**Consejo Económico y Social
Documentos Oficiales, 1995
Suplemento N°. 10**



Naciones Unidas · Nueva York, 1995

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras.

**E/1995/30
E/CN.15/1995/13**

ISSN 0257-0955

RESUMEN

En su cuarto período de sesiones, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomendó a la Asamblea General que aprobara un proyecto de resolución y al Consejo Económico y Social que aprobara ocho proyectos de resolución y tres proyectos de decisión. Además, la Comisión aprobó tres resoluciones que se señalarían a la atención del Consejo.

En el proyecto de resolución cuya aprobación se recomienda a la Asamblea General, relativo al Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, la Asamblea tomaría nota con reconocimiento del informe del Noveno Congreso y haría suyas las resoluciones aprobadas por éste en la forma en que las aprobó la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, así como las recomendaciones sobre su aplicación formuladas por la Comisión en su cuarto período de sesiones y por el Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1995. La Asamblea General pediría también al Secretario General que prestara especial atención a los aspectos operacionales del seguimiento del Noveno Congreso a fin de ofrecer asistencia a los Estados interesados en la consolidación del imperio de la ley mediante el fortalecimiento de sus mecanismos nacionales, la promoción del desarrollo de los recursos humanos, la realización de actividades de capacitación conjuntas y la ejecución de proyectos piloto y de demostración, e instaría al Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión de la Secretaría, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Banco Mundial y a otros organismos de financiación que siguieran proporcionando apoyo financiero y asistencia en el marco de sus programas de cooperación técnica.

En el proyecto de resolución I, relativo a la aplicación de las resoluciones y recomendaciones del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, el Consejo pediría al Secretario General que intensificara las actividades operacionales en los países en desarrollo y en los países en transición, prestando servicios de asesoramiento, organizando programas de capacitación y llevando a cabo estudios sobre el terreno en el plano nacional, y que convocara a una reunión de un grupo intergubernamental de expertos para que examinara recomendaciones prácticas encaminadas a mejorar y fomentar más aun los mecanismos de cooperación internacional. El Consejo decidiría asimismo establecer un grupo de trabajo de composición abierta en el marco de la Comisión a fin de estudiar la propuesta relativa al establecimiento de un centro regional de capacitación e investigación sobre prevención del delito y justicia penal para los Estados del Mediterráneo, que tendría su sede en El Cairo.

Con respecto a las medidas contra la delincuencia organizada y la delincuencia económica en los planos nacional y transnacional, el Consejo pediría a la Comisión que siguiera prestando especial atención a la elaboración de estrategias para prevenir y combatir eficazmente la delincuencia transnacional organizada y que considerase la posibilidad de adoptar medidas a fin de prevenir y reprimir el tráfico lícito de vehículos automotores. El Consejo pediría asimismo al Secretario General que estudiara la viabilidad de establecer un sistema integrado de reunión y difusión periódicas de información sobre la legislación nacional en materia de prevención del delito y justicia penal y sobre su aplicación para promover una convergencia gradual en lo que respecta, en particular, a la cooperación internacional, la extradición y otras modalidades bilaterales y multilaterales de asistencia recíproca en asuntos penales.

En lo tocante a los vínculos entre la delincuencia transnacional organizada y los delitos terroristas, el Consejo recomendaría, entre otras cosas, que la Comisión considerase la posibilidad de incluir en el programa del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente un tema titulado "Vínculos entre la delincuencia transnacional organizada y los delitos terroristas".

El Consejo decidiría asimismo establecer un grupo intergubernamental de trabajo de composición abierta en el marco de la Comisión. Dicho grupo de trabajo examinaría, en el quinto período de sesiones de la Comisión, las opiniones de los Estados Miembros recabadas por el Secretario General en aplicación de la resolución 3 del Noveno Congreso, así como las medidas encaminadas a luchar contra la delincuencia

transnacional organizada, incluida la preparación de un código de conducta u otro instrumento jurídico, teniendo debidamente en cuenta el creciente peligro de vínculos entre la delincuencia organizada y los delitos terroristas.

En lo relativo a los sistemas de justicia penal y de policía, el Consejo invitaría a la Comisión a que siguiera examinando la cuestión de las condiciones penitenciarias y, en particular, recomendaría que la Comisión examinara la creación de mecanismos eficaces de reunión de información sobre dicha cuestión. Con respecto a la red de información y las bases de datos sobre prevención del delito y justicia penal, el Consejo pediría al Secretario General que solicitara contribuciones a los Estados Miembros a fin de preparar un proyecto de plan de acción sobre cooperación y asistencia internacionales con respecto a las aplicaciones estadísticas e informatizadas en la administración del sistema de justicia penal.

En lo tocante al control de las armas de fuego para prevenir la delincuencia y garantizar la seguridad pública, el Consejo, en el mismo proyecto de resolución, pediría a la Comisión que estudiara las medidas para el control de las armas de fuego que pudieran adoptarse comúnmente en los Estados Miembros a fin de eliminar el uso de esas armas en las actividades delictivas. Pediría asimismo al Secretario General que estableciera y mantuviera una estrecha colaboración con los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y de otra índole que realizaran actividades en la esfera del control de las armas de fuego, entre otras cosas mediante el intercambio periódico de datos y otra información, especialmente sobre delitos, accidentes y suicidios, debidos a la utilización de armas de fuego, la situación del tráfico ilícito transnacional de armas de fuego, las leyes y reglamentos nacionales relativos al control de esas armas y las iniciativas pertinentes para el control de las armas de fuego adoptadas en los planos regional e interregional.

En cuanto a la cuestión del niño como víctima y autor de delitos, el Consejo decidiría que la eliminación de la violencia contra los niños se considerase en el marco del tema prioritario "La prevención del delito en zonas urbanas y de la delincuencia juvenil y de carácter violento" del programa de las Naciones Unidas de prevención del delito y justicia penal en el bienio 1996-1997, y pediría al Secretario General que iniciara el proceso de recabar las opiniones de los Estados Miembros relativas a la elaboración de una convención internacional sobre la trata ilegal de niños. Se pediría asimismo al Secretario General que estudiara los medios de elaborar un programa de acción encaminado a promover la utilización y aplicación eficaces de los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas en materia de justicia de menores.

En el mismo proyecto de resolución, al examinar la cuestión de la eliminación de la violencia contra la mujer, el Consejo instaría a la Comisión a incluirla entre sus temas prioritarios y pediría al Secretario General que preparara un proyecto de plan de acción para abordar esta cuestión por medio de, entre otras cosas, la legislación, la investigación y evaluación, la cooperación técnica, la capacitación y el intercambio de información.

En el proyecto de resolución II, relativo a las directrices para la prevención de la delincuencia urbana, el Consejo aprobaría estas directrices y exhortaría a los Estados Miembros a que informaran al Secretario General sobre su experiencia en la elaboración y la evaluación de proyectos de prevención de la delincuencia urbana.

En el proyecto de resolución III, relativo a las medidas de justicia penal para luchar contra el tráfico organizado de migrantes ilegales a través de las fronteras nacionales, el Consejo condenaría nuevamente el tráfico de migrantes ilegales, que se practicaba en violación de las normas internacionales y de las leyes nacionales y sin tener en cuenta la seguridad, el bienestar ni los derechos humanos de los migrantes, y reconocería el papel considerable y nocivo que desempeñaba la delincuencia transnacional organizada en las actividades de tráfico de migrantes ilegales en muchas partes del mundo.

En el proyecto de resolución IV, relativo a la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada, el Consejo pediría a la Comisión que

velara por que se diese plena aplicación a la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles y que supervisara dicha aplicación. El Consejo pediría al Secretario General que iniciara el proceso de recabar la opinión de los gobiernos sobre la oportunidad y repercusión de instrumentos internacionales como una convención o convenciones contra la delincuencia transnacional organizada y sobre las cuestiones y los elementos que cabría abordar en tales instrumentos, y que reuniera y analizara información sobre las estructuras y la dinámica de la delincuencia transnacional organizada y sobre las respuestas de los Estados a ese problema. Además, el Consejo pediría al Secretario General que presentara a los Estados Miembros una propuesta sobre la creación de un depósito central de medidas legislativas y reglamentarias vigentes y de información sobre estructuras orgánicas destinadas a la lucha contra la delincuencia transnacional organizada.

En el proyecto de resolución V, relativo al establecimiento de un centro de intercambio de información para proyectos internacionales en materia de prevención del delito y justicia penal, el Consejo pediría al Secretario General que, en consulta y cooperación con el Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, iniciara un proyecto encaminado a establecer una base de datos regional sobre proyectos internacionales de asistencia técnica y de capacitación en materia de prevención del delito y justicia penal, la cual facilitaría a los gobiernos, organizaciones internacionales y otras entidades interesadas información sobre proyectos internacionales concluidos, en curso o previstos; invitaría asimismo a los Estados Miembros, organizaciones internacionales y otras entidades que ejecutasen proyectos cooperativos de asistencia técnica y de capacitación en materia de prevención del delito y justicia penal en Europa central y oriental a que aportaran datos sobre estas actividades al Secretario General para un centro regional de intercambio de información.

En el proyecto de resolución VI, relativo a las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, el Consejo reafirmaría la importancia de estas reglas, normas y directrices, pediría al Secretario General que elaborara cuestionarios sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia de menores y reconocería la importancia del *Compendium of United Nations Standards and Norms in Crime Prevention and Criminal Justice*.

En el proyecto de resolución VII relativo a las medidas contra la corrupción, el Consejo instaría a los Estados a elaborar y aplicar, según procediera, estrategias concretas y amplias de lucha contra la corrupción y a aumentar su capacidad de prevenir, detectar, investigar y juzgar prácticas corruptas. El Consejo tomaría nota asimismo del proyecto de código internacional de conducta para los funcionarios públicos y pediría al Secretario General que continuara celebrando consultas con los gobiernos para revisar el texto más a fondo, a fin de presentarlo a la Comisión en su quinto período de sesiones para que lo examinara y adoptara medidas oportunas.

En el proyecto de resolución VIII, relativo a la cooperación técnica y los servicios interregionales de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal, el Consejo acogería con beneplácito el llamamiento del Noveno Congreso para que se intensificaran los esfuerzos encaminados a fortalecer el imperio de la ley por medio de la cooperación internacional y la asistencia técnica práctica. El Consejo reafirmaría la alta prioridad que concedía a la cooperación técnica y los servicios de asesoramiento en el marco del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. Además, el Consejo recalcaría la importancia de seguir fortaleciendo las actividades operacionales del programa, en particular en los países en desarrollo y los países en transición, a fin de atender a las necesidades de los Estados Miembros en lo tocante al apoyo en materia de prevención del delito y justicia penal, mediante la prestación de servicios de asesoramiento y la ejecución de programas de capacitación, así como la realización de estudios sobre el terreno y de investigaciones orientadas hacia la acción a nivel regional, subregional, nacional y local. El Consejo instaría al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Banco Mundial y a otros organismos internacionales, regionales y nacionales de financiación a que apoyaran las actividades de cooperación técnica en materia de prevención del delito y justicia penal. Por otra parte, el

Consejo reiteraría su reconocimiento por los servicios prestados por dos asesores interregionales en materia de prevención del delito y justicia penal y recomendaría vivamente al Secretario General que se reforzaran ulteriormente los servicios de asesoramiento a nivel interregional.

En su resolución 4/1, relativa a la sucesión de Estados respecto de tratados internacionales sobre la lucha contra diversas manifestaciones de la delincuencia, la Comisión reconoció la necesidad de intensificar y coordinar los esfuerzos contra las manifestaciones más peligrosas de la delincuencia a fin de asegurar una acción global concertada. Además, la Comisión tomó nota de la importancia de la confirmación por los Estados sucesores, dirigida a los depositarios correspondientes, de que continuarían cumpliendo las obligaciones de los tratados internacionales sobre lucha contra las diversas manifestaciones de la delincuencia asumidas por el Estado predecesor para una acción eficaz de la comunidad internacional contra los males derivados de la delincuencia.

En su resolución 4/2, relativa a la elaboración de reglas mínimas para la administración de la justicia penal, la Comisión pidió al Secretario General que solicitara a los Estados observaciones adicionales sobre la conveniencia de dichas reglas mínimas y sobre su contenido concreto.

En su resolución 4/3, relativa al suministro de información de conformidad con el plan de gestión estratégica del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, la Comisión recordó el plan de gestión estratégica adoptado en el anexo de su resolución 1/1 y decidió que, al dar cumplimiento a esa resolución en su quinto período de sesiones y períodos de sesiones siguientes, el tipo de información expuesto en el anexo de su resolución 4/3 le resultaría útil al examinar los proyectos de resolución. La Comisión decidió asimismo que debía examinar la información suministrada antes de adoptar medidas sobre cualquier actividad propuesta, y que en caso de procederse a la ejecución de una actividad propuesta, la Secretaría debía informar anualmente sobre los progresos alcanzados en dicha ejecución.

ÍNDICE

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. ASUNTOS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS POR PARTE DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL O QUE SE SEÑALAN A SU ATENCIÓN	1
A. Proyecto de resolución cuya aprobación se recomendará a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social	1
Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente	1
B. Proyectos de resolución para su aprobación por el Consejo Económico y Social	3
I. Aplicación de las resoluciones y recomendaciones del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente	3
II. Directrices para la prevención de la delincuencia urbana	14
III. Medidas de justicia penal para luchar contra el tráfico organizado de migrantes ilegales a través de las fronteras nacionales	18
IV. Aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada	21
V. Establecimiento de un centro de intercambio de información para proyectos internacionales en materia de prevención del delito y justicia penal	23
VI. Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal	25
VII. Medidas contra la corrupción	28
VIII. Cooperación técnica y servicios interregionales de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal	33
C. Proyectos de decisión presentados para su aprobación por el Consejo Económico y Social	35
I. Nombramiento de miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia	35
II. Organización de los trabajos del quinto período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal	36
III. Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su cuarto período de sesiones y programa provisional y documentación para el quinto período de sesiones de la Comisión	36

D. Asuntos que se señalan a la atención del Consejo	40
Resolución 4/1. Sucesión de Estados respecto de tratados internacionales sobre la lucha contra diversas manifestaciones de la delincuencia	40
Resolución 4/2 Propuesta relativa a la elaboración de reglas mínimas para la administración de la justicia penal	41
Resolución 4/3 Suministro de información de conformidad con el plan de gestión estratégica del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal	42
II. EXAMEN DE LAS RECOMENDACIONES DEL NOVENO CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE	44
III. EXAMEN DE TEMAS PRIORITARIOS	66
IV. COOPERACIÓN TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL	79
V. REGLAS Y NORMAS DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL	84
VI. COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CON OTROS ORGANISMOS DE LAS NACIONES UNIDAS Y OTRAS ENTIDADES	89
VII. CUESTIONES RELATIVAS AL PROGRAMA	92
VIII. PROGRAMA PROVISIONAL PARA EL QUINTO PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN	99
IX. APROBACIÓN DEL INFORME DE LA COMISIÓN SOBRE SU CUARTO PERÍODO DE SESIONES	100
X. ORGANIZACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES	101
A. Apertura y duración del período de sesiones	101
B. Asistencia	103
C. Elección de la Mesa	103
D. Programa y organización de los trabajos	103
E. Documentación	103
F. Consultas con organizaciones no gubernamentales	103

Anexos

I. LISTA DE LOS PARTICIPANTES	104
II. PROGRAMA DEL CUARTO PERÍODO DE SESIONES	108
III. LISTA DE LOS DOCUMENTOS QUE LA COMISIÓN TUVO ANTE SÍ EN SU CUARTO PERÍODO DE SESIONES	109
IV. PROPUESTA EXAMINADA POR LA COMISIÓN EN SU 13ª SESIÓN	114
V. EXPOSICIÓN ORAL DE LAS CONSECUENCIAS PARA EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN I FORMULADA POR EL DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS COMUNES DE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS EN VIENA ANTE LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL EN SU CUARTO PERÍODO DE SESIONES	116



Capítulo I

ASUNTOS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS POR PARTE DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL O QUE SE SEÑALAN A SU ATENCIÓN

A. Proyecto de resolución cuya aprobación se recomendará a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social

1. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social, de conformidad con la resolución 49/157 de la Asamblea General de 23 de diciembre de 1994, que apruebe el siguiente proyecto de resolución para su ulterior aprobación por la Asamblea General

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente*

El Consejo Económico y Social recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

La Asamblea General,

Destacando la responsabilidad asumida por las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal con arreglo a la resolución 155 C (VII) del Consejo Económico y Social, de 13 de agosto de 1948, y la resolución 415 (V) de la Asamblea General, de 1º de diciembre de 1950,

Reconociendo que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, en su calidad de importantes foros intergubernamentales, influyen en las prácticas y políticas nacionales y promueven la cooperación internacional en esa esfera al facilitar el intercambio de opiniones y experiencias, movilizar a la opinión pública, y recomendar opciones normativas en los planos nacional, regional e internacional,

Recordando su resolución 46/152 de 18 de diciembre de 1991, en cuyo anexo los Estados Miembros afirmaron que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente deberían celebrarse cada cinco años y deberían proporcionar un foro para, entre otras cosas, el intercambio de opiniones entre Estados, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y expertos individuales que representen a diversas profesiones y disciplinas; el intercambio de experiencias en materia de investigación, derecho y formulación de políticas, y la identificación de las nuevas tendencias y de las cuestiones que se planteen en materia de prevención del delito y justicia penal,

Teniendo en cuenta que el tema del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente es: "Menos delincuencia, más justicia: seguridad para todos", así como la importancia de conseguir ese objetivo en los planos nacional e internacional,

Profundamente preocupada por el incremento de la delincuencia en muchas partes del mundo, particularmente la delincuencia transnacional organizada y sus efectos negativos para el desarrollo socioeconómico, la estabilidad política y la seguridad interna y externa de los Estados, así como el bienestar de los pueblos,

* Véase el debate correspondiente en el capítulo II.

Convencida de que el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal tiene un importante papel que desempeñar en el fomento de la cooperación regional e interregional para la prevención del delito y la justicia penal, a fin de conseguir nuevos adelantos en esa esfera, incluida la movilización y la coordinación de los esfuerzos realizados por los Estados Miembros para combatir el delito en todas sus formas y para conseguir que haya mayor justicia,

Recordando su resolución 49/157 de 23 de diciembre de 1994, en la que pidió a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que en su cuarto período de sesiones prestara atención prioritaria a las conclusiones y recomendaciones del Noveno Congreso, con miras a recomendar a la Asamblea General, en su quincuagésimo período de sesiones, medidas complementarias apropiadas, por intermedio del Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Noveno Congreso¹ y las recomendaciones sobre el particular hechas por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su cuarto período de sesiones,

1. *Expresa su satisfacción* por los resultados conseguidos por el Noveno Congreso sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que tuvo lugar en El Cairo del 29 de abril al 8 de mayo de 1995;
2. *Expresa su profundo agradecimiento* al Gobierno y al pueblo de Egipto por la generosa hospitalidad ofrecida a los participantes del Noveno Congreso y por los eficientes servicios, personal e instalaciones puestos a disposición de los participantes;
3. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Noveno Congreso, que contiene los resultados del Noveno Congreso, incluidas las recomendaciones y sugerencias formuladas en los cursos prácticos, en la reunión plenaria especial sobre experiencias en medidas prácticas dirigidas a combatir la corrupción de funcionarios públicos, y en la reunión especial sobre proyectos de cooperación técnica;
4. *Hace suyas* las resoluciones aprobadas por el Noveno Congreso en la forma en que las aprobó la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y hace suyas también las recomendaciones formuladas por la Comisión en su cuarto período de sesiones y por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1995, sobre la aplicación de las resoluciones y recomendaciones del Noveno Congreso, que figuran en la resolución ... del Consejo Económico y Social;
5. *Invita* a los Gobiernos a que se guíen por los resultados del Noveno Congreso en la formulación de normas legislativas y directrices de política y a que hagan todo lo posible por aplicar los principios contenidos en ellos, de conformidad con las circunstancias económicas, sociales, jurídicas, culturales y políticas de cada país;
6. *Pide* al Secretario General que preste especial atención a los aspectos operacionales del seguimiento del Noveno Congreso a fin de ofrecer asistencia a los Estados interesados en la consolidación del imperio de la ley mediante el fortalecimiento de sus mecanismos nacionales, la promoción del desarrollo de los recursos humanos, la realización de actividades de capacitación conjuntas y la ejecución de proyectos piloto y de demostración, e insta al Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión de la Secretaría, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Banco Mundial y a otros organismos de financiación, a que sigan proporcionando apoyo financiero y asistencia en el marco de sus programas de cooperación técnica;
7. *Insta* a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales y los institutos regionales de prevención del delito y tratamiento del delincuente y las organizaciones

¹ A/CONF.169/16.

intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, a que participen activamente en la aplicación de las resoluciones y recomendaciones del Noveno Congreso, prestando especial atención a las necesidades y prioridades identificadas por los Estados Miembros;

8. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros, institutos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han proporcionado recursos humanos y financieros, especialmente con ocasión del Noveno Congreso, e invita a los Gobiernos a que presten su apoyo al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y a que aumenten sus contribuciones financieras al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal;

9. *Pide* al Secretario General que haga llegar el informe del Noveno Congreso a los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a fin de conseguir que tenga una difusión tan amplia como sea posible, y que lleve a cabo actividades de información pública apropiadas en esta esfera;

10. *Pide también* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre las medidas adoptadas para la aplicación de la presente resolución;

11. *Decide* que se incluya en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones un tema titulado "Prevención del delito y justicia penal".

B. Proyectos de resolución para su aprobación por el Consejo Económico y Social

2. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN I

Aplicación de las resoluciones y recomendaciones del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente*

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1992/24, de 30 de julio de 1992, 1993/32, de 27 de julio de 1993, y 1994/19, de 25 de julio de 1994, relativas a los preparativos para el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente,

Recordando también la resolución 49/157 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994, en la que ésta pidió a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, en su cuarto período de sesiones, prestase atención prioritaria a las conclusiones y recomendaciones del Noveno Congreso, con miras a recomendar a la Asamblea, en su quincuagésimo período de sesiones, medidas complementarias apropiadas por conducto del Consejo Económico y Social,

* Véase el debate correspondiente en el capítulo II.

Decidido a llevar a efecto las resoluciones y recomendaciones del Noveno Congreso, teniendo en cuenta las orientaciones dadas por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su cuarto período de sesiones,

Tomando nota del informe del Noveno Congreso, examinado por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su cuarto período de sesiones,

1. *Invita* a los gobiernos a que, en sus esfuerzos para combatir la delincuencia y garantizar la justicia, se basen en las resoluciones y recomendaciones del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en El Cairo del 29 de abril al 8 de mayo de 1995;

2. *Aprueba* las medidas complementarias de las resoluciones y recomendaciones relativas a los temas sustantivos del Noveno Congreso que figuran en la presente resolución y pide al Secretario General que las lleve a efecto de conformidad con los planes de trabajo para la aplicación y con las normas y reglamentaciones de las Naciones Unidas, incluidas las normas y reglamentos financieros y de planificación de programas, en el contexto de los temas prioritarios definidos por el Consejo en la sección VI de su resolución 1992/22, de 30 de julio de 1992.

I. COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA PRÁCTICA PARA FORTALECER EL IMPERIO DE LA LEY: PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

1. *Insta* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Banco Mundial y a los demás organismos internacionales, regionales y nacionales de financiación a que apoyen las actividades de cooperación técnica destinadas a fortalecer el imperio de la ley, en colaboración con el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a fin de lograr una coordinación adecuada; (y pide al Secretario General que realice intensas actividades de recaudación de fondos, también de conformidad con la resolución 1992/22 del Consejo Económico y Social);

2. *Alienta* al Secretario General a que, con miras a fortalecer el estado de derecho, incluya, cuando se le solicite, en las operaciones de mantenimiento de la paz el restablecimiento y la reforma de los sistemas de justicia penal;

3. *Pide* al Secretario General que intensifique las actividades operacionales en los países en desarrollo y en los países en transición, prestando servicios de asesoramiento, organizando programas de capacitación y llevando a cabo estudios sobre el terreno en el plano nacional, también con cargo a contribuciones extrapresupuestarias;

4. *Exhorta* a todas las organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que sigan cooperando con las Naciones Unidas en la preparación de manuales y planes de estudio, así como en la organización de cursos sobre los distintos aspectos de la prevención del delito y la justicia penal;

A. Cooperación internacional en asuntos penales, incluida la extradición

5. *Pide* al Secretario General que convoque, utilizando fondos extrapresupuestarios ya ofrecidos para este fin y con arreglo al principio de una distribución geográfica equitativa, a una reunión de un grupo intergubernamental de expertos para que examine recomendaciones prácticas encaminadas a mejorar y fomentar aún más los mecanismos de cooperación internacional, inclusive los tratados modelo de las Naciones

Unidas sobre cooperación internacional en asuntos penales, así como a elaborar una normativa modelo para la extradición y las formas conexas de cooperación internacional en asuntos penales;

6. *Recomienda* que, a la luz de los debates del curso práctico celebrado en el marco del Noveno Congreso, el grupo de expertos estudie la forma de aumentar la eficiencia de la normativa de extradición y los mecanismos conexas de cooperación internacional en cuestiones penales, sin menoscabo alguno para el estado de derecho y la protección de los derechos humanos, inclusive, cuando proceda, medidas como:

a) La prestación de asistencia técnica para elaborar acuerdos bilaterales y multilaterales basados en los tratados modelo de las Naciones Unidas y en otras fuentes;

b) La formulación de legislación modelo o de acuerdos sobre cooperación internacional en asuntos penales, artículos sustitutivos o complementarios de las disposiciones de los tratados modelo existentes, y artículos para posibles instrumentos multilaterales modelo;

7. *Recomienda* que se presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su quinto período de sesiones, un informe sobre la aplicación del párrafo 5 *supra*;

B. Establecimiento de un centro regional de capacitación e investigaciones sobre prevención del delito y justicia penal para los Estados del Mediterráneo

8. *Decide* que se establezca un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta en el marco de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que se reunirá durante los dos primeros días del quinto período de sesiones de la Comisión a fin de estudiar, con la asistencia del Secretario General, la propuesta relativa al establecimiento de un centro regional de capacitación e investigaciones sobre prevención del delito y justicia penal para los Estados del Mediterráneo, que tendría su sede en El Cairo teniendo en cuenta, entre otras, la resolución 1994/23 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1994, titulada "Criterios y procedimientos para la afiliación a las Naciones Unidas de centros o institutos y para el establecimiento de institutos subregionales de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal", y que el grupo de trabajo presente un informe a la Comisión en su quinto período de sesiones y pueda invitar a otras entidades pertinentes o recabar sus opiniones, según proceda.

II. MEDIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y LA DELINCUENCIA ECONÓMICA EN LOS PLANOS NACIONAL Y TRANSNACIONAL, Y FUNCIÓN DEL DERECHO PENAL EN LO TOCANTE A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE: EXPERIENCIAS NACIONALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

1. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que considere la posibilidad de adoptar medidas a fin de prevenir y reprimir el tráfico ilícito de vehículos automotores, y pide al Secretario General que recabe las opiniones de los gobiernos y las organizaciones pertinentes acerca de esta cuestión e informe a la Comisión en su sexto período de sesiones;

2. *Pide también* a la Comisión que, al examinar los temas prioritarios, siga prestando especial atención a la elaboración de estrategias para prevenir y combatir eficazmente la delincuencia transnacional organizada;

3. *Exhorta* al Secretario General, así como al Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y a los institutos regionales de prevención del delito y tratamiento del delincuente, a que sigan llevando a cabo actividades de investigación, intercambio de

información, capacitación y cooperación técnica que faciliten la elaboración de estrategias preventivas, reguladoras y de otra índole acerca de la función del derecho penal en lo tocante a la protección del medio ambiente, con especial hincapié en lo siguiente:

- a) Evaluación de necesidades y servicios de asesoramiento;
- b) Asistencia en el examen o la nueva formulación de leyes y el desarrollo de una infraestructura eficaz;
- c) Capacitación del personal de justicia penal y de los organismos reguladores;

4. *Pide* al Secretario General que estudie la viabilidad de establecer un sistema integrado de reunión y difusión periódicas de información sobre la legislación nacional en materia de prevención del delito y justicia penal y sobre su aplicación, teniendo en cuenta la capacidad actual y prevista de la red de las Naciones Unidas de información sobre la delincuencia y la justicia, así como las actividades de otras entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales pertinentes, invita a los Estados Miembros a que cooperen a este respecto para promover una convergencia gradual en lo que respecta, en particular, a la cooperación internacional, la extradición y otras modalidades bilaterales y multilaterales de asistencia recíproca en asuntos penales, y pide al Secretario General que presente un informe al respecto a la Comisión en su quinto período de sesiones;

5. *Pide también* al Secretario General que siga estudiando la situación actual de la delincuencia transnacional organizada, así como las medidas eficaces para combatirla;

6. *Pide asimismo* al Secretario General que preste asistencia a los Estados Miembros que la soliciten para adaptar su legislación nacional a fin de que sean más eficaces la investigación, el procesamiento y la sentencia de los integrantes de la delincuencia transnacional organizada;

7. *Pide además* al Secretario General que mantenga una estrecha coordinación entre la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría y otras entidades de las Naciones Unidas, en particular, entre otros, el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, inclusive el patrocinio de actividades conjuntas, y que fomente la cooperación con la Organización Internacional de Policía Criminal y otros órganos internacionales e intergubernamentales competentes, mediante programas y proyectos conjuntos;

Vínculos entre la delincuencia transnacional organizada y los delitos terroristas

8. *Exhorta* a los institutos y centros de prevención del delito y justicia penal a que presten la necesaria atención al estudio de los vínculos entre la delincuencia transnacional organizada y los delitos terroristas, sus efectos y los medios adecuados para combatirlos;

9. *Pide* a los órganos competentes de las Naciones Unidas que reúnan información sobre los vínculos entre la delincuencia transnacional organizada y los delitos terroristas, que coordinen sus actividades y que faciliten a los Estados el acceso a esa información;

10. *Decide* que se establezca un grupo intergubernamental de trabajo de composición abierta en el marco de la Comisión para examinar, en el quinto período de sesiones de ésta, las opiniones de los Estados Miembros recabadas por el Secretario General en aplicación del párrafo 1 de la resolución 3 del Noveno Congreso y estudiar medidas encaminadas a luchar contra la delincuencia transnacional organizada, incluida

la preparación de un código de conducta u otro instrumento jurídico, teniendo debidamente en cuenta el creciente peligro de vínculos entre la delincuencia organizada y los delitos terroristas, y que el grupo de trabajo informe a la Comisión en su quinto período de sesiones;

11. *Recomienda* que la Comisión considere la posibilidad de incluir en el programa para el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente un tema titulado "Vínculos entre la delincuencia transnacional organizada y los delitos terroristas".

III. SISTEMAS DE JUSTICIA PENAL Y DE POLICÍA: GESTIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LA POLICÍA Y OTROS ÓRGANOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY, DEL MINISTERIO PÚBLICO, DE LOS TRIBUNALES Y DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS, Y FUNCIÓN DE LOS ABOGADOS

1. *Pide* al Secretario General que fomente los proyectos de cooperación técnica sobre la reforma del derecho penal y sobre la modernización de la administración de la justicia penal, en particular en lo que respecta a la reunión e informatización de los datos, la formación de los funcionarios de los servicios de represión, la promoción de medidas no privativas de la libertad y del bienestar de los reclusos, teniendo en cuenta las normas y reglas de las Naciones Unidas, tales como las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)², los Principios básicos para el tratamiento de los reclusos³ y las directrices de la Organización Mundial de la Salud sobre la infección por el VIH y el SIDA en las cárceles⁴;

2. *Pide asimismo* al Secretario General que asuma un papel activo en la tarea de instar a los países desarrollados a que presten apoyo a los organismos de los países en desarrollo encargados de hacer cumplir la ley suministrándoles ayuda técnica en forma sostenida;

3. *Pide además* al Secretario General que acelere la difusión del *Comentario acerca de las reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)*⁵, que se ha publicado en cumplimiento de la resolución 45/110 de 14 de diciembre de 1990 de la Asamblea General, y acoge con satisfacción el apoyo prestado a su preparación por el Instituto de las Naciones Unidas de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, la Fundación Internacional Penal y Penitenciaria y la Fundación para la Prevención del Delito en Asia;

A. Condiciones en las cárceles

4. *Invita* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que siga examinando periódicamente la cuestión de las condiciones penitenciarias y, en particular, recomienda que el grupo de trabajo del período de sesiones, abierto a la participación general, sobre reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal examine, durante el quinto período de sesiones de la Comisión, la creación de mecanismos eficaces de reunión de información para tal fin, teniendo en cuenta los próximos resultados del estudio de las Naciones Unidas sobre la utilización y aplicación de las

² Resolución 45/110 de la Asamblea General, anexo.

³ Resolución 45/111 de la Asamblea General, anexo.

⁴ WHO/GPA/DIR/93.3.

⁵ ST/CSDHA/22.

Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por el Consejo Económico y Social en su resolución 663 (XXIV)C de 31 de julio de 1957⁶;

5. *Invita* al Secretario General a que, con cargo a recursos extrapresupuestarios, difunda entre los Estados Miembros el manual titulado *Making Standards Work*, preparado por Reforma Penal Internacional, para su utilización y examen, y que solicite su parecer, con miras a elaborar una versión ulterior del manual, que habrá de examinar la Comisión;

B. La red de información y las bases de datos

6. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que examine periódicamente el número de miembros y las bases de datos de la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Delincuencia y Justicia Penal, con el fin de aumentar la participación de los Estados Miembros, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes e institutos académicos y otros centros de investigación en la Red;

7. *Pide* al Secretario General que solicite contribuciones a los Estados Miembros a fin de preparar en cooperación con los institutos que integran la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, para que la Comisión lo examine en su quinto período de sesiones, un proyecto de plan de acción sobre cooperación y asistencia internacionales con respecto a las aplicaciones estadísticas e informatizadas en la administración del sistema de justicia penal, en armonía con las prioridades del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

8. *Pide asimismo* al Secretario General que incluya en la iniciativa antes mencionada recomendaciones para mejorar las funciones de gestión e información de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y otros elementos de los institutos que integran la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en las que se ponga de manifiesto la decisión de la comunidad internacional de alcanzar las prioridades del programa determinadas de conformidad con la declaración de principios y el programa de acción del programa, que figuran en el anexo de la resolución 46/152 de la Asamblea General de 18 de diciembre de 1991, y teniendo en cuenta las propuestas para mejorar la capacidad de intercambio de información del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, contenidas en el informe del Secretario General⁷;

9. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que considere la posibilidad de recurrir a expertos de los Estados Miembros interesados para asesorar al Secretario General sobre los proyectos de cooperación técnica mencionados en el párrafo 7 *supra*, comprendida su financiación por los sectores público y privado;

10. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y al Secretario General que, al aplicar las recomendaciones mencionadas precedentemente, tenga en cuenta la labor ya efectuada en las Naciones Unidas y en otras organizaciones internacionales, tales como el Consejo de Europa, en orden al cotejo de bases de datos nacionales sobre la delincuencia y la justicia penal.

⁶ *Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Ginebra, 22 de agosto a 3 de septiembre de 1955: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, Núm. de venta: 1956.IV.4), anexo I.A.

⁷ E/CN.15/1995/6/Add.1.

IV. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO, EN PARTICULAR EN LO QUE RESPECTA A LA DELINCUENCIA EN LAS ZONAS URBANAS, LA DELINCUENCIA JUVENIL Y LA DE CARÁCTER VIOLENTO, INCLUSIVE LA CUESTIÓN DE LAS VÍCTIMAS: EVALUACIÓN Y NUEVAS PERSPECTIVAS

1. *Recomienda* que la Comisión examine las posibles repercusiones de las corrientes migratorias en la delincuencia urbana;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que presten atención a la sensibilización de la opinión pública respecto del papel de la información en la prevención del delito y lo estimulen, y pide al Secretario General que, en colaboración con centros de investigación especializados y con expertos, prepare un manual para campañas de sensibilización de la opinión pública que sirva de orientación a los Estados al formular programas nacionales de sensibilización;

3. *Aprueba* las directrices para la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de la prevención de la delincuencia urbana finalizadas por la Comisión en su cuarto período de sesiones;

4. *Pide* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos disponibles:

a) Siga estudiando los efectos de la delincuencia en las zonas urbanas, los factores que contribuyen a ella y las medidas para su prevención eficaz, teniendo en cuenta los recientes adelantos, en particular de la sociología, la psicología infantil y del adolescente, la salud, la criminología y la tecnología, inclusive una acertada planificación ecológica, la planificación urbana y el diseño de viviendas;

b) Organice seminarios y programas de capacitación para investigar los medios de prevenir el delito en las zonas urbanas y otras zonas;

c) Fomente proyectos de cooperación técnica para el mejoramiento de los sistemas de justicia de menores, teniendo en cuenta las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)⁸, las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad)⁹ y las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad¹⁰;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, en cooperación con los institutos que integran la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y con otros órganos competentes, elaboren estrategias de prevención del delito de eficacia comprobada que puedan adaptarse a las condiciones locales, con especial referencia a las que se presentaron en los cursos prácticos sobre políticas de urbanismo y prevención del delito, prevención de la delincuencia de carácter violento, y los medios de información y la prevención del delito, realizados durante el Noveno Congreso;

⁸ Resolución 40/33 de la Asamblea General, anexo.

⁹ Resolución 45/112 de la Asamblea General, anexo.

¹⁰ Resolución 45/113 de la Asamblea General, anexo.

**A. Control de las armas de fuego para prevenir la delincuencia
y garantizar la seguridad pública**

6. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, en su quinto período de sesiones, estudie, en el marco de un tema separado del programa, las medidas para el control de las armas de fuego que puedan adoptarse comúnmente en los Estados Miembros, como la prevención del tráfico ilícito transnacional de armas de fuego, a fin de eliminar el uso de esas armas en las actividades delictivas, teniendo en cuenta la necesidad urgente de estrategias eficaces que garanticen el control adecuado de tales armas en los planos nacional y transnacional;

7. *Pide* al Secretario General que establezca y mantenga una estrecha colaboración con los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y de otra índole, especialmente la Organización Internacional de Policía Criminal, que realizan actividades en la esfera del control de las armas de fuego entre otras cosas mediante el intercambio periódico de datos y otra información según las circunstancias especiales de los distintos Estados Miembros sobre, por ejemplo, los temas siguientes:

a) Los delitos, accidentes y suicidios debidos a la utilización de armas de fuego, incluido el número de casos de este tipo, así como el número de víctimas, y la situación del control de esas armas por parte de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley;

b) La situación del tráfico ilícito transnacional de armas de fuego;

c) Las leyes y reglamentos nacionales relativos al control de esas armas;

d) Las iniciativas pertinentes para el control de las armas de fuego adoptadas en los planos regional e interregional;

8. *Pide también* al Secretario General que inicie un estudio sobre, entre otras cosas, los temas enumerados en el párrafo 7 *supra*, a fin de proporcionar a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su quinto período de sesiones una base para el examen de medidas para controlar las armas de fuego;

9. *Hace suyo* el plan de trabajo presentado por el representante del Secretario General que figura en el párrafo 19 del capítulo II del informe de la Comisión sobre su cuarto período de sesiones para aplicar la resolución 9 del Noveno Congreso;

10. *Pide* al Secretario General que reúna información y celebre consultas con los Estados Miembros acerca de la aplicación de las medidas nacionales indicadas en los párrafos 7 a 10 de la resolución 9 del Noveno Congreso;

11. *Invita* a todos los órganos, organismos y organismos especializados de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y de otra índole que se ocupan del control de las armas de fuego a que presenten al Secretario General opiniones y propuestas acerca de su posible contribución a la aplicación de la resolución 9 del Noveno Congreso;

12. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su quinto período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución 9 del Noveno Congreso, así como de los párrafos que anteceden, y que le presente recomendaciones para una acción concertada ulterior en los planos nacional y transnacional, inclusive la posibilidad de recabar las opiniones de los Estados Miembros sobre la preparación de una declaración;

B. El niño como víctima y autor de delitos: aplicación efectiva de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia de menores

13. *Decide* que la eliminación de la violencia contra los niños debe considerarse en el marco del tema prioritario "La prevención de la delincuencia en zonas urbanas y de la delincuencia juvenil y de carácter violento" del programa de las Naciones Unidas de prevención del delito y justicia penal en el bienio 1996-1997;

14. *Pide* a las comisiones regionales del Consejo Económico y Social, los institutos integrantes de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y otras entidades competentes que cooperen estrechamente para planificar y llevar a cabo actividades conjuntas en materia de justicia de menores;

15. *Recomienda* que el volumen *Strategies for Confronting Domestic Violence: a Resource Manual*¹¹, que se basa en un proyecto preparado por el Gobierno del Canadá, en cooperación con la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y con el Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, y que actualmente existe sólo en inglés, se publique en los demás idiomas oficiales de las Naciones Unidas, con sujeción a la disponibilidad de fondos presupuestarios ordinarios o extrapresupuestarios;

16. *Decide* incorporar las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia de menores a su actual proceso de reunión de información;

17. *Pide* al Secretario General que inicie el proceso de recabar las opiniones de los Estados Miembros sobre la elaboración de una convención internacional sobre la trata ilegal de niños, en la que puedan incorporarse los elementos necesarios para luchar con eficacia contra esta forma de delincuencia transnacional organizada;

18. *Pide asimismo* al Secretario General que, con sujeción a la disponibilidad de fondos extrapresupuestarios, organice una reunión de un grupo de expertos sobre la prevención de la explotación sexual de niños con fines comerciales en el contexto de los viajes internacionales (turismo sexual);

19. *Pide además* al Secretario General que fortalezca la cooperación entre organismos dentro del sistema de las Naciones Unidas en relación con la eliminación de la violencia contra los niños y la administración de justicia con respecto a los niños, utilizando, entre otras cosas, las posibilidades existentes de celebrar reuniones, tanto en la Sede de las Naciones Unidas como a nivel regional y nacional, que incluyan a la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, el Centro de Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Salud, así como al Comité de Derechos del Niño y los Relatores Especiales de la Comisión de Derechos Humanos interesados en esta cuestión con miras, en particular, a evitar la duplicación y la superposición de actividades;

20. *Pide además* al Secretario General que continúe incluyendo en los diversos servicios de asesoramiento y programas de asistencia técnica arreglos específicos para la asistencia técnica en materia de justicia penal y administración de justicia respecto del niño; dicha asistencia puede incluir asesoramiento técnico sobre reforma legislativa y penal, incluida la promoción de alternativas como las medidas sustitutivas de la prisión, los programas de remisión, otros medios de solución de conflictos, el resarcimiento, las conferencias de familia y los servicios comunitarios;

¹¹ ST/CSDHA/20.

21. *Recomienda* que los programas de cooperación técnica en materia de administración de justicia respecto del niño comprendan una evaluación apropiada y procedimientos de seguimiento y que, cuando proceda, cuenten con la colaboración del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, los institutos que integran la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, instituciones nacionales y organizaciones no gubernamentales;

22. *Invita* al Comité de Derechos del Niño, así como al Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y al grupo de trabajo sobre detenciones arbitrarias de la Comisión de Derechos Humanos a que señalen, en sus informes, cuestiones de especial interés con respecto a la protección de los niños y los menores detenidos para su consideración en el marco de los programas de cooperación técnica;

23. *Pide* al Secretario General que incluya en sus informes sobre programas de asistencia técnica y servicios de asesoramiento en materia de justicia penal y administración de justicia los siguientes aspectos:

a) Posibilidades existentes de incluir necesidades concretas de niños y menores en proyectos específicos emprendidos en el marco de los programas mencionados;

b) Arreglos existentes para la coordinación de dichos programas;

c) Procedimientos de evaluación y seguimiento vigentes a ese respecto;

d) Posibilidades de incluir proyectos para la promoción de medidas alternativas como, por ejemplo, las medidas sustitutivas de la prisión, los programas de remisión, otros medios de solución de conflictos, el resarcimiento, las conferencias de familia y los servicios comunitarios, en el marco de los programas mencionados;

e) Posibilidades de seguir fortaleciendo la labor de las Naciones Unidas en esta esfera por medio de programas de cooperación técnica mejorados;

24. *Invita* al Secretario General a que, teniendo en cuenta las conclusiones del informe mencionado en el párrafo anterior, estudie los medios de elaborar un programa de acción encaminado a promover la utilización y aplicación eficaces de los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas sobre derechos humanos en la administración de justicia respecto del niño y de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia de menores, tomando debidamente en consideración la labor realizada en la Comisión de Derechos Humanos, y en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otros organismos y organizaciones pertinentes, en la medida en que lo permitan los recursos existentes;

25. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación de las presentes recomendaciones a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su quinto período de sesiones, incluida en particular la que figura en el párrafo 24 *supra*, y decide que el grupo de trabajo abierto a la participación general del período de sesiones de la Comisión, en su quinto período de sesiones, prepare y emprenda actividades prácticas, incluidos servicios de información, investigación y asesoramiento, con el objetivo de prevenir y erradicar la violencia contra los niños;

C. Eliminación de la violencia contra la mujer

26. *Pide* al Secretario General que remita la resolución 8 del Noveno Congreso, relativa a la eliminación de la violencia contra la mujer, a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, que tendrá lugar en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995;

27. *Insta* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que siga incluyendo a la cuestión de la violencia contra la mujer entre sus temas prioritarios y entre las actividades de capacitación y asistencia técnica del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

28. *Pide* al Secretario General que solicite contribuciones a los Estados Miembros interesados, los institutos integrantes de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a fin de preparar un proyecto de plan de acción, en el contexto de la prevención del delito y la justicia penal, sobre la eliminación de la violencia contra la mujer que aportaría sugerencias prácticas y orientadas a la acción sobre la manera de abordar esta cuestión por medio de, entre otras cosas, la legislación, la investigación y evaluación, la cooperación técnica, la capacitación y el intercambio de información;

29. *Pide asimismo* al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros, los institutos integrantes de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre el proyecto de plan de acción y, teniendo en cuenta las opiniones recibidas y los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, presente el proyecto de plan de acción y un informe sobre las opiniones recibidas a la Comisión en su quinto período de sesiones para que puedan ser examinados por el grupo de trabajo abierto a la participación general del período de sesiones de la Comisión;

30. *Insta* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que colabore estrechamente respecto de la cuestión de la eliminación de la violencia contra la mujer con otros órganos de las Naciones Unidas como la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la Comisión de Derechos Humanos, comprendida la Subcomisión de Prevención de Discriminación y Protección de las Minorías y el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y sus consecuencias, así como con expertos competentes y organizaciones no gubernamentales, según proceda;

31. *Invita* a los institutos que forman parte de la red del programa de prevención del delito y justicia penal de las Naciones Unidas a que promuevan y lleven a cabo actividades prácticas para eliminar la violencia contra la mujer, comprendidos servicios de capacitación y asesoramiento, y a que elaboren propuestas sobre otras medidas que se podrían adoptar en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal para eliminar la violencia contra la mujer y presenten un informe sobre estas cuestiones a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su quinto período de sesiones.

D. Víctimas de delitos

32. *Pide* al Secretario General que solicite las opiniones de los Estados Miembros y las organizaciones competentes sobre la conveniencia de preparar un manual sobre la utilización y aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder¹².

¹² Resolución 40/34 de la Asamblea General, anexo.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN II

Directrices para la prevención de la delincuencia urbana*

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1979/20 de 9 de mayo de 1979, 1984/48 de 25 de mayo de 1984, 1990/24 de 24 de mayo de 1990 y 1993/27 de 27 de julio de 1993, y las resoluciones 45/121 de 14 de diciembre de 1990 y 46/152 de 18 de diciembre de 1991 de la Asamblea General,

Recordando también sus resoluciones 1992/22 de 30 de julio de 1992 y 1993/34 de 27 de julio de 1993,

Recordando asimismo su resolución 1994/20 de 25 de julio de 1994, así como la resolución 1, sección IV, del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente¹³, en la que el Noveno Congreso invitó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su cuarto período de sesiones, a que finalizara y aprobara el proyecto de directrices para la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de la prevención de la delincuencia urbana contenido en el anexo de la resolución 1994/20,

Recordando además el Plan de Acción de Milán¹⁴, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)⁵, las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Ryad)⁹, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para las sanciones no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)², la Declaración sobre los principios fundamentales de la justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder¹², y la resolución titulada "Prevención de la delincuencia urbana", aprobada por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente¹⁵,

Consciente del carácter universal de la delincuencia urbana,

Reconociendo la utilidad de instituir directrices que faciliten la prevención de la delincuencia urbana,

Deseoso de responder al llamamiento de muchos Estados que querrían que hubiera programas de cooperación técnica adaptados a las necesidades y condiciones locales,

1. *Aprueba* las directrices para la cooperación y asistencia técnica en la esfera de la prevención de la delincuencia urbana, contenidas en el anexo de la presente resolución, que fueron examinadas por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en sus períodos de sesiones segundo, tercero y cuarto, así como por el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del

* Véase el debate correspondiente en el capítulo III.

¹³ A/CONF.169/16, cap. I.

¹⁴ *Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, Núm. de venta: S.86/IV.1), cap. I, sec. A.

¹⁵ *Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, Núm. de venta: S.91.IV.2), cap. I, sec. C.

Delincuente, celebrado en El Cairo del 29 de abril al 8 de mayo de 1995, y que tienen por objeto hacer que la prevención de la delincuencia urbana sea más eficaz;

2. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que vele por la publicación de las directrices en la forma más adecuada;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que informen al Secretario General de su experiencia en materia de elaboración y evaluación de proyectos de prevención de la delincuencia urbana, teniendo en cuenta las directrices;

4. *Invita* a los institutos interregionales, regionales y asociados que cooperan con las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal y a las organizaciones no gubernamentales a que den a conocer su experiencia en la esfera de la prevención de la delincuencia urbana;

5. *Pide* al Secretario General que transmita las directrices a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), que se celebrará en Estambul del 3 al 14 de junio de 1996;

6. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que examine métodos prácticos de velar por que se supervise la utilización y aplicación de las directrices;

7. *Insta* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a otras organizaciones y órganos pertinentes de las Naciones Unidas y a las instituciones financieras internacionales a que consideren debidamente la posibilidad de incluir proyectos de prevención de la delincuencia urbana en sus programas de asistencia.

Anexo

DIRECTRICES PARA LA COOPERACIÓN Y LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA ESFERA DE LA PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA URBANA

A. Planificación y ejecución de actividades de cooperación y asistencia

1. En los proyectos de cooperación en materia de prevención de la delincuencia urbana se deberían tener en cuenta los principios que se enuncian a continuación.

1. Enfoque local de los problemas

2. La delincuencia urbana se caracteriza por una multiplicidad de factores y formas. Con frecuencia será útil adoptar un enfoque interinstitucional y responder de forma coordinada en el plano local, de conformidad con un plan de acción integrado para la prevención del delito. Este plan incluirá:

a) Un diagnóstico local de los fenómenos delictivos, sus características, los factores que los propician, la forma que revisten y su alcance;

b) La determinación de todos los agentes pertinentes que podrían participar en la recopilación del mencionado diagnóstico y en la prevención de la delincuencia, así como en la lucha contra el delito, por ejemplo: instituciones públicas (nacionales o locales), autoridades locales elegidas, sector privado (asociaciones y empresas), sector voluntario, representantes de la comunidad, etc.;

- c) Cuando proceda, la institución de mecanismos de consulta que promuevan un mejor enlace, el intercambio de información, una labor conjunta y la elaboración de una estrategia coherente;
- d) La elaboración de posibles soluciones a estos problemas en el contexto local.

2. Plan de acción integrado para la prevención del delito

3. Para que el plan de acción integrado para la prevención del delito sea amplio y eficaz, sus autores deberán:

- a) Definir:
 - i) La naturaleza y los tipos de problemas delictivos que se vayan a abordar, como el hurto, el robo, el robo con escalamiento, los ataques raciales, los delitos relacionados con las drogas, la delincuencia de menores y la posesión ilegal de armas de fuego, teniendo en cuenta todos los factores que puedan generar directa o indirectamente esos problemas o contribuir a ellos;
 - ii) Los objetivos que se hayan fijado y los plazos en que deban alcanzarse;
 - iii) La acción prevista y las responsabilidades respectivas de los que intervengan en la ejecución del plan (por ejemplo, si se han de movilizar recursos locales o nacionales);
- b) Considerar la posibilidad de hacer intervenir a una gama de actores que representen en particular a:
 - i) Los trabajadores sociales, los trabajadores de la educación, el sector de la vivienda y la salud, además de la policía, los tribunales, los fiscales y los servicios encargados de la libertad condicional, etc.;
 - ii) La comunidad: autoridades elegidas, asociaciones, voluntarios, progenitores, organizaciones de víctimas, etc.;
 - iii) El sector económico: empresas, bancos, comercios, transportes públicos, etc.;
 - iv) Los medios de comunicación social;
- c) Examinar el interés que revisten para el plan de acción de prevención del delito factores tales como:
 - i) Las relaciones familiares, entre generaciones o entre grupos sociales, etc.;
 - ii) La educación, los valores religiosos, éticos y cívicos, la cultura, etc.;
 - iii) El empleo, la capacitación, las medidas para combatir el desempleo y la pobreza;
 - iv) La vivienda y el urbanismo;
 - v) La salud, las drogas y el abuso del alcohol;
 - vi) La ayuda gubernamental y comunitaria a los miembros más desfavorecidos de la sociedad;
 - vii) La lucha contra los factores que promueven la violencia y la intolerancia;

d) Considerar la adopción de medidas a diversos niveles:

i) La prevención primaria:

- a. Fomentando la adopción de medidas de prevención de las situaciones que facilitan la delincuencia, como el fortalecimiento de la protección del objeto del delito y la reducción de las oportunidades delictivas;
- b. Fomentando el bienestar, la salud y el progreso y la lucha contra todas las formas de privación social;
- c. Promoviendo los valores comunitarios y el respeto de los derechos humanos fundamentales;
- d. Promoviendo la responsabilidad cívica y los procedimientos de mediación social;
- e. Facilitando la adaptación de los métodos de trabajo de la policía y de los tribunales;

ii) La prevención de la reincidencia:

- a. Facilitando la adaptación de los métodos de intervención policial (respuesta rápida, intervención en la comunidad local, etc.);
- b. Facilitando la adaptación de los métodos de intervención judicial y la aplicación de otras medidas de corrección:
 - i. Diversificación de los métodos de tratamiento y de las medidas adoptadas según la naturaleza y la gravedad de los casos (programas de sustracción a la jurisdicción penal, mediación, un sistema especial para menores, etc.);
 - ii. Investigación sistemática de la reintegración de los delincuentes que hayan participado en la delincuencia urbana mediante la aplicación de medidas no privativas de la libertad;
 - iii. Apoyo social y educativo en el marco de la pena de prisión, durante su cumplimiento o como preparación para la puesta en libertad;
- c. Dando una función activa a la comunidad en la rehabilitación de los delincuentes;

iii) Una vez cumplida la condena: ayuda y apoyo social y educativo, apoyo familiar, etc.;

iv) Protección de las víctimas introduciendo mejoras prácticas en la forma en que se las trata, por medio de:

- a. Una mayor comprensión de los derechos y el modo de ejercerlos eficazmente;
- b. El refuerzo de los derechos (en particular el derecho a la indemnización);
- c. La introducción de sistemas de prestación de asistencia a las víctimas.

B. Ejecución del plan de acción

1. Autoridades centrales

4. Las autoridades centrales, en la medida en que se lo permita su competencia, deberían:
 - a) Prestar activamente apoyo, asistencia y estímulo a los agentes locales;
 - b) Coordinar la política y las estrategias nacionales con las estrategias y necesidades locales;
 - c) Organizar consultas y mecanismos de concertación entre las diversas administraciones que intervengan a nivel central.

2. Autoridades a todos los niveles

5. Las autoridades competentes a todos los niveles deberían:
 - a) Velar permanentemente por que se respeten los principios fundamentales de los derechos humanos al promover esas actividades;
 - b) Estimular y llevar a cabo programas de capacitación e información para apoyar a todos los profesionales que participen en la prevención de la delincuencia;
 - c) Comparar las experiencias y organizar intercambios de conocimientos técnicos;
 - d) Establecer un mecanismo para evaluar periódicamente la eficacia de la estrategia aplicada y prever la posibilidad de revisarla.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN III

Medidas de justicia penal para luchar contra el tráfico organizado de migrantes ilegales a través de las fronteras nacionales*

El Consejo Económico y Social,

Recordando que la Asamblea General, en su resolución 48/102, de 20 de diciembre de 1993, pidió a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que estudiara la posibilidad de dedicar especial atención en su tercer período de sesiones a la cuestión del tráfico de indocumentados a fin de promover la cooperación internacional para tratar ese problema en el marco de su mandato,

Recordando también su resolución 1994/14, aprobada por recomendación de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su tercer período de sesiones, en la que, entre otras cosas, se condenaba el tráfico de migrantes ilegales, se reconocía que ese tráfico era una actividad delictiva muy extendida en la que con frecuencia participaban sindicatos internacionales muy organizados, se reconocía el considerable papel que desempeñaba la delincuencia transnacional organizada en ese tráfico y se exhortaba a todos los Estados a que tomaran medidas eficaces y expeditivas, como la promulgación de legislación penal interna o su modificación, de manera que se previeran penas adecuadas para luchar contra todos los aspectos de las actividades delictivas organizadas que entrañaran ese tráfico,

* Véase el debate correspondiente en el capítulo III.

Alarmado por el importante aumento de las actividades de organizaciones delictivas transnacionales que se benefician ilícitamente con el tráfico de migrantes ilegales y amenazan las vidas y los derechos humanos de los migrantes,

Concentrando su atención en la prevención del delito y la justicia penal, en particular en las actividades de quienes organizan y facilitan el tráfico de migrantes ilegales,

Reconociendo que hay grupos organizados de delincuentes internacionales que cada vez son más activos y tienen más éxito en el tráfico de personas a través de las fronteras nacionales,

Reconociendo también que con el tráfico de migrantes ilegales esos grupos delictivos pueden obtener enormes beneficios que a menudo se utilizan para financiar otras muchas actividades delictivas, con las que ocasionan grandes daños a los Estados afectados,

Preocupado de que esas actividades ponen en peligro la vida de los migrantes y acarrear un elevado costo para la comunidad internacional, comprendidos los costos de rescate, asistencia médica, alimentos, viviendas y transporte,

Reconociendo que hay factores socioeconómicos que influyen en el problema del tráfico de migrantes ilegales y contribuyen a la complejidad de la actual migración internacional,

Consciente de que los traficantes, sobre todo en el Estado de destino de los migrantes ilegales que entran clandestinamente, suelen someter a éstos a formas de servidumbre, incluida la servidumbre por deudas, que a menudo entrañan la comisión de hechos delictivos para poder pagar su viaje,

Convencido de la necesidad de que todos los Estados traten en forma humanitaria a los migrantes y protejan plenamente sus derechos humanos,

Reconociendo que ese tráfico clandestino acarrea grandes costos sociales y económicos, suele contribuir a la corrupción oficial y representa una carga para los organismos encargados de hacer cumplir la ley en todos los Estados por los que transitan o en los que hay migrantes ilegales,

Recordando el compromiso contraído por los Estados Partes en la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, hecha en Ginebra el 7 de septiembre de 1956¹⁶, de adoptar todas las medidas legislativas o de cualquier otra índole que sean factibles y necesarias para lograr progresivamente y con la mayor brevedad posible la completa abolición o el abandono de la práctica de la servidumbre por deudas,

Reafirmando el respeto de la soberanía y la integridad territorial de todos los Estados, incluido su derecho a controlar las corrientes de inmigrantes,

Preocupado por que el tráfico de migrantes ilegales mina la confianza del público en las políticas y los procedimientos de inmigración lícita y de protección de los verdaderos refugiados,

Observando que el tráfico de migrantes ilegales puede entrañar actividades delictivas en muchos Estados, incluido el Estado donde se organiza su realización, el Estado de nacionalidad de los migrantes, el Estado en que se preparan los medios de transporte, el Estado de matriculación de los buques o de las aeronaves en que se transporta a los migrantes, los Estados por los que éstos pasan hasta llegar a su destino o hasta su repatriación, y el Estado de destino,

¹⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 266, No. 3822, pág.3.

Elogiando a aquellos Estados que han promulgado leyes nacionales eficaces que permiten la incautación y el decomiso de todos los bienes, tanto muebles como inmuebles, que se utilicen deliberadamente en actividades delictivas organizadas encaminadas a transportar migrantes ilegales, así como todos los bienes, tanto muebles como inmuebles, que constituyen el producto del tráfico del transporte ilegal o del trabajo de migrantes ilegales, o se obtienen de él,

Profundamente preocupado porque un número importante de Estados no han promulgado todavía leyes penales nacionales para luchar contra todos los aspectos del tráfico de migrantes ilegales,

1. *Condena nuevamente* el tráfico de migrantes ilegales, que se practica en violación de las normas internacionales y de las leyes nacionales y sin tener en cuenta la seguridad, el bienestar y los derechos humanos de los migrantes;

2. *Reconoce* que el tráfico de migrantes ilegales sigue siendo una actividad delictiva internacional muy extendida en la que con frecuencia participan sindicatos internacionales muy organizados que trafican cargamento humano, sin tener en cuenta las condiciones peligrosas e inhumanas a las que se someten a los migrantes ilegales y en violación flagrante de la legislación interna y de las normas internacionales;

3. *Reconoce* el considerable y nocivo papel que desempeña la delincuencia transnacional organizada en las actividades de tráfico de migrantes ilegales en muchas partes del mundo;

4. *Insta* a los Estados a que compartan información, coordinen las actividades de cumplimiento de la ley entre las autoridades nacionales en cooperación con los órganos internacionales competentes y los transportistas dedicados al transporte internacional, y a que cooperen también, si lo permite su legislación nacional, con objeto de descubrir y detener a quienes organizan el tráfico de migrantes ilegales y de prevenir el transporte ilegal de nacionales de terceros países por traficantes a través de sus territorios;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros y organismos especializados y organizaciones internacionales competentes a que tengan en cuenta los factores socioeconómicos y cooperen en los planos bilateral y multilateral para ocuparse de todos los aspectos del problema del tráfico organizado de migrantes ilegales, incluida la promoción de la asistencia técnica con objeto de ayudar a los países que lo soliciten a formular y aplicar políticas para prevenir y tipificar como delito el tráfico clandestino de migrantes ilegales y castigar a las personas que participan en la organización de esa actividad;

6. *Reafirma* la necesidad de que se respeten plenamente el derecho internacional y las leyes nacionales al hacer frente al tráfico de migrantes ilegales, y de que se dé un trato humanitario a los migrantes y se respeten estrictamente todos sus derechos humanos;

7. *Reitera* que los esfuerzos internacionales por prevenir el tráfico de migrantes ilegales no deben limitar la migración legal o la libertad de circulación ni reducir la protección que brinda el derecho internacional a los refugiados;

8. *Alienta* a los Estados a que tomen medidas preventivas rápidas y eficaces, tales como el aumento de la vigilancia en los puertos de mar, los aeropuertos y las fronteras terrestres, así como la mejora de las aptitudes profesionales del personal competente, para frustrar los objetivos de las actividades de quienes organizan el tráfico de migrantes ilegales, protegiendo de ese modo a los posibles migrantes de la explotación y de la muerte;

9. *Exhorta* a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que tomen medidas eficaces y expeditivas, como la promulgación de legislación penal interna o su modificación, de ser necesario, con una serie de medidas de aplicación coercitiva, de manera que se prevean penas adecuadas para luchar contra todos los aspectos de las actividades delictivas organizadas que entrañen el tráfico y transporte de migrantes

ilegales, como la preparación y distribución de documentos de viaje falsos, el blanqueo de dinero, la extorsión y la utilización indebida de la aviación comercial y del transporte marítimo internacionales en violación de las normas internacionales;

10. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General¹⁷ y la nota de la Secretaría¹⁸ sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros y los organismos especializados y organizaciones intergubernamentales competentes para luchar contra el tráfico de migrantes ilegales, que fueron preparados en cumplimiento de lo dispuesto por la resolución 48/102 de la Asamblea General;

11. *Pide al Secretario General* que recuerde a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho la importancia de responder a las notas verbales enviadas a todos los Estados Miembros el 10 de febrero y el 10 de junio de 1994 relativas a la legislación penal que hayan promulgado y a otras medidas que se hayan adoptado para luchar contra el tráfico de migrantes ilegales y que presente a la Comisión, en su quinto período de sesiones, un informe actualizado sobre las medidas adoptadas para luchar contra ese tráfico, que contenga una recopilación y un análisis de las respuestas de los Estados Miembros;

12. *Decide* que el creciente problema del tráfico organizado de migrantes ilegales exige la continua vigilancia de la comunidad internacional en general y debe ser examinado por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su quinto período de sesiones en el contexto del problema más amplio de la delincuencia transnacional organizada.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN IV

Aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada*

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 49/159 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994, en la que la Asamblea aprobó la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada¹⁹ e instó a los Estados a poner una y otra en práctica con carácter urgente,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General 44/71 de 8 de diciembre de 1989, 45/121 y 45/123 de 14 de diciembre de 1990, 47/87, de 16 de diciembre de 1992 y 48/103 de 20 de diciembre de 1993, y sus propias resoluciones 1992/22 y 1992/23 de 30 de julio de 1992, y 1993/29 y 1993/30 de 27 de julio de 1993, y 1994/12 y 1994/13 de 25 de julio de 1994,

Recordando además la resolución 46/152 de la Asamblea General de 18 de diciembre de 1991, en la que la Asamblea aprobó la declaración de principios y el programa de acción del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, que figuran como anexo de dicha resolución,

* Véase el debate correspondiente en el capítulo III.

¹⁷ A/49/350 y Add.1.

¹⁸ E/CN.15/1995/3.

¹⁹ A/49/748, anexo, cap. I, sec. A.

Insistiendo en la necesidad de fortalecer y mejorar la cooperación internacional a todos los niveles y de organizar una cooperación técnica más eficaz para ayudar a los Estados en su lucha contra la delincuencia transnacional organizada,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General²⁰ sobre las propuestas relativas a los aspectos programáticos de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada;

2. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que vele por que se dé plena aplicación a la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles¹ y supervise esa aplicación;

3. *Pide* al Secretario General que inicie el proceso de recabar la opinión de los gobiernos sobre la oportunidad y repercusión de instrumentos internacionales como una convención o convenciones contra la delincuencia transnacional organizada y sobre las cuestiones y los elementos que cabría abordar en tales instrumentos, de conformidad con la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles;

4. *Pide también* al Secretario General, con el fin de prestar asistencia a la comunidad internacional en lo relativo a profundizar su conocimiento de las organizaciones delictivas y su dinámica, que reúna y analice información sobre las estructuras y la dinámica de la delincuencia transnacional organizada y sobre las respuestas de los Estados a este problema, basándose en la experiencia y los expertos facilitados por los Estados y aprovechando las aportaciones de los gobiernos, que podrían comprender la creación de equipos de expertos altamente competentes, así como de las organizaciones pertinentes y los particulares, teniendo en cuenta la labor ya realizada en esta esfera;

5. *Decide* que se establezca un grupo de trabajo intergubernamental abierto a la participación general en el marco de la Comisión, en su quinto período de sesiones, para que examine los resultados de la labor descrita en el párrafo 4 *supra* y las opiniones de los gobiernos solicitadas en el párrafo 3 *supra*, y proponga nuevas medidas sobre la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles;

6. *Pide* al Secretario General que presente a los Estados Miembros para su examen en el quinto período de sesiones de la Comisión una propuesta sobre la creación de un depósito central de medidas legislativas y reglamentarias vigentes y de información sobre estructuras orgánicas destinadas a la lucha contra la delincuencia transnacional organizada, teniendo en cuenta las capacidades de la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Justicia Penal y las actividades de otros órganos de las Naciones Unidas y de órganos intergubernamentales competentes, con miras a facilitar esta información a los Estados Miembros que la soliciten;

7. *Insta* a los Estados Miembros, a las entidades del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes en la materia a que presten asistencia al Secretario General en la aplicación de la solicitud formulada en el párrafo 6 *supra*, suministrándole también datos pertinentes y textos legales y reglamentarios;

8. *Pide* al Secretario General que, cuando sea necesario, presente a la Comisión propuestas concretas para su aprobación a fin de preparar, sobre la base de la experiencia y los expertos facilitados por los Estados y aprovechando las aportaciones de las organizaciones competentes, modelos prácticos y directrices de normas legales sustantivas y procesales, para prestar asistencia, en particular, a los países en desarrollo y a los países en transición que la soliciten en la revisión y evaluación de su legislación y en la planificación y puesta en práctica de reformas, teniendo en cuenta las prácticas existentes y las tradiciones culturales, jurídicas y sociales;

²⁰ E/CN.15/1995/2.

9. *Pide también* al Secretario General que proporcione servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los Estados Miembros que los soliciten, en la evaluación de sus necesidades, el fortalecimiento de sus servicios y en materia de capacitación, así como en la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles;

10. *Pide además* al Secretario General que procure cooperar y aunar esfuerzos con otras organizaciones internacionales, mundiales y regionales, así como con los organismos que hayan desempeñado una función activa en la lucha contra el blanqueo de dinero, a fin de reforzar las estrategias comunes en materia de política reglamentaria y de defensa del orden legal en esa esfera y prestar asistencia a los Estados que la soliciten en la evaluación de sus necesidades respecto de la preparación de tratados y de una infraestructura de la justicia penal y recursos humanos; y que proporcione asistencia técnica y, cuando sea necesario, compile, basándose en los conocimientos especializados de los Estados Miembros y de otras organizaciones pertinentes, manuales apropiados, teniendo en cuenta las diferencias de los ordenamientos jurídicos y recurriendo a los servicios de expertos y a la cooperación de todos los institutos y demás entidades competentes del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, así como del Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional;

11. *Pide asimismo* al Secretario General que aproveche la asistencia de expertos con amplia experiencia en la esfera de la prevención y el control de la delincuencia organizada indicados por los Estados Miembros, a los cuales se podría recurrir en relación con actividades de cooperación técnica;

12. *Acoge con reconocimiento* el informe preliminar²¹ de la reunión del grupo de tareas internacional para el estudio de la viabilidad del establecimiento de un centro de capacitación internacional para personal de la justicia penal y de defensa del orden legal y alienta al Gobierno de Italia y a los gobiernos de los demás Estados miembros del grupo de tareas internacional a que prosigan y finalicen su labor de conformidad con la resolución²² aprobada por la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada, celebrada en Nápoles (Italia) del 21 al 23 de noviembre de 1994, con miras a presentar un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones;

13. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre la aplicación de la presente resolución, así como sobre las propuestas de medidas adicionales para la plena aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN V

Establecimiento de un centro de intercambio de información para proyectos internacionales en materia de prevención del delito y justicia penal*

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 46/152 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1991, en la cual la Asamblea decidió que el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal tuviese por finalidad proporcionar a los Estados asistencia práctica a fin de alcanzar los objetivos de prevenir la delincuencia y de combatir mejor ésta,

* Véase el debate correspondiente en el capítulo IV.

²¹ E/CN.15/1995/11.

²² A/49/748, anexo, cap. I, sec. B.

Recordando asimismo su resolución 1994/22, de 25 de julio de 1994, en la que pidió al Secretario General que estableciese una base de datos sobre asistencia técnica, que incluyese las necesidades de los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo, así como los acuerdos vigentes en materia de colaboración y financiación, teniendo en cuenta los intereses regionales,

Reconociendo la necesidad de lograr la máxima eficiencia y la utilización eficaz de una asistencia para el desarrollo cada vez más escasa, en momentos de crecientes dificultades en lo concerniente a la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia,

Reconociendo también que el aumento de la capacidad del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para intercambiar información requiere un esfuerzo firme y concertado por parte de los Estados Miembros y otras entidades, inclusive los institutos que cooperan en el marco del programa, a fin de actuar más estrecha y eficazmente en lo concerniente al avance del intercambio electrónico de información, la informatización de la administración de justicia penal, y la reunión y difusión de datos sobre esa justicia,

Reconociendo además que el aumento de la capacidad del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para intercambiar información exige continuos esfuerzos para crear y mantener bases de datos sobre los acontecimientos actuales en el campo de la justicia penal a nivel mundial, regional y subregional, cuya información debe facilitarse a través de la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Justicia Penal computerizada, como parte integrante de la función más amplia de intercambio de información desempeñada por ese programa,

Consciente de que la actual capacidad de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría no basta para atender la creciente necesidad de proporcionar la información actualizada que solicitan los Estados Miembros y otras partes interesadas, y que la gestión de las bases de datos enumeradas en el presupuesto por programas de la Subdivisión requiere el esfuerzo concertado de dichas partes,

Habiendo examinado el informe del Secretario General²³ sobre las propuestas para mejorar la capacidad de intercambio de información del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, preparado en cumplimiento de la resolución 3/3 de la Comisión sobre Prevención del Delito y Justicia Penal,

Observando que, en los últimos años, los beneficiarios de numerosos proyectos internacionales sobre prevención del delito y justicia penal han sido Estados de Europa central y oriental,

Plenamente consciente de que la cooperación internacional es indispensable para que la lucha contra la actividad delictiva internacional tenga éxito,

Reconociendo que no existe ningún depósito central de información sobre proyectos de capacitación y de otra índole, previstos o en curso, en materia de prevención del delito y justicia penal,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre las propuestas para mejorar la capacidad de intercambio de información del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en el que se consolida el enfoque de las actividades pertinentes de información sobre la justicia penal, que debe intensificarse ulteriormente y hacerse operacional,

²³ E/CN.15/1995/6/add.1.

Tomando nota también de las iniciativas tomadas por el Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, en las esferas a que se refiere la presente resolución,

1. *Pide* al Secretario General que, a reserva de la disponibilidad de fondos extrapresupuestarios, inicie un proyecto para establecer una base de datos regional sobre proyectos internacionales de asistencia técnica y de capacitación en materia de prevención del delito y justicia penal, la cual, una vez creada, facilitará información a los gobiernos interesados, las organizaciones internacionales y otras entidades sobre los proyectos internacionales concluidos, en curso o previstos, en consulta y cooperación con el Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, que se ha brindado a administrar la base de datos;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, organizaciones internacionales y otras entidades que ejecutan proyectos cooperativos de asistencia técnica y de capacitación en materia de prevención del delito y justicia penal en Europa central y oriental a que, en la medida de sus posibilidades, proporcionen datos al Secretario General para un centro regional que facilite el intercambio de información a fin de ayudar a las autoridades ejecutivas de todos los Estados Miembros a asignar mejor los recursos, a identificar posibles copartícipes en proyectos cooperativos y oportunidades de acción colaborativa y a incrementar el apoyo a un enfoque ampliado para prevenir mejor el delito y garantizar la justicia penal, en la inteligencia de que la difusión de la información facilitada para la base de datos podrá limitarse a petición del que la proporcione;

3. *Toma nota* del formulario destinado a reunir información sobre la asistencia técnica en materia de prevención del delito y justicia penal, contenido en el anexo II del informe del Secretario General²⁴ sobre la cooperación técnica y los servicios de asesoramiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

4. *Recomienda* que el Secretario General considere que el proyecto tiene carácter experimental y está destinado a demostrar la utilidad de una base regional de datos sobre prevención del delito y justicia penal, con miras a estudiar la posibilidad de establecer otras bases regionales de datos o una base de datos mundial;

5. *Pide* al Secretario General que presente los resultados del proyecto experimental a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su quinto período de sesiones.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN VI

Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal*

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando la importancia de las reglas, normas y directrices de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Subrayando la necesidad de aumentar la coordinación y las medidas concertadas para poner en práctica esas reglas y normas,

* Véase el debate correspondiente en el capítulo V.

²⁴ E/CN.15/1995/6.

Recordando su resolución 1993/34, de 27 de julio de 1993, en cuya sección III pidió al Secretario General que iniciara sin demora un proceso de acopio de información que se llevaría a cabo por medio de encuestas, sistemas para la presentación de informes y aportes de otras fuentes,

Recordando también su resolución 1994/18, de 25 de julio de 1994, en la que aprobó los cuestionarios sobre las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos⁶, el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley²⁵, junto con los Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley²⁶, la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder¹² y los Principios Básicos Relativos a la Independencia de la Judicatura²⁷, y pidió al Secretario General que presentara a la Comisión, en su quinto período de sesiones, un informe acerca de las respuestas a esos cuestionarios,

1. *Toma nota* de que el Secretario General ha recibido cierto número de respuestas de los gobiernos y otras fuentes a los cuestionarios sobre el empleo y la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, de conformidad con la sección III de la resolución 1993/34 y con la resolución 1994/18 del Consejo;

2. *Insta* a los gobiernos que no hayan respondido aún a los cuestionarios a que presenten sus respuestas a tiempo para su inclusión en el informe del Secretario General sobre el empleo y la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas, conforme a la citada resolución 1994/18;

3. *Pide* al Secretario General que elabore cuestionarios sobre las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)⁸, las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad)⁹ y las Normas mínimas uniformes de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad¹⁰, que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinará en su quinto período de sesiones, teniendo en cuenta los resultados de las encuestas mencionadas más arriba, a fin de pedir al Secretario General que presente a la Comisión, en un período de sesiones ulterior, un informe sobre las respuestas, de conformidad con el párrafo 7 c) de la sección III de la resolución 1993/34 del Consejo;

4. *Decide* que la Comisión examine, en su sexto período de sesiones, las siguientes reglas, normas y directrices de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, con miras a pedir al Secretario General que adopte las medidas adecuadas:

a) Las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)²;

²⁵ Resolución 34/169 de la Asamblea General, anexo.

²⁶ *Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, Núm. de venta: S.91.IV.2), cap. I, sec. B.2, anexo.

²⁷ *Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, Núm. de venta: S.86/IV.1), cap. I, sec. D.2, anexo.

- b) Las Directrices sobre la función de los fiscales²⁸;
- c) Los Principios básicos sobre la función de los abogados²⁹;

5. *Pide* al Secretario General que se asegure de que el grupo de trabajo del período de sesiones abierto a todos los participantes de la Comisión dispondrá de tiempo suficiente para examinar esos informes;

6. *Invita* a ese grupo de trabajo del período de sesiones a que, en el quinto período de sesiones de la Comisión, realice un examen general del sistema de reunión de información, en cumplimiento de la sección III de la citada resolución 1993/34, y estudie los medios para mejorar aún más ese sistema;

7. *Reconoce* la importancia de la publicación de la versión en inglés del *Compendium of United Nations Standards and Norms in Crime Prevention and Criminal Justice*³⁰ y expresa su gratitud al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por la valiosa contribución aportada en lo tocante a la reimpresión de esa publicación;

8. *Expresa su reconocimiento* a los Gobiernos de China, la Federación de Rusia y Francia por su valiosa contribución a la traducción del *Compendium* a otros idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

9. *Acoge con beneplácito* la publicación por el Gobierno de Portugal del *Compendium* en portugués y alienta a otros gobiernos a que lo publiquen en los idiomas de sus respectivos países;

10. *Pide* al Secretario General que siga promoviendo el empleo y la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, entre otras cosas, mediante la prestación de servicios de asesoramiento y cooperación técnica, cuando lo soliciten los Estados Miembros, la prestación de asistencia a los Estados Miembros en materia de justicia penal y reforma de la legislación y la organización de seminarios de capacitación para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y el personal que se ocupa de la justicia penal;

11. *Pide también* al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros y las organizaciones pertinentes acerca de la conveniencia de preparar un manual acerca del uso y aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder;

12. *Pide además* al Secretario General que aliente la coordinación de las actividades relacionadas con el empleo y aplicación de las reglas y normas entre la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas, como el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, a fin de aumentar su eficacia y evitar toda superposición en la ejecución de sus programas;

13. *Expresa su reconocimiento* a la red de institutos de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales por su valiosa contribución al empleo y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

²⁸ *Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, Núm. de venta S.91.IV.2), cap. I, sec. C.26, anexo.

²⁹ *Ibid.*, sec. B.3, anexo.

³⁰ Publicación de las Naciones Unidas, Núm. de venta: S.92.IV.1.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN VII

Medidas contra la corrupción*

El Consejo Económico y Social,

Preocupado por la gravedad de los problemas que plantea la corrupción, que puede poner en peligro la estabilidad y seguridad de las sociedades, socavar los valores de la democracia y la moral, y comprometer el desarrollo social, económico y político,

Preocupado asimismo por los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, en particular la delincuencia organizada, la delincuencia económica y el blanqueo de dinero,

Convencido de que, dado que la corrupción es un fenómeno que puede rebasar las fronteras nacionales y afectar a todas las sociedades y economías, es esencial la cooperación internacional para prevenirla y luchar contra ella,

Profundamente preocupado por los problemas a que se enfrentan a ese respecto los Estados,

Convencido de la necesidad de prestar asistencia técnica a los países en desarrollo y los países en transición a fin de mejorar los sistemas de administración pública y fomentar la rendición de cuentas y la transparencia,

Recordando la resolución titulada "Corrupción en la administración pública", aprobada por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente³¹,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General 45/121 de 14 de diciembre de 1990, y 46/152, de 18 de diciembre de 1991, así como las resoluciones del Consejo Económico y Social 1992/22, de 30 de julio de 1992, 1993/32, de 27 de julio de 1993, y 1994/19, de 25 de julio de 1994,

Acogiendo con beneplácito los resultados de la reunión plenaria sobre experiencias y medidas prácticas destinadas a luchar contra la corrupción entre los funcionarios públicos, que se celebró en el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente,

1. *Insta* a los Estados a que, en la medida que sea necesario, elaboren y apliquen estrategias concretas y amplias de lucha contra la corrupción para aumentar la rendición de cuentas, adoptando y aplicando medidas de derecho civil, administrativo, tributario y penal, en las que se haga hincapié, entre otras cosas, en la transparencia y la equidad, incluidas leyes en las que se reglamenten y sancionen las formas corruptas del comportamiento de las empresas y se prevea el decomiso y/o la confiscación de las ganancias derivadas de prácticas corruptas;

2. *Insta también* a los Estados a que aumenten su capacidad de prevenir, detectar, investigar y procesar prácticas corruptas, promoviendo la sensibilización del público, fortaleciendo de manera apropiada sus sistemas de justicia penal y estableciendo, si procede, órganos independientes encargados de prevenir y luchar contra la corrupción;

* Véase el debate correspondiente en el capítulo V.

³¹ *Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, Núm. de venta S.91.IV.2) cap. 1, sec. C.7.

3. *Insta además* a los Estados a que aumenten y mejoren la cooperación internacional encaminada a prevenir y luchar contra la corrupción, especialmente la aplicación de medidas de extradición, la asistencia judicial recíproca, el intercambio de información y la obtención de pruebas;

4. *Toma nota* del proyecto de código internacional de conducta para los funcionarios públicos, en su forma revisada, contenido en el anexo de la presente resolución, y de la labor realizada hasta la fecha para revisar el texto atendiendo a las observaciones recibidas de los gobiernos, y pide al Secretario General que siga celebrando consultas con los gobiernos a fin de revisar el texto más a fondo y que lo presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su quinto período de sesiones para que lo examine y adopte las medidas oportunas;

5. *Insta* a los Estados a que presenten sus observaciones al Secretario General, a fin de facilitar la revisión más a fondo del proyecto de código internacional de conducta para los funcionarios públicos;

6. *Pide* al Secretario General que examine y amplíe el manual sobre medidas prácticas contra la corrupción³² y solicite contribuciones de otras organizaciones internacionales competentes a fin de extender su utilización en los servicios de asesoramiento y capacitación y en otras actividades de asistencia técnica;

7. *Pide* al Secretario General que coopere y coordine con otras entidades del sistema de las Naciones Unidas y con las organizaciones internacionales competentes, en el marco de sus respectivos mandatos, para realizar actividades conjuntas en el ámbito de la prevención y el control de la corrupción y para potenciar los efectos de esas actividades;

8. *Insta* a los Estados, las organizaciones internacionales y las instituciones de financiación competentes a que presten todo su apoyo y asistencia al Secretario General para la aplicación de la presente resolución;

9. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con los institutos interregionales y regionales del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal estudie los efectos de las estrategias de lucha contra la corrupción a fin de brindar un examen comparado de las prácticas más eficaces y elaborar planes de estudios para capacitación y programas de información;

10. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que siga examinando periódicamente la cuestión de las medidas contra la corrupción;

11. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su sexto período de sesiones, acerca de la aplicación de la presente resolución.

³² *Revista Internacional de Política Criminal*, Nos. 41 y 42 (publicación de las Naciones Unidas, Núm. de venta S.93.IV.4).

Anexo

PROYECTO DE CÓDIGO INTERNACIONAL DE CONDUCTA PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS³³

I. PRINCIPIOS GENERALES

1. Un cargo público, tal como se define en el derecho interno, es un cargo de confianza que conlleva la obligación de actuar en favor del interés público. Por consiguiente, los funcionarios públicos serán ante todo leales a los intereses públicos de su país tal como se expresen a través de las instituciones democráticas de gobierno, y no a personas, partidos políticos o determinados departamentos u órganos de la administración pública.

2. Los funcionarios públicos desempeñarán sus funciones de manera eficiente y eficaz. Procurarán en todo momento que los recursos públicos de los que sean responsables se administren de la manera más eficaz y eficiente³⁴.

[2 bis: Los funcionarios públicos serán responsables del desempeño adecuado de las funciones que les encomiende su superior jerárquico. Los funcionarios públicos tendrán la obligación de no obedecer las órdenes que no se ajusten a las disposiciones legales y de informar en consecuencia a su superior jerárquico. Si su superior jerárquico reitera la orden por escrito, ésta se ejecutará. En este caso, la responsabilidad recaerá en el superior jerárquico. La orden cuyo objetivo constituya un delito no se ejecutará bajo ninguna circunstancia.]

3. Los funcionarios públicos serán diligentes, justos e imparciales en el desempeño de sus funciones y, en particular, en sus relaciones con el público. En ningún momento darán preferencia *de forma indebida* o

³³ El proyecto de código internacional de conducta para los funcionarios públicos fue preparado por la Secretaría en cumplimiento de la resolución 7 del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. Otra versión del proyecto de código figuraba en el anexo II de la guía de los debates sobre los cursos prácticos de demostración e investigación (A/CONF.169/PM.1/Add.1). La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el proyecto y formuló observaciones al respecto en su tercer período de sesiones. En cumplimiento de la resolución 1994/19 del Consejo Económico y Social, aprobada por recomendación de la Comisión, el Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena envió el proyecto de código a los Estados Miembros para que formularan observaciones. Hasta la fecha sólo dos países han formulado observaciones y sugerencias para la introducción de enmiendas. La Secretaría preparó la presente versión del proyecto de código teniendo en cuenta esas observaciones y sugerencias, las observaciones formuladas durante los períodos de sesiones tercero y cuarto de la Comisión y la aportación de las cinco reuniones preparatorias regionales para el Noveno Congreso. Las revisiones introducidas en el texto están claramente señaladas para mayor facilidad de referencia.

Las supresiones mencionadas en las notas 34 a 41 *supra* se refieren a palabras que figuran en la versión del proyecto de código internacional contenida en la guía de los debates (A/CONF.169/PM.1/Add.1, anexo II) o en el documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre las medidas de alcance internacional contra la corrupción de los funcionarios públicos (A/CONF.169/14, anexo I).

³⁴ Se ha suprimido el antiguo párrafo 2.

discriminarán a ningún grupo o individuo, ni abusarán de otro modo del poder³⁵ y la autoridad que les han sido conferidos. [No debe interpretarse esta disposición en el sentido de que impide la aplicación de políticas de preferencia positiva para ayudar a grupos desfavorecidos.]

II. CONFLICTO DE INTERESES E INHABILITACIÓN

4. Los funcionarios públicos no utilizarán nunca en modo alguno su autoridad oficial para favorecer³⁶ intereses personales o económicos propios o de sus familias. No intervendrán en ninguna operación, no ocuparán ningún cargo o función ni tendrán ningún interés económico, comercial o de otra índole comparable que sea incompatible con su cargo, funciones y obligaciones o con el ejercicio de las mismas.

5. Salvo dispensa, al tomar posesión de su cargo todos los funcionarios públicos designados con arreglo a la legislación nacional declararán sus intereses económicos, comerciales o financieros pertinentes, o sus actividades realizadas con ánimo de lucro. Dicha información se actualizará periódicamente. En situaciones de posible o manifiesto conflicto de intereses entre las obligaciones públicas de dichos funcionarios y sus intereses privados, los funcionarios públicos se declararán inhabilitados para la adopción de decisiones relacionadas con dicho conflicto de intereses.

6. Los funcionarios públicos no utilizarán en ningún momento bienes públicos, servicios o información adquirida en el cumplimiento o en razón de sus obligaciones oficiales para realizar actividades no relacionadas con sus tareas oficiales.

7. Durante un determinado período después de haber abandonado la función pública, los funcionarios públicos que hayan ocupado cargos administrativos deberán obtener, en el marco de la legislación nacional, un permiso oficial antes de aceptar empleos o funciones de asesoramiento en negocios o empresas privadas que mantengan relaciones económicas con el departamento u organismo oficial en el que dichos funcionarios estuvieron empleados. Durante el mismo período, será necesario dicho permiso para participar en cualquier actividad privada o económica que esté relacionada con el puesto que ocupaban en la función pública o que dependa de él.

III. DECLARACIÓN DE BIENES

8. Los funcionarios públicos que ocupen cargos directivos o administrativos, y estén designados mediante los procedimientos establecidos por la legislación nacional y con arreglo a ellos, deberán presentar^{37 38} una relación de todos sus bienes, activos y pasivos personales, así como los de sus cónyuges u otros familiares a cargo. Dichos funcionarios darán también información detallada sobre la procedencia de todo bien o activo adquirido después de ser nombrados para ocupar un alto cargo. Toda la información facilitada tendrá carácter confidencial y sólo podrá revelarse siguiendo procedimientos especiales.

³⁵ Se sugirió que la cuestión del abuso de poder se abordara en un párrafo por separado. Sin embargo, no se ha proporcionado ningún texto concreto.

³⁶ Se ha suprimido la frase "de forma inadecuada".

³⁷ Se ha suprimido la frase "a sus superiores".

³⁸ Se ha suprimido la frase "si así se lo pide su supervisor o cualquier otra persona facultada oficialmente para realizar una auditoría, por considerar razonablemente que es necesario o conveniente".

IV. ACEPTACIÓN DE REGALOS U OTROS FAVORES

9. Los funcionarios públicos evitarán colocarse en situaciones tales que se sientan moralmente obligados a dar preferencia o consideración especial a alguna persona u entidad, [por ejemplo aceptando directa o indirectamente cualquier regalo, gratificación, favor, agasajo, préstamo u otra cosa que tenga un valor monetario que sobrepase un determinado límite definido por sus superiores].

[Texto alternativo: Los funcionarios públicos deberán rechazar, como cuestión de principio, todo regalo que pueda influenciar el desempeño de sus funciones, el cumplimiento de sus deberes o su buen criterio.]

V. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

10. Las cuestiones de carácter confidencial de que tengan conocimiento los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley se mantendrán en secreto, a menos que el cumplimiento del deber o las necesidades de la justicia exijan estrictamente lo contrario³⁹. Tales restricciones seguirán siendo válidas tras el abandono de la función pública.

VI. ACTIVIDADES POLÍTICAS

11. Los funcionarios públicos no realizarán actividades políticas tales que puedan mermar la confianza pública en el desempeño imparcial de sus funciones y obligaciones⁴⁰.

VII. PRESENTACIÓN DE INFORMES, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y APLICACIÓN

[12. Los funcionarios públicos deberán denunciar a las autoridades competentes las infracciones del presente código⁴¹.]

[13. Los funcionarios públicos que a sabiendas y deliberadamente, o por negligencia, incumplan las disposiciones del código serán objeto de sanciones disciplinarias, administrativas y penales apropiadas.]

[14. Las infracciones graves de las disposiciones contenidas en el código también podrán ser objeto de sanción penal, por ejemplo, de incautación y confiscación de los bienes obtenidos ilícitamente, acompañada de indemnización de la parte perjudicada.]

[Textos alternativos de un solo párrafo en sustitución de los párrafos 13 y 14:

Alternativa 1: Los funcionarios públicos que incumplan las disposiciones del presente Código serán objeto de las medidas disciplinarias, administrativas o penales apropiadas, tal como lo prevean los principios y procedimientos legales nacionales.

³⁹ Véase el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (resolución 34/169 de la Asamblea General, anexo, artículo 4).

⁴⁰ Se ha suprimido el antiguo párrafo 13.

⁴¹ Supresión.

Alternativa 2: Los funcionarios públicos que deliberadamente o por negligencia, incumplan las disposiciones del presente Código serán objeto de medidas disciplinarias. Las infracciones graves también podrán ser objeto de sanciones penales, inclusive la incautación y confiscación de los bienes obtenidos ilícitamente, acompañada de indemnización de la parte perjudicada.]

PROYECTO DE RESOLUCIÓN VIII

Cooperación técnica y servicios interregionales de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal*

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1994/22, de 25 de julio de 1994, relativa a la cooperación técnica en materia de prevención del delito y justicia penal,

Recordando también su resolución 1994/16, de 25 de julio de 1994, en la que pidió al Secretario General que proporcionara fondos suficientes para desarrollar y mantener la capacidad institucional del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a fin de que pudiera responder a las solicitudes de asistencia de los Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, de ser necesario mediante la redistribución de recursos,

Recordando asimismo la resolución 49/158 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994, relativa al fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica,

Convencido de que el establecimiento del imperio de la ley y el mantenimiento de sistemas eficientes de justicia penal, son unos de los elementos esenciales de los esfuerzos encaminados al desarrollo, y reconociendo la directa pertinencia de la prevención del delito y la justicia penal para el desarrollo sostenido, la estabilidad, la seguridad y el mejoramiento de la calidad de la vida,

Subrayando el hecho de que uno de los medios más eficaces para atender las necesidades de los Estados en esta esfera lo constituyen actividades operacionales tales como los servicios de asesoramiento, los programas de capacitación y la difusión y el intercambio de información,

Reconociendo la necesidad de que, al formular propuestas concretas acerca de las resoluciones aprobadas por el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en relación con la cooperación técnica y los servicios de asesoramiento, se tengan en cuenta la capacidad del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y su futuro papel en la prestación de servicios en esa esfera,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General²⁴ sobre la cooperación técnica y los servicios de asesoramiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

2. *Acoge con beneplácito* el llamamiento hecho por el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre

* Véase el debate correspondiente en el capítulo V.

Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente⁴² para que se intensifiquen los esfuerzos encaminados a fortalecer el imperio de la ley por medio de la cooperación internacional y la asistencia técnica práctica;

3. *Reafirma* la alta prioridad que concede a la cooperación técnica y los servicios de asesoramiento como medio para que el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal atienda las necesidades de la comunidad internacional a fin de hacer frente a la delincuencia nacional y transnacional y ayude a los Estados Miembros a lograr los objetivos de prevenir la delincuencia en los Estados y entre ellos y a mejorar la respuesta a la delincuencia, de conformidad con la resolución 46/152 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1991, relativa a la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y en consonancia con las recomendaciones del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente;

4. *Recalca* la importancia de seguir mejorando las actividades operacionales del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular en los países en desarrollo y los países en transición, a fin de atender las necesidades de los Estados Miembros, que lo soliciten, en lo tocante al apoyo en materia de prevención del delito y justicia penal, mediante la prestación de servicios de asesoramiento y la ejecución de programas de capacitación, así como la realización de estudios sobre el terreno y de investigaciones orientadas hacia la acción a nivel regional, subregional, nacional y local, recurriendo incluso a contribuciones extrapresupuestarias;

5. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros y a las entidades que apoyan el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal mediante contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal o por otros medios, y los invita a que sigan brindando apoyo;

6. *Invita* a los Estados Miembros a que contribuyan a las actividades del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal por otros medios, como, por ejemplo, proporcionando los servicios de expertos asociados, y de consultores y expertos para fines de capacitación y misiones de asesoramiento, elaborando manuales de capacitación y otro material, ofreciendo oportunidades de becas y actuando como anfitriones de reuniones de grupos de expertos y cursos prácticos orientados hacia la solución de problemas;

7. *Insta* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Banco Mundial y a otros organismos internacionales, regionales y nacionales de financiación a que apoyen las actividades de cooperación técnica en materia de prevención del delito y justicia penal y a que, en el ejercicio de su mandato, incluyan esas actividades en sus programas, utilizando en ellas los conocimientos especializados del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y colaborando estrechamente con los proyectos de asistencia técnica y las misiones de asesoramiento pertinentes;

8. *Exhorta* a todas las organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que sigan cooperando con el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal prestando apoyo a sus actividades operacionales y técnicas;

9. *Pide* al Secretario General que facilite, cuando proceda, las iniciativas conjuntas y la formulación y ejecución conjuntas de proyectos de asistencia técnica con la participación de los países donantes interesados, los organismos de financiación y otras entidades pertinentes, y que organice reuniones de países donantes y receptores interesados;

⁴² A/CONF.169/16, cap. I, resolución 2.

10. *Toma nota con reconocimiento* de la contribución del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a las misiones de mantenimiento de la paz y las misiones especiales de las Naciones Unidas, así como a las actividades complementarias de esas misiones, entre otras cosas, prestando servicios de asesoramiento, y alienta al Secretario General a que, como medio para fortalecer el imperio de la ley, recomiende la inclusión del restablecimiento y reforma de los sistemas de justicia penal en las operaciones de mantenimiento de la paz;

11. *Toma nota* de la labor del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal con respecto a la reunión y difusión de datos e información sobre los proyectos de cooperación técnica, y pide al Secretario General que aumente aún más la capacidad de la Secretaría para establecer y desarrollar bases de datos relevantes, cooperando en esa tarea con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la red de institutos que colaboran con el programa en materia de prevención del delito y justicia penal;

12. *Reitera su reconocimiento* por los servicios prestados por dos asesores interregionales en materia de prevención del delito y justicia penal y recomienda vivamente al Secretario General que mantenga esos cargos y que se refuercen ulteriormente los servicios de asesoramiento a nivel interregional del programa en materia de prevención del delito y justicia penal a fin de apoyar las actividades de asistencia técnica, inclusive los servicios de asesoramiento de breve duración, la evaluación de las necesidades, los estudios de viabilidad, los proyectos sobre el terreno, la capacitación y las becas;

13. *Pide* al Secretario General que, con cargo al presupuesto ordinario, proporcione recursos apropiados para que el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal preste un mejor apoyo y asistencia en materia de planificación a los servicios interregionales de asesoramiento, de conformidad con las resoluciones 49/158 de la Asamblea General y 1994/16 y 1994/22 del Consejo Económico y Social.

C. Proyectos de decisión presentados para su aprobación por el Consejo Económico y Social

3. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda asimismo al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de decisión:

PROYECTO DE DECISIÓN I

Nombramiento de miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia*

El Consejo Económico y Social decide hacer suya la decisión tomada por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su cuarto período de sesiones de nombrar miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia a Jan J. M. van Dijk (Países Bajos), Károly Bárd (Hungría) y Adedokun A. Adeyemi (Nigeria).

* Véase el debate correspondiente en el capítulo VI.

PROYECTO DE DECISIÓN II

Organización de los trabajos del quinto período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal*

El Consejo Económico y Social decide que se presten a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su quinto período de sesiones, servicios completos de interpretación para un total de 14 sesiones dedicadas a la celebración de consultas oficiosas sobre proyectos de propuesta y para las sesiones de grupos de trabajo de composición abierta. En su quinto período de sesiones, la Comisión, en relación el tema de su programa titulado "Aprobación del programa y organización de los trabajos", determinará la distribución exacta del tiempo asignado a la distintas clases de reuniones. La presente decisión se adopta en la inteligencia que no se celebrarán más de dos sesiones simultáneas a fin de lograr el máximo grado de participación de las delegaciones.

PROYECTO DE DECISIÓN III

Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su cuarto período de sesiones y programa provisional y documentación para el quinto período de sesiones de la Comisión*

El Consejo Económico y Social:

- a) Toma nota del informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su cuarto período de sesiones;
- b) Aprueba el programa provisional y la documentación para el quinto período de sesiones de la Comisión que figura a continuación.

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL QUINTO PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

1. Elección de la Mesa.

(Base legislativa: artículo 15 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y decisión 1/101 de la Comisión)

2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.

(Base legislativa: resolución 1992/1 del Consejo Económico y Social; artículos 5 y 7 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social)

3. Examen de temas prioritarios.

* Véase el debate correspondiente en el capítulo VIII.

Documentación

Informe del Secretario General sobre las iniciativas internacionales, regionales y de otra índole para la prevención y el control del blanqueo del producto del delito y el control de ese producto

(Base legislativa: resolución 1994/13 del Consejo Económico y Social, párr. 10)

Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas para luchar contra el tráfico de migrantes ilegales

(Base legislativa: proyecto de resolución III, párr. 11)

Informe del Secretario General sobre el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el establecimiento de un centro regional de capacitación e investigaciones sobre prevención del delito y justicia penal para los Estados del Mediterráneo

(Base legislativa: proyecto de resolución I, sección I, párr.8)

Informe del Secretario General sobre la viabilidad de establecer un sistema integrado de reunión y difusión periódicas de información sobre la legislación nacional en materia de prevención del delito y justicia penal y sobre su aplicación

(Base legislativa: proyecto de resolución I, sección II, párr. 4)

Nota del Secretario General sobre el proyecto internacional de código de conducta para los funcionarios públicos

(Base legislativa: proyecto de resolución VII, párr. 4)

Informe del grupo intergubernamental de expertos sobre mecanismos de cooperación internacional, inclusive los tratados modelo de las Naciones Unidas sobre cooperación internacional en asuntos penales y la elaboración de una normativa modelo para la extradición y las formas conexas de cooperación internacional

(Base legislativa: proyecto de resolución I, sección I, párr. 7)

Informe del Secretario General sobre las opiniones de los Estados Miembros respecto de las medidas encaminadas a luchar contra la delincuencia transnacional organizada, incluida la preparación de un código de conducta u otro instrumento jurídico, teniendo debidamente en cuenta el creciente peligro de vínculos entre la delincuencia organizada y los delitos terroristas

(Base legislativa: proyecto de resolución I, sección II, párr. 10)

Informe del Secretario General sobre propuestas para la creación de un depósito central de medidas legislativas y reglamentarias vigentes y de información sobre estructuras orgánicas destinadas a la lucha contra la delincuencia transnacional organizada

(Base legislativa: proyecto de resolución IV, párr. 6)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones sobre el niño como víctima y autor de delitos

(Base legislativa: decisión 3/1 de la Comisión; proyecto de resolución I, sección IV, párr. 25)

Informe del Secretario General sobre la aplicación [del proyecto de resolución IV], incluidas propuestas de medidas adicionales para la plena aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada

(Base legislativa: proyecto de resolución IV, párr.13)

Informe del Secretario General en el que se consignan el texto de un proyecto de plan de acción sobre la eliminación de la violencia contra la mujer y las opiniones recibidas al respecto

(Base legislativa: proyecto de resolución I, sección IV, párrs. 28 y 29)

Informe sobre medidas prácticas que deben adoptarse en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal para eliminar la violencia contra la mujer

(Base legislativa: decisión 3/1 de la Comisión; proyecto de resolución I, sección IV, párr. 31)

Informe del Secretario General sobre un proyecto de plan de acción sobre cooperación y asistencia internacionales con respecto a las aplicaciones estadísticas e informatizadas en la administración del sistema de justicia penal

(Base legislativa: proyecto de resolución I, sección III, párr. 7)

4. Medidas para el control de las armas de fuego.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 9 del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, relativa al control de las armas de fuego a los efectos de prevenir la delincuencia y garantizar la seguridad pública, incluido un informe sobre los progresos realizados en el estudio sobre el uso de las armas de fuego en delitos, accidentes y suicidios, el tráfico ilícito transnacional de armas de fuego, las leyes y reglamentos nacionales relativos al control de esas armas, así como recomendaciones para la adopción de otras medidas concertadas en los planos regional e interregional

(Base legislativa: proyectos de resolución I, sección IV, párrs. 8 y 12)

5. Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

Documentación

Informe del Secretario General sobre propuestas para los temas sustantivos del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, incluidas observaciones sobre la nueva estructura y formato de los congresos de las Naciones Unidas

(Base legislativa: resoluciones 415 V y 46/152 de la Asamblea General)

6. Cooperación técnica y fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

Documentación

Informe del Secretario General sobre cooperación técnica y servicios de asesoramiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

(Base legislativa: resolución 1992/22 del Consejo Económico y Social, sec. VII, párr. 2; resolución 4/1 de la Comisión, párr. 4; proyecto de resolución I, sec. IV, párr. 23; y proyecto de resolución VIII)

7. Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

Documentación

Informe del Secretario General sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

(Base legislativa: resolución 1992/22 del Consejo Económico y Social; proyecto de resolución VI, sec. VI, párr. 3)

Informes del Secretario General sobre el empleo y la aplicación de determinadas reglas y normas de las Naciones Unidas

(Base legislativa: resoluciones del Consejo Económico y Social 1993/34 III, párr. 7c) y 1994/18, párr. 15; proyecto de resolución VI, párr. 2)

Nota del Secretario General relativa a cuestionarios sobre determinadas reglas de las Naciones Unidas

(Base legislativa: proyecto de resolución VI, párr.3)

Informe del Secretario General sobre la elaboración de reglas mínimas para la administración de la justicia penal

(Base legislativa: resolución 4/2 de la Comisión)

8. Cooperación y coordinación de las actividades con otros organismos de las Naciones Unidas y otras entidades.

Documentación

Informe del Secretario General sobre cooperación y coordinación de las actividades en materia de prevención del delito y justicia penal, incluido el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

(Base legislativa: resolución 3/5 de la Comisión, párr. 7)

Informe sobre las actividades de los institutos que integran la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

(Base legislativa: resolución 1992/22 del Consejo Económico y Social, sec. IV, párr. 2)

9. Plan de gestión estratégica.

(Base legislativa: resoluciones de la Comisión 1/1 y 4/3, párr. 4)

- I. Cuestiones relativas al programa.
- II. Programa provisional para el sexto período de sesiones de la Comisión.
- III. Aprobación del informe de la Comisión sobre su quinto período de sesiones.

D. Asuntos que se señalan a la atención del Consejo

4. También se señalan a la atención del Consejo las siguientes resoluciones aprobadas por la Comisión:

Resolución 4/1. Sucesión de Estados respecto de tratados internacionales sobre la lucha contra diversas manifestaciones de la delincuencia*

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Recordando su resolución 3/4 de 5 de mayo de 1994,

Recordando también las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos en las cuales la Comisión, entre otras cosas, alentaba a los Estados sucesores a que confirmasen ante los depositarios correspondientes que seguirían estando vinculados por las obligaciones derivadas de los tratados internacionales de derechos humanos,

Considerando que una adhesión lo más amplia posible a los tratados internacionales, particularmente a los destinados a luchar contra delitos graves tales como el tráfico ilícito de drogas, la toma de rehenes y la piratería aérea, es una de las condiciones para una eficaz cooperación internacional en esta esfera,

Subrayando la especial importancia de la aplicación constante y efectiva de los instrumentos internacionales sobre lucha contra la delincuencia,

Reconociendo la necesidad de intensificar y coordinar los esfuerzos contra las manifestaciones más peligrosas de la delincuencia a fin de asegurar una acción global concertada,

Tomando nota de la importancia de la confirmación por los Estados sucesores, dirigida a los depositarios correspondientes, de que continuarán cumpliendo las obligaciones de los tratados internacionales sobre lucha contra las diversas manifestaciones de la delincuencia asumidas por el Estado predecesor para una acción eficaz por parte de la comunidad internacional contra los males derivados de la delincuencia,

Tomando nota de los progresos realizados en la confirmación por algunos Estados sucesores de sus obligaciones derivadas de los tratados internacionales sobre lucha contra la delincuencia,

1. *Reitera* su llamamiento a los Estados sucesores que aún no lo hayan hecho a que confirmen ante los depositarios correspondientes que seguirán estando vinculados por las obligaciones derivadas de los tratados internacionales pertinentes sobre lucha contra las diversas manifestaciones de la delincuencia en los que eran partes sus Estados predecesores;

* Véase el debate correspondiente en el capítulo IV.

2. *Insta* a los Estados sucesores que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ser partes en los tratados internacionales sobre lucha contra la delincuencia en los que sus Estados predecesores no eran partes;

3. *Pide* al Secretario General que, cuando se le formule una petición al respecto, siga proporcionando a los Estados sucesores que sean Miembros de las Naciones Unidas servicios de asesoramiento sobre los aspectos jurídicos que han de tener en cuenta al ser sucesores o convertirse en parte de tratados internacionales sobre lucha contra la delincuencia;

4. *Pide también* al Secretario General que, en el informe sobre cooperación técnica que presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su quinto período de sesiones, incluya la información recibida de los Estados Miembros sobre los progresos alcanzados en esta esfera.

Resolución 4/2. Propuesta relativa a la elaboración de reglas mínimas para la administración de la justicia penal*

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Tomando nota del informe del Secretario General⁴³ sobre la elaboración de reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia penal, preparado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1994/17 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1994,

Expresando su beneplácito por las respuestas recibidas de diversos Estados e instituciones atendiendo a la solicitud del Secretario General de que se le enviaran observaciones sobre la conveniencia de preparar y adoptar reglas mínimas para la administración de la justicia penal,

Considerando que precisa de observaciones adicionales sobre el particular a fin de facilitar su examen de la cuestión,

Pide al Secretario General que solicite a los Estados observaciones adicionales sobre la conveniencia y sobre el contenido concreto del proyecto de reglas mínimas para la administración de la justicia penal⁴⁴ a fin de presentar un informe analítico, en el que figuren opciones sobre la forma de seguir abordando esa cuestión, con miras a que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal los examine en su quinto período de sesiones.

* Véase el debate correspondiente en el capítulo V.

⁴³ E/CN.15/1995/7/Add.1.

⁴⁴ E/CN.15/1994/11.

Resolución 4/3. Suministro de información de conformidad con el plan de gestión estratégica del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal*

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Reconociendo que en los párrafos 21 y 22 de la Declaración de principios y programa de acción del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, contenidos en el anexo de la resolución 46/152 de la Asamblea General de 18 de diciembre de 1991, se establecieron criterios para determinar las prioridades y la supervisión del programa,

Recordando que en el anexo de su resolución 1/1, la Comisión adoptó un plan de gestión estratégica del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a fin de aplicar esos criterios,

Estimando que el suministro de información sobre actividades propuestas ayudaría a la Comisión y a los Estados Miembros a aplicar su resolución 1/1,

1. *Decide* que, al dar cumplimiento a su resolución 1/1 en su quinto período de sesiones y períodos de sesiones siguientes, el tipo de información expuesto en el anexo de la presente resolución le resultaría útil al examinar los proyectos de resolución;

2. *Decide asimismo* que debe examinar la información suministrada remitiéndose al anexo de la presente resolución antes de adoptar medidas sobre cualquier actividad propuesta;

3. *Decide también* que en caso de procederse a la ejecución de una actividad propuesta, la Secretaría debe informar anualmente sobre los progresos alcanzados en dicha ejecución en relación con el tema pertinente del programa de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

4. *Decide además* que, a partir de su quinto período de sesiones, se incluya un tema fijo en su programa a fin de que pueda determinar en qué medida se han ejecutado satisfactoriamente las actividades de conformidad con su resolución 1/1 y examinar la información suministrada con arreglo al anexo de la presente resolución;

5. *Pide* al Secretario General que preste a los Estados Miembros la asistencia necesaria para aplicar la presente resolución, comprendido el suministro de información sobre la disponibilidad de recursos y, en caso de que el autor de una propuesta de actividad no pueda proporcionar el tipo de información que figura en el anexo de la presente resolución, que pueda solicitarse asistencia a la Secretaría.

* Véase el debate correspondiente en el capítulo VII.

Anexo

SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL POR LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

La declaración de información debe contener, en la medida de lo posible, los siguientes datos:

- a) La actividad propuesta y su alcance, incluida una descripción clara de las tareas concretas que habrán de realizarse;
- b) Un proyecto de calendario para llevar a cabo la actividad propuesta;
- c) Indicación del órgano de las Naciones Unidas u otra entidad que pueda realizar la actividad o parte de ella;
- d) Indicación de la medida en que la actividad propuesta ya haya sido realizada por algún órgano de las Naciones Unidas u otra entidad;
- e) En el caso de órganos de las Naciones Unidas, indicación de los recursos disponibles para llevar a cabo la actividad propuesta;
- f) Cuando proceda, indicación de todo compromiso potencial de recursos del presupuesto ordinario y de recursos extrapresupuestarios para la actividad propuesta asumido por las Naciones Unidas o por cualquier otra entidad distinta de las Naciones Unidas;
- g) Los resultados previstos de la actividad.

Capítulo II

EXAMEN DE LAS RECOMENDACIONES DEL NOVENO CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE

5. La Comisión examinó el tema 3 de su programa en las sesiones primera, segunda, tercera, octava y 11ª a 13ª, celebradas los días 30 y 31 de mayo y 6, 8 y 9 de junio de 1995. Tuvo a la vista los documentos siguientes:

a) Informe del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (A/CONF.169/16);

b) Documento de sala de conferencias preparado por la Secretaría sobre cuestiones derivadas de las resoluciones del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente que exigen medidas de vigilancia o el examen por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal (E/CN.15/1995/CRP.1);

c) Documento de sala de conferencias preparado por la Secretaría que contiene una visión general de las reuniones auxiliares y profesionales celebradas con ocasión del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (E/CN.15/1995/CRP.2);

d) Todos los documentos de trabajo y de antecedentes preparados para el Noveno Congreso y sus cursos prácticos (A/CONF.169/1 a 12, A/CONF.169/13 y Add.1, A/CONF.169/14 y A/CONF.169/15 y Add.1).

6. Al presentar el tema, el Jefe de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría expresó su reconocimiento a los participantes en el Noveno Congreso, así como a los representantes de los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los expertos que participaron a título individual, por haber hecho que el Noveno Congreso tuviera tanto éxito. Dio las gracias en especial al Gobierno huésped, al pueblo egipcio y al Ministro de Justicia de Egipto, que fue elegido Presidente del Noveno Congreso, así como al Presidente del Comité Preparatorio Nacional y a sus colegas, por la excelente organización y los servicios de conferencias por la cálida hospitalidad que dispensaron. Manifestó asimismo su reconocimiento a los presidentes y relatores de los comités del Noveno Congreso, así como al Relator General, por su esforzada labor.

7. Tomó nota de los especiales esfuerzos realizados para garantizar que el informe del Noveno Congreso estuviera a disposición de la Comisión en su cuarto período de sesiones, a pesar de que hacía poco que se había celebrado ese Congreso. La Secretaría había preparado un documento de sala de conferencias (E/CN.15/1995/CRP.1) en el que se refundían las principales cuestiones para su ulterior vigilancia o examen por la Comisión, basado en las resoluciones del Noveno Congreso. Se señaló a la atención de la Comisión el proyecto de código internacional de conducta para los funcionarios públicos, que figuraba en el documento de antecedentes preparado por la Secretaría (A/CONF.169/14, anexo I). Por recomendación de la Comisión en su tercer período de sesiones, el Consejo Económico y Social aprobó la resolución 1994/19, en cuya sección VI, el Consejo recomendaba al Noveno Congreso que, durante el debate plenario sobre la corrupción, considerara la conveniencia de contar con un código de conducta para los funcionarios públicos, y que el Secretario General solicitara a los Estados Miembros y entidades pertinentes que formularan observaciones con objeto de ayudar a la Comisión a examinar la cuestión en su cuarto período de sesiones.

8. Todos los oradores que intervinieron en el examen del tema 3 manifestaron su satisfacción por el éxito en la realización y los positivos resultados del Noveno Congreso, a pesar de haber tenido que reducir el tiempo disponible para las consultas previas al Congreso y en el propio Noveno Congreso. El Noveno

Congreso se podía considerar como un momento decisivo del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal; era el primer congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente que se celebraba tras la reestructuración del programa, en cumplimiento de la resolución 46/152 de la Asamblea General y el establecimiento, por el Consejo Económico y Social en su resolución 1992/1, de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como una de sus comisiones orgánicas. La nueva fórmula del Congreso insistía en el intercambio de conocimientos de expertos, experiencias nacionales y métodos específicos de prevención y lucha contra la delincuencia, lo que se reflejaba asimismo en el enfoque pragmático adoptado en los cursos prácticos de demostración e investigación. En este contexto, un participante subrayó que el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la resolución 46/152 de la Asamblea General era una condición esencial para garantizar la utilidad de futuros congresos.

9. Muchos representantes pusieron de relieve la importancia de emprender una evaluación y análisis a fondo de los resultados del Noveno Congreso. Se podría utilizar un número importante de lecciones en la organización de futuros congresos. Se puso de relieve que la nueva fórmula del congreso constituía un gran adelanto en la forma en que se organizaban las conferencias de las Naciones Unidas. Su orientación práctica fue especialmente bien acogida. Los cursos prácticos habían demostrado ser sumamente útiles en el intercambio de experiencias y conocimientos. La participación de diferentes entidades en su organización había proporcionado resultados valiosos, pero se sugirió que se redujera el número de esos cursos con el fin de aligerar la carga que suponían para las delegaciones pequeñas. Se sugirió asimismo que los futuros cursos prácticos se ocuparan de temas sustantivos de interés tanto para los países en desarrollo como para los países desarrollados; adoptaran un enfoque multidisciplinario, que hiciera participar activamente a entidades con diferentes esferas de conocimiento y funcionamiento en su organización y dirección; identificaran las tendencias recientes y las cuestiones que iban surgiendo en materia de prevención de delito y justicia penal; estimularan entre los participantes los debates orientados a encontrar soluciones prácticas para los problemas; y consiguieran un efecto multiplicador en términos de generar aplicaciones prácticas después de los congresos. Habría que estudiar la forma de garantizar que hubiera tiempo suficiente para los debates, quizás con grupos de expertos. Habría que hacer un esfuerzo para poner de relieve las esferas causantes de preocupación y/o desacuerdo en la documentación preparatoria. Las conclusiones de los cursos prácticos también se podrían aclarar a la vista de las resoluciones del congreso. Además, convendría examinar el enfoque de las reuniones auxiliares, simposios y la documentación presentada para asegurarse de que se integrarían en las actividades del congreso.

10. Se podría garantizar la participación permanente de funcionarios de alto nivel en los congresos asignando el tiempo necesario durante las deliberaciones para que los jefes de las delegaciones debatieran cuestiones de común preocupación y compartieran sus experiencias y orientaciones en materia de política. Los participantes habían demostrado su voluntad política. Ahora era cuestión de utilizar al máximo el abundante legado del Noveno Congreso. Habría que realizar también esfuerzos concertados en términos de aplicación de las medidas jurídicas y políticas, por ejemplo, no sólo para luchar contra las redes de delincuentes, sino también para garantizar que no hubiera ningún Estado que proporcionara un refugio seguro a los delincuentes o funcionara como una "incubadora" de organizaciones de delincuentes.

11. Hubo acuerdo en que el menor número de resoluciones aprobadas por el Noveno Congreso, comparado con el número de las aprobadas por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana, del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990, era una innovación meritoria, por ser la calidad más importante que la cantidad. Se sugirió que las resoluciones fueran incluso más sucintas en la forma, pero de mayor contenido. Cierta número de participantes observaron que el reducido número de resoluciones podría ser el resultado del artículo 28 del reglamento de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente (A/CONF.169/2), a cuyo tenor los proyectos de resolución habían de ser presentados al Secretario General de cada congreso cuatro meses antes de su celebración. Cierta número de participantes dijeron que debería comenzarse lo antes posible la planificación del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y

Tratamiento del Delincuente y que la Comisión debería decidir en su quinto período de sesiones, los preparativos, indicando, de ser ello posible, las fechas y el lugar propuestos para su celebración. Debería confirmarse el acuerdo con el gobierno del país anfitrión al menos 18 meses antes de la celebración del Décimo Congreso.

12. El tema del Noveno Congreso, "Menos delincuencia, más justicia: seguridad para todos", fue subrayado en los debates de los cuatro temas sustantivos. Se estuvo de acuerdo en que el fortalecimiento de la cooperación internacional en la prevención del delito y la justicia penal era indispensable para detener la marea ascendente de la delincuencia y que esa cooperación y asistencia técnica eran especialmente importantes para los países en desarrollo y los países en transición. Había una clara necesidad de intercambios de información relativa a los objetivos comunes de una eficaz prevención del delito y una mejor administración de la justicia penal. Entre las sugerencias figuraban el establecimiento de bancos electrónicos de datos que permitieran compartir las diversas experiencias de los Estados Miembros, teniendo en cuenta en particular las necesidades de los países en desarrollo. Se insistió en utilizar como guía para una actuación eficaz la investigación y análisis empíricos que tenían en cuenta las realidades de diversos países. Los modelos que habían tenido éxito, desarrollados y comprobados empíricamente, se podrían compartir entre los países, sobre todo a nivel regional. Se insistió en que los resultados del Noveno Congreso se deberían difundir ampliamente y, dentro de los distintos Estados Miembros, ponerlos a disposición de tantos especialistas como fuera posible, así como de los foros internacionales competentes, como la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, que se había de celebrar en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995, y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), que se había de celebrar en Estambul del 3 al 14 de junio de 1996.

13. Podía ser útil desarrollar dispositivos para conseguir los máximos resultados del Noveno Congreso. Se sugirió además que se contrataran más candidatos de los países en desarrollo para que prestaran sus servicios en institutos de investigación en materia penal y en los equipos de evaluación de necesidades especiales. Se atribuyó particular importancia a la capacitación de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y de otros funcionarios de justicia penal, en vista de la escasez de personal calificado y de la necesidad de aumentar las aptitudes, sobre todo para hacer frente a las sofisticadas nuevas formas de delincuencia transnacional. Se encareció a los Estados Miembros y, sobre todo a los países desarrollados, que aumentaran sus contribuciones al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y que ayudaran a intensificar la cooperación y la asistencia internacional en esta esfera. Las Naciones Unidas tenían que desempeñar una función principal asistiendo y facilitando la cooperación en la prevención del delito y la justicia penal a los niveles internacional, regional y nacional. Hubo acuerdo en que la lucha contra la delincuencia era indispensable para una buena gestión pública y que las formas más virulentas de criminalidad, como la delincuencia transnacional organizada, ponían en peligro la estabilidad y el desarrollo económicos. En los países en desarrollo que tenían estructuras nacionales frágiles, sus efectos eran devastadores, lo que ponía de manifiesto la necesidad de la prevención. La prevención del delito era de fundamental importancia para salvaguardar la integridad de las sociedades y los sistemas políticos democráticos, en el marco del imperio de la ley y de los derechos humanos y libertades fundamentales.

14. Las resoluciones del Noveno Congreso se podían considerar pertenecientes a dos grupos principales. En primer lugar, se hallaban las recomendaciones de los Estados Miembros relativas a las medidas que se podían introducir para mejorar la prevención del delito y la justicia penal, como el intercambio de información, la asistencia mutua en cuestiones penales, la armonización de la legislación, la cooperación técnica y una más amplia aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas respecto de la prevención del delito y la justicia penal; los países deberían informar sobre su aplicación de esas resoluciones a la Asamblea General, por conducto de la Comisión y del Consejo Económico y Social. En segundo lugar, el Noveno Congreso proporcionó información y sugerencias sobre temas específicos, como la violencia contra las mujeres y los niños, centrándose en actividades prácticas, sobre todo en la capacitación. Se hizo referencia a la importante función de la Comisión en la vigilancia de la labor del Noveno Congreso, por ejemplo, estableciendo grupos de trabajo sobre temas sustantivos específicos, para informar a la Comisión en su quinto

período de sesiones. Las resoluciones debían traducirse en medidas concretas, que se reflejaran en una legislación adecuada y en estructuras institucionales a nivel nacional, y en la plena aplicación de esas leyes a los niveles nacional e internacional. Las Naciones Unidas podrían ayudar al público y a los especialistas a tomar conciencia de las recomendaciones del Noveno Congreso difundiendo en forma de publicaciones y mediante la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Delincuencia y Justicia Penal y la red mundial del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

15. La investigación y análisis de los fenómenos criminológicos se consideró un requisito previo indispensable para la actuación eficaz. Los estudios empíricos podían poner de manifiesto importantes vinculaciones entre diferentes problemas socioeconómicos y el delito, que condujeran a esfuerzos más eficaces en la prevención y lucha contra la delincuencia. El programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal proporcionaba un marco adecuado para la asistencia técnica que podía reforzar la emergente capacidad de investigación de los países en desarrollo, por ejemplo, mediante acuerdos de asistencia recíproca, concertados por los gobiernos con los auspicios de las Naciones Unidas. En el contexto de la asistencia técnica debería considerarse la autonomía de los países en desarrollo en materia de prevención del delito y justicia penal como la base fundamental de un desarrollo sostenible y una mejor calidad de vida.

16. Varios participantes se refirieron al fortalecimiento y ulterior desarrollo del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. Expresaron su apoyo por que se elevara a división el rango de la Subdivisión, conforme había propuesto el Secretario General en el presupuesto por programas para el bienio 1996-1997, que sería presentado a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones. Muchos participantes señalaron la necesidad de incrementar el personal y los recursos al servicio de la Subdivisión, a la luz de la mayor incidencia y alcance de la delincuencia, y en particular de la delincuencia transnacional, así como del número de solicitudes de asistencia recibidas por la Subdivisión.

17. Varios participantes insistieron en que la Comisión debería reconsiderar críticamente su propia actuación con miras a, en lo posible, simplificar sus declaraciones y resoluciones centrándolas directamente en el problema considerado, sin perderse en generalidades. La Comisión tenía encomendada la importante tarea de adoptar decisiones en materia de política penal como a la luz de los resultados del Noveno Congreso (A/CONF.169/16, cap. I), y las recomendaciones de la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada (A/49/748, anexo, cap. I, secc. A), celebrada en Nápoles (Italia) del 21 al 23 de noviembre de 1994, y de dar curso a las prioridades definidas con ocasión de la Conferencia Internacional sobre la prevención y represión del blanqueo de dinero y el empleo del producto del delito: un enfoque global (E/CONF.88/7, cap. IV), celebrada en Courmayeur (Italia) del 18 al 20 de junio de 1994, y en la que se hicieron recomendaciones al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General. Esta tarea debería ser cumplida con esmero y al menor costo posible. Por otro lado, un participante señaló que la proliferación de prioridades, no acompañadas, como era el caso, de los correspondientes recursos, debilitaba la capacidad de la Comisión para desempeñar eficazmente las funciones que el Consejo Económico y Social le había asignado y para prestar asistencia que era de fundamental importancia para los países en desarrollo.

18. La Comisión reconoció que las resoluciones aprobadas por el Noveno Congreso reflejaban el consenso internacional sobre los temas sustantivos examinados. Por ello, la mayoría de los participantes consideraron que lo más práctico sería que la Comisión recomendara al Consejo Económico y Social la aprobación de las resoluciones del Noveno Congreso al tiempo que adoptaba las medidas necesarias para su puesta en práctica. A este respecto, era preciso que la Comisión considerara la cuestión de las prioridades y la de la disponibilidad de recursos. Algunos oradores hicieron observaciones sobre el cometido respectivo de la Comisión y de los congresos. Se insistió en que la Comisión aceptara plenamente las resoluciones de los congresos como parte integrante de su cometido de impartir una orientación estratégica al programa, al tiempo que examinaba el detalle y la manera de poner en práctica esas resoluciones. Debería evitarse la duplicación de esfuerzos, y los fondos deberían ser destinados, siempre que fuera posible, adonde más falta hicieran, en particular a actividades operacionales.

19. Varios de los participantes subrayaron la importancia de que se adoptaran medidas para poner plenamente en práctica las resoluciones del Noveno Congreso, en particular su resolución 9, titulada "Control de las armas de fuego a los efectos de prevenir la delincuencia y garantizar la seguridad pública", y de que se pidiera a la Secretaría que presentara un plan para su puesta en práctica. En respuesta, la Secretaría propuso el siguiente plan de trabajo a reserva de lo que decidiera al respecto la Comisión en su actual período de sesiones:

a) De julio a diciembre de 1995, la Secretaría comenzaría, en colaboración con los institutos interregionales y regionales de prevención del delito y tratamiento del delincuente, afiliados a las Naciones Unidas, el proceso de reunión de datos y demás información sobre la situación imperante en los Estados Miembros con respecto a la reglamentación de las armas de fuego. Para ese fin, sería necesario definir los aspectos sustantivos y el formato del proyecto sobre la base de los temas enumerados en el párrafo 3 de la resolución 9 del Noveno Congreso. Se escogería a diez expertos para definir los aspectos sustantivos y el formato. Esos diez expertos recomendarían a 90 consultores nacionales que se encargarían de presentar los correspondientes informes por países a la Subdivisión, conforme al formato que se hubiera señalado al efecto. Se compilaría el contenido de esos informes por países en un único perfil;

b) En febrero de 1996, se reuniría un grupo de expertos para elaborar, sobre la base del perfil antes mencionado, unas recomendaciones sobre los aspectos sustantivos para su presentación a la Comisión en su quinto período de sesiones. Se examinaría el posible establecimiento de una base de datos que permitiese que la Secretaría actualizara la información reunida en el curso de la labor descrita en el inciso a) *supra*, así como la eventual publicación bienal de informes sobre el control de las armas de fuego;

c) A reserva de lo que decidiese la Comisión en su quinto período de sesiones, en julio de 1996, la Secretaría emprendería el establecimiento de una base de datos sobre el control de las armas de fuego;

d) A reserva también de la decisión de la Comisión en su quinto período de sesiones, en 1996 y 1997, la Secretaría celebraría cuatro cursos prácticos interregionales sobre el control de las armas de fuego que versarían sobre cada uno de los temas enunciados en el párrafo 3 de la resolución 9 del Noveno Congreso. Los resultados de esos cursos prácticos serían presentados a la Comisión en sus períodos de sesiones sexto y séptimo.

20. Cierta número de participantes dijeron que, entre las medidas de seguimiento que adoptara la Comisión tras el Noveno Congreso, debería prestarse particular atención a las resoluciones relativas a la delincuencia organizada y su variada gama de actividades, tales como el contrabando de extranjeros, la trata de menores y su vinculación con grupos terroristas. Se hizo referencia a que el Noveno Congreso, en su resolución 3, titulada "Instrumentos internacionales, tales como una convención o convenciones, contra la delincuencia transnacional organizada", había invitado a la Comisión a que diera prioridad a la iniciación del proceso reclamado por la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada en la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada (A/49/748, anexo, cap. I, sec. A), que había sido aprobada por la Asamblea General en su resolución 49/159, recabando las opiniones de los gobiernos sobre la oportunidad de elaborar nuevos instrumentos internacionales, tales como una convención o convenciones contra la delincuencia transnacional organizada. Se sugirió que la Comisión aprovechara la oportunidad para examinar más en detalle aquellos asuntos que cabría abordar en esos instrumentos, cuya lista figuraba en el anexo a la resolución 3. Las reuniones celebradas en Courmayeur, Nápoles y El Cairo eran prueba elocuente de la amplia medida de acuerdo que se había alcanzado sobre los principios básicos por los que habría de regirse la colaboración entre los gobiernos al adoptar medidas en materia de prevención del delito y justicia penal, habiendo demostrado así los gobiernos su voluntad decidida de luchar contra la delincuencia organizada. Ahora bien, esos principios habrían de traducirse en medidas concretas para que dieran resultado práctico; como ejemplo de esos

principios cabía citar la recomendación de que los Estados consideraran la posibilidad de penalizar la participación en organizaciones delictivas o en conspiraciones para delinquir y la posibilidad de imponer responsabilidad penal a las sociedades legalmente constituidas.

21. Se recordó que el Noveno Congreso, en su resolución 7, titulada "El niño como víctima y autor de delitos y el programa de justicia penal de las Naciones Unidas: del establecimiento de normas a la adopción y aplicación de medidas", había invitado a la Comisión a que iniciara el proceso de recabar el parecer de los Estados sobre la elaboración de una convención internacional contra la trata ilegal de niños, en la que cabría incorporar los elementos requeridos para la lucha contra esta forma de delincuencia transnacional organizada. El Noveno Congreso invitó asimismo, en esa resolución, a los Estados a que examinaran la manera de evitar que algún resquicio en la cooperación internacional impidiera el procesamiento de la trata de niños y demás actos violentos contra los niños.

22. Cierta número de participantes también instaron a la Comisión a que siguiera de cerca la aplicación de la resolución aprobada por el Noveno Congreso sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. A ese respecto se pidió que se adoptaran ciertas medidas, como la preparación de un plan de acción para la eliminación de la violencia contra la mujer, el establecimiento de servicios de capacitación y asesoramiento y que se emprendieran otros tipos de actividades prácticas.

23. Algunos participantes mencionaron la importancia de que se adoptaran medidas contra el terrorismo que estaba adquiriendo dimensiones transnacionales y que mantenía vínculos con la delincuencia organizada. Se hizo referencia a la resolución 4 del Noveno Congreso titulada "Vínculos existentes entre los delitos terroristas y la delincuencia transnacional organizada", así como a la urgencia de las medidas que el Noveno Congreso había invitado a la Comisión que adoptara a raíz de esa resolución. Un representante quiso subrayar también, sin dejar por ello de apoyar esta resolución, que debería hacerse una distinción entre los actos de terrorismo y la lucha legítima de los pueblos contra una ocupación extranjera.

24. Se sugirió que se estableciera una base de datos sobre actividades de asistencia técnica por medio de la capacitación como medida práctica al servicio de los objetivos del programa. Esta base de datos permitiría que los Estados Miembros averiguaran cuál era la capacitación que se impartía en el ámbito internacional, cuáles eran las lagunas existentes, cuáles eran los países que habían contribuido a esta capacitación y cuáles los que se habían beneficiado de ella y cuáles eran los servicios de capacitación disponibles y las necesidades al respecto. Con ello se conseguiría que los Estados Miembros coordinaran mejor su labor para cerciorarse de que los recursos de capacitación disponibles se estaban aprovechando lo mejor posible.

25. Al concluir el examen del tema 3, el Presidente hizo un resumen de las deliberaciones. Señaló que se había examinado minuciosamente este tema, y que la mayoría de los oradores habían apoyado el concepto de los cursos prácticos del Congreso, elogiando su orientación práctica. Esos cursos prácticos habían impartido además asesoramiento científico especializado a la Comisión. El Noveno Congreso había marcado la transición hacia una nueva estructura de los congresos, que en el futuro tal vez estuvieran aun más orientados hacia la práctica. Convendría reducir el número de los cursos prácticos y definir con mayor claridad sus objetivos. Cabría estructurar cada uno de los cursos prácticos con miras a fomentar los contactos y el intercambio de pareceres entre los participantes, encomendándose tal vez la presentación a algún orador principal o algún grupo restringido de expertos. El Presidente sugirió que dado el alto nivel de la representación en el Noveno Congreso cabría introducir una "serie de sesiones de alto nivel" al comienzo de las actuaciones que se reservaría a los ministros de Estado y demás representantes de rango similar. La Comisión debería comenzar antes la labor preparatoria de los congresos y parecía haber consenso entre los participantes de que se mantuviera el artículo 28 del reglamento de los congresos, por el que los proyectos de resolución habrían de ser presentados cuatro meses antes de que se reuniera el Congreso.

26. El Presidente reconoció la necesidad de que se establecieran prioridades para las resoluciones de los congresos. Cierta número de participantes habían dicho que podría haberse definido mejor el objetivo de las

resoluciones del Noveno Congreso y haberse reducido, al mismo tiempo, su número. Se habían definido ciertas cuestiones sustantivas planteadas por el Noveno Congreso; la mayoría de los oradores insistieron en la importancia de que se combatiera la delincuencia tanto nacional como transnacional, y en particular la delincuencia organizada. El Presidente sugirió que la Comisión diera curso a las resoluciones del Noveno Congreso mediante dos resoluciones de su propia hechura: una resolución general en la que se acogieran con beneplácito los resultados del Noveno Congreso, que se presentarían a la aprobación de la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social, y una resolución más detallada en la que se especificaran en mayor detalle las medidas que habrían de adoptarse para dar seguimiento al Congreso en el marco de los diversos temas prioritarios. Sería además necesario considerar el seguimiento que se habría de dar a las conclusiones de los cursos prácticos y de las reuniones auxiliares. La mayoría de los oradores expresaron el parecer de que la Comisión debería abstenerse de replantear las cuestiones de fondo que se habían debatido en el Noveno Congreso y que se habían plasmado en cada una de sus resoluciones.

27. El Presidente dijo que se había insistido una y otra vez en la importancia de la prevención del delito y la justicia penal para la estabilidad de los sistemas económico y social, así como para el desarrollo. Esa insistencia tenía una importancia manifiesta para otros eventos y para las cuestiones sociales que se habían debatido más en detalle en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, que se celebró en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995. El Presidente subrayó la necesidad de incrementar la mutua coordinación con otras conferencias y actividades mundiales pertinentes, tales como la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamiento Humanos (Hábitat II). Se hacía sentir asimismo la necesidad de programas prácticos de asistencia técnica que promovieran un intercambio de experiencias y conocimientos. El Presidente observó que la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal estaba gravemente sobrecargada, por lo que muchos participantes habían expresado su apoyo a que se elevara su rango al de división. Por último, se había hablado una y otra vez de la dificultad de conseguir recursos suficientes para el programa y para las actividades operacionales.

MEDIDAS ADOPTADAS POR LA COMISIÓN

Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

28. En su 12ª sesión, celebrada el 9 de junio de 1995, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución (E/CN.15/1995/L.1) titulado "Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente", que fue presentado por el Presidente.

29. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América propuso una enmienda al párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, en que se suprimiría la frase "de conformidad con las circunstancias económicas, sociales, jurídicas, culturales y políticas de cada país".

30. El representante del Canadá propuso que, en el párrafo 8 de la parte dispositiva se insertaran las palabras ", institutos, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales" después de las palabras "Estados Miembros".

31. Los representantes de los Estados Unidos de América y el Japón formularon declaraciones.

32. El representante de los Estados Unidos de América retiró luego la enmienda que había propuesto.

33. El representante de China hizo una declaración.

34. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución E/CN.15/1995/L.1, en su forma enmendada oralmente por el representante del Canadá, y lo recomendó al Consejo Económico y Social para su aprobación (véase el cap. I, sec. A).

**Incitación al odio racial y al fanatismo religioso como
delito universal contra la humanidad**

35. En la octava sesión, celebrada el 6 de junio de 1995, el representante de Túnez presentó un proyecto de resolución (E/CN.15/1995/L.2) titulado "Incitación al odio racial y al fanatismo religioso como delito universal contra la humanidad", cuyo texto era el siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

Teniendo presentes las recomendaciones que figuran en el Plan de Acción de Milán, aprobado por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y por la Asamblea General en su resolución 40/32, de 29 de noviembre de 1985, relativa al fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada,

Recordando la declaración de principios y el programa de acción del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal que figuran en el anexo de la resolución 46/152 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1991, en la que los Estados Miembros reconocieron que la democracia y la calidad de la vida sólo podían prosperar en un marco de paz y de seguridad para todo el mundo e insistieron en la necesidad de fortalecer la cooperación regional e internacional para combatir la delincuencia y el fenómeno de la reincidencia,

Recordando asimismo las prioridades establecidas por la Conferencia Internacional sobre la prevención y represión del blanqueo de dinero y el empleo del producto del delito: un enfoque global, celebrada en Courmayeur (Italia) del 18 al 20 de junio de 1994,

Recordando la resolución 49/159, de 23 de diciembre de 1994, por la que la Asamblea General aprobó la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada,

Teniendo presente que la Declaración Universal de Derechos Humanos dispone, en su artículo 14, que el derecho de asilo no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Consciente de la grave amenaza para la estabilidad y seguridad de los Estados que representan las nuevas formas de delincuencia transnacional organizada y los actos cometidos por organizaciones delictivas transnacionales con el objetivo de socavar los cimientos de la sociedad en su conjunto y de amenazar a las entidades públicas y a la soberanía de los Estados,

Consciente de la interdependencia estructural entre el delito de terrorismo y la incitación al odio racial y al fanatismo religioso, especialmente en lo que respecta a los actos de intimidación y a las amenazas de las organizaciones delictivas transnacionales,

Preocupado por el aumento del número de organizaciones racistas y de organizaciones incitadoras al fanatismo religioso cuyo objetivo es imponer una ideología particular y un modelo totalitario de sociedad y que se dedican a captar prosélitos para doctrinarlos, organizarlos y armarlos con cargo a diversas fuentes de financiación, entre las que cabe destacar como más importantes el empleo de fondos provenientes de la delincuencia organizada, del tráfico ilícito de drogas y de armas, del robo y de cualesquier otras formas de delincuencia organizada,

1. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros para que otorguen mayor importancia a la lucha contra la incitación al odio racial y al fanatismo religioso, y a la prevención de su expansión;

2. *Recomienda* que todos los Estados Miembros consideren la incitación al odio racial y al fanatismo religioso, junto con los actos de violencia a que da lugar, como delito universal contra la humanidad y hace un llamamiento a todos los Estados Miembros a que adopten medidas contra este fenómeno y a que den cumplimiento a las resoluciones y recomendaciones que hayan sido aprobadas por los órganos de las Naciones Unidas en esta esfera;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que incluyan disposiciones en su derecho interno por las que se tipifique la incitación al odio racial y al fanatismo religioso como delito universal contra la humanidad y a que adopten todas las medidas legislativas necesarias para facultar a sus autoridades judiciales y de otra índole a inculpar a los autores de ese delito tanto en el plano interno como en el internacional;

4. *Recomienda* que todos los Estados Miembros cooperen en el ámbito regional e internacional para dar curso a las solicitudes de extradición y de cualquier otro trámite requerido para la inculpación y condena de los autores de dichos actos;

5. *Insiste* en la necesidad de denegar asilo a los autores de ese delito y de procurar que la institución del asilo, tal como ha sido establecida por la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, aprobada en Ginebra el 28 de julio de 1951, no sea desviada de la noble meta humanitaria en la que se funda;

6. *Reitera* el contenido y la normativa del artículo 1 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados en donde se dice que las disposiciones de esta Convención no serán aplicables a persona alguna respecto de la cual existan motivos fundados para considerar que ha cometido un delito contra la humanidad o un grave delito común fuera del país de asilo antes de ser admitida en ese país como refugiado, o que se ha hecho culpable de actos contrarios a las finalidades y a los principios de las Naciones Unidas;

7. *Subraya* la obligación de adoptar las medidas necesarias contra el producto de dicha delincuencia adoptando normas legales que prevean la confiscación y la incautación de todos los bienes de origen delictivo y el establecimiento de una cooperación de carácter regular entre los distintos Estados a fin de que sea posible localizar estos bienes donde quiera que puedan encontrarse."

36. En la 12ª sesión, celebrada el 9 de junio, el representante de Francia hizo una declaración.

37. En la misma sesión, el representante de Túnez hizo una declaración en la cual retiró el proyecto de resolución.

38. También en esa misma sesión, el observador de Egipto hizo una declaración.

Aplicación de las resoluciones y recomendaciones del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

39. En su 11ª sesión, celebrada el 8 de junio, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución (E/CN.15/1995/L.13) titulado "Aplicación de las resoluciones y recomendaciones del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente", presentado por el Sr. Luigi Lauriola (Italia) sobre la base de consultas oficiosas. El texto del proyecto de resolución era el siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1992/24, de 30 de julio de 1992, 1993/32, de 27 de julio de 1993, y 1994/19, de 25 de julio de 1994, relativas a los preparativos para el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente,

Recordando también la resolución 49/157 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994, en la que ésta pidió a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, en su cuarto período de sesiones, prestase atención prioritaria a las conclusiones y recomendaciones del Noveno Congreso, con miras a recomendar a la Asamblea, en su quincuagésimo período de sesiones, medidas complementarias apropiadas por conducto del Consejo Económico y Social,

Decidido a llevar a efecto las resoluciones y recomendaciones del Noveno Congreso, teniendo en cuenta las orientaciones dadas por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su cuarto período de sesiones,

Tomando nota del informe del Noveno Congreso, examinado por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su cuarto período de sesiones,

1. *Invita* a los gobiernos a que, en sus esfuerzos para combatir la delincuencia y garantizar la justicia, se basen en las resoluciones y recomendaciones del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en El Cairo del 29 de abril al 8 de mayo de 1995;

2. *Aprueba* las medidas complementarias de las resoluciones y recomendaciones relativas a los temas sustantivos del Noveno Congreso que figuran en la presente resolución y pide al Secretario General que las lleve a efecto de conformidad con los planes de trabajo para la aplicación y con las normas y reglamentaciones de las Naciones Unidas, incluidas las normas y reglamentos financieros y de planificación de programas, en el contexto de los temas prioritarios definidos por el Consejo en la sección VI de su resolución 1992/22, de 30 de julio de 1992.

I. COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA PRÁCTICA PARA FORTALECER EL IMPERIO DE LA LEY: PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

1. *Insta* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Banco Mundial y a los demás organismos internacionales, regionales y nacionales de financiación a que apoyen las actividades de cooperación técnica destinadas a fortalecer el imperio de la ley, en colaboración con el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a fin de lograr una coordinación adecuada; y pide al Secretario General que realice intensas actividades de recaudación de fondos, también de conformidad con la resolución 1992/22 del Consejo Económico y Social;

2. *Alienta* al Secretario General a que, con miras a fortalecer el estado de derecho, incluya, cuando se le solicite, en las operaciones de mantenimiento de la paz el restablecimiento y la reforma de los sistemas de justicia penal;

3. *Pide* al Secretario General que intensifique las actividades operacionales en los países en desarrollo y en los países en transición, prestando servicios de asesoramiento, organizando programas de capacitación y llevando a cabo estudios sobre el terreno en el plano nacional, también con cargo a contribuciones extrapresupuestarias;

4. *Exhorta* a todas las organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que sigan cooperando con las Naciones Unidas en la preparación de manuales y planes de estudio, así como en la organización de cursos sobre los distintos aspectos de la prevención del delito y la justicia penal.

A. Cooperación internacional en asuntos penales, incluida la extradición

1. *Pide* al Secretario General que convoque, siempre que se disponga de fondos extrapresupuestarios y con arreglo al principio de una distribución geográfica equitativa, a una reunión de un grupo intergubernamental de expertos para que examine recomendaciones prácticas encaminadas a mejorar y fomentar aún más los mecanismos de cooperación internacional, inclusive los tratados modelo de las Naciones Unidas sobre cooperación internacional en asuntos penales, así como a elaborar una normativa modelo para la extradición y las formas conexas de cooperación internacional en asuntos penales;

2. *Recomienda* que, a la luz de los debates del curso práctico celebrado en el marco del Noveno Congreso, el grupo de expertos estudie la forma de aumentar la eficiencia de la normativa de extradición y los mecanismos conexas de cooperación internacional en cuestiones penales, sin menoscabo alguno para el estado de derecho y la protección de los derechos humanos, inclusive, cuando proceda, medidas como:

a) La prestación de asistencia técnica para elaborar acuerdos bilaterales y multilaterales basados en los tratados modelo de las Naciones Unidas y en otras fuentes;

b) La formulación de legislación modelo o de acuerdos sobre cooperación internacional en asuntos penales, artículos sustitutivos o complementarios de las disposiciones de los tratados modelo existentes, y artículos para posibles instrumentos multilaterales modelo;

3. *Recomienda* que se presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su quinto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

B. Establecimiento de un centro regional de capacitación e investigaciones sobre prevención del delito y justicia penal para los Estados del Mediterráneo

Decide que se establezca un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta en el marco de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a fin de estudiar, con la asistencia del Secretario General, la propuesta relativa al establecimiento de un centro regional de capacitación e investigaciones sobre prevención del delito y justicia penal para los Estados del Mediterráneo, que tendría su sede en El Cairo teniendo en cuenta, entre otras, la resolución 1994/23 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1994, titulada Criterios y procedimientos para la afiliación a las Naciones Unidas de centros o institutos y para el establecimiento de institutos subregionales de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, y que el grupo de trabajo presente un informe a la Comisión en su quinto período de sesiones;

II. MEDIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y LA DELINCUENCIA ECONÓMICA EN LOS PLANOS NACIONAL Y TRANSNACIONAL, Y FUNCIÓN DEL DERECHO PENAL EN LO TOCANTE A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE: EXPERIENCIAS NACIONALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

1. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que considere la posibilidad de adoptar medidas a fin de prevenir y reprimir el tráfico ilícito de vehículos automotores, y *pide* al Secretario General que recabe las opiniones de los gobiernos y las organizaciones pertinentes acerca de esta cuestión e informe a la Comisión en su sexto período de sesiones;

2. *Pide también* a la Comisión que, al examinar los temas prioritarios, siga prestando especial atención a la elaboración de estrategias para prevenir y combatir eficazmente la delincuencia transnacional organizada;

3. *Exhorta* al Secretario General, así como al Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y a los institutos regionales de prevención del delito y tratamiento del delincuente, a que sigan llevando a cabo actividades de investigación, intercambio de información, capacitación y cooperación técnica que faciliten la elaboración de estrategias preventivas, reguladoras y de otra índole acerca de la función del derecho penal en lo tocante a la protección del medio ambiente, con especial hincapié en lo siguiente:

- a) Evaluación de necesidades y servicios de asesoramiento;
- b) Asistencia en el examen o la nueva formulación de leyes y el desarrollo de una infraestructura eficaz;
- c) Capacitación del personal de justicia penal y de los organismos reguladores;

4. *Pide* al Secretario General que estudie la viabilidad de establecer un sistema integrado de reunión y difusión periódicas de información sobre la legislación nacional en materia de prevención del delito y justicia penal y sobre su aplicación, teniendo en cuenta la capacidad de la red de las Naciones Unidas de información sobre la delincuencia y la justicia, así como las actividades de otras entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales pertinentes, invita a los Estados Miembros a que cooperen a este respecto para promover una convergencia gradual en lo que respecta, en particular, a la cooperación internacional, la extradición y otras modalidades bilaterales y multilaterales de asistencia recíproca en asuntos penales, y pide al Secretario General que presente un informe al respecto a la Comisión en su quinto período de sesiones;

5. *Pide también* al Secretario General que siga estudiando la situación actual de la delincuencia transnacional organizada, así como las medidas eficaces para combatirla;

6. *Pide asimismo* al Secretario General que preste asistencia a los Estados Miembros que la soliciten para adaptar su legislación nacional a fin de que sean más eficaces la investigación, el procesamiento y la sentencia de los integrantes de la delincuencia transnacional organizada;

7. *Pide además* al Secretario General que mantenga una estrecha coordinación entre la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría y otras entidades de las Naciones Unidas, en particular, entre otros, el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, inclusive el patrocinio de actividades conjuntas, y que fomente la cooperación con la Organización Internacional de Policía Criminal y otros órganos internacionales e intergubernamentales competentes, mediante programas y proyectos conjuntos.

Vínculos entre la delincuencia transnacional organizada y los delitos terroristas

1. *Exhorta* a los institutos y centros de prevención del delito y justicia penal a que presten la necesaria atención al estudio de los vínculos entre la delincuencia transnacional organizada y los delitos terroristas, sus efectos y los medios adecuados para combatirlos;

2. *Pide* a los órganos competentes de las Naciones Unidas que reúnan información sobre los vínculos entre la delincuencia transnacional organizada y los delitos terroristas, que coordinen sus actividades y que faciliten a los Estados el acceso a esa información;

3. *Decide* que se establezca un grupo intergubernamental de trabajo de composición abierta en el marco de la Comisión para examinar, en el quinto período de sesiones de ésta, las opiniones de los Estados Miembros recabadas por el Secretario General en aplicación del párrafo 1 de la resolución 3 del Noveno

Congreso y estudiar medidas encaminadas a luchar contra la delincuencia transnacional organizada, incluida la preparación de un código de conducta u otro instrumento jurídico, teniendo debidamente en cuenta el creciente peligro de vínculos entre la delincuencia organizada y los delitos terroristas, y que el grupo de trabajo informe a la Comisión en su quinto período de sesiones;

4. *Recomienda* que la Comisión considere la posibilidad de incluir en el programa para el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente un tema titulado Vínculos entre la delincuencia transnacional organizada y los delitos terroristas.

III. SISTEMAS DE JUSTICIA PENAL Y DE POLICÍA: GESTIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LA POLICÍA Y OTROS ÓRGANOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY, DEL MINISTERIO PÚBLICO, DE LOS TRIBUNALES Y DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS, Y FUNCIÓN DE LOS ABOGADOS

1. *Pide* al Secretario General que fomente los proyectos de cooperación técnica sobre la reforma del derecho penal y sobre la modernización de la administración de la justicia penal, en particular en lo que respecta a la reunión e informatización de los datos, la formación de los funcionarios de los servicios de represión, la promoción de medidas no privativas de la libertad y del bienestar de los reclusos, teniendo en cuenta las reglas y normas de las Naciones Unidas, tales como las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio), los Principios básicos para el tratamiento de los reclusos y las Directrices de la Organización Mundial de la Salud sobre la infección por el VIH y el SIDA en las cárceles;

2. *Pide asimismo* al Secretario General que asuma un papel activo en la tarea de instar a los países desarrollados a que presten apoyo a los organismos de los países en desarrollo encargados de hacer cumplir la ley suministrándoles ayuda técnica en forma sostenida;

3. *Pide además* al Secretario General que acelere la difusión del *Comentario acerca de las reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)*, que se ha publicado en cumplimiento de la resolución 45/110 de 14 de diciembre de 1990 de la Asamblea General, y acoge con satisfacción el apoyo prestado a su preparación por el Instituto de las Naciones Unidas de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, la Fundación Internacional Penal y Penitenciaria y la Fundación para la Prevención del Delito en Asia

A. Condiciones en las cárceles

1. *Invita* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que siga examinando periódicamente la cuestión de las condiciones penitenciarias y, en particular, recomienda que el grupo de trabajo del período de sesiones, abierto a la participación general, sobre reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal examine, durante el quinto período de sesiones de la Comisión, la creación de mecanismos eficaces de reunión de información para tal fin, teniendo en cuenta los próximos resultados del estudio de las Naciones Unidas sobre la utilización y aplicación de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos;

2. [*Pide* al Secretario General que difunda entre los Estados Miembros el manual titulado *Making Standards Work*, preparado por Reforma Penal Internacional, para su utilización y examen, y que solicite su parecer, con miras a elaborar una versión ulterior del manual, que habrá de examinar la Comisión].

B. La red de información y las bases de datos

1. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que examine periódicamente el número de miembros y las bases de datos de la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Delincuencia y Justicia Penal, con el fin de aumentar la participación de los Estados Miembros, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes e institutos académicos y otros centros de investigación en la Red; (resolución 6, párr. 6);

2. *Pide* al Secretario General que solicite contribuciones a los Estados Miembros a fin de preparar en cooperación con los institutos que integran la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, para que la Comisión lo examine en su quinto período de sesiones, un proyecto de plan de acción sobre cooperación y asistencia internacionales con respecto a las aplicaciones estadísticas e informatizadas en la administración del sistema de justicia penal, en armonía con las prioridades del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

3. *Pide asimismo* al Secretario General que incluya en la iniciativa antes mencionada recomendaciones para mejorar las funciones de gestión e información de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y otros elementos del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en las que se ponga de manifiesto la decisión de la comunidad internacional de alcanzar las prioridades del programa determinadas de conformidad con la declaración de principios y el programa de acción del programa, que figuran en el anexo de la resolución 46/152 de la Asamblea General de 18 de diciembre de 1991;

4. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que considere la posibilidad de recurrir a expertos de los Estados Miembros interesados para asesorar al Secretario General sobre los proyectos de cooperación técnica mencionados en el párrafo 2 *supra*, comprendida su financiación por los sectores público y privado;

5. *Pide también* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, al aplicar las recomendaciones mencionadas precedentemente, tenga en cuenta la labor ya efectuada en las Naciones Unidas y en otras organizaciones internacionales, tales como el Consejo de Europa, en orden al cotejo de bases de datos nacionales sobre la delincuencia y la justicia penal.

IV. ESTRATEGIAS DE PREVENCION DEL DELITO, EN PARTICULAR EN LO QUE RESPECTA A LA DELINCUENCIA EN LAS ZONAS URBANAS, LA DELINCUENCIA JUVENIL Y LA DE CARÁCTER VIOLENTO, INCLUSIVE LA CUESTIÓN DE LAS VÍCTIMAS: EVALUACIÓN Y NUEVAS PERSPECTIVAS

1. *Recomienda* que la Comisión examine las posibles repercusiones de las corrientes migratorias en la delincuencia urbana;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que presten atención a la sensibilización de la opinión pública y estimulen el papel de la información en la prevención del delito, y pide al Secretario General que, en colaboración con centros de investigación especializados y con expertos, prepare un manual para campañas de sensibilización de la opinión pública que sirva de orientación a los Estados al formular programas nacionales de sensibilización;

3. *Aprueba* las directrices para la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de la prevención de la delincuencia urbana finalizadas por la Comisión en su cuarto período de sesiones;

4. *Pide* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos disponibles:

a) Siga estudiando los efectos de la delincuencia en las zonas urbanas, los factores que contribuyen a ella y las medidas para su prevención eficaz, teniendo en cuenta los recientes adelantos, en particular de la sociología, la psicología infantil y del adolescente, la salud, la criminología y la tecnología, inclusive una acertada planificación ecológica, la planificación urbana y el diseño de viviendas;

b) Organice seminarios y programas de capacitación para investigar los medios de prevenir el delito en las zonas urbanas y otras zonas;

c) Fomente proyectos de cooperación técnica para el mejoramiento de los sistemas de justicia de menores, teniendo en cuenta las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing), las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad) y las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, en cooperación con las entidades que integran el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y con otros órganos competentes, elaboren estrategias de prevención del delito de eficacia comprobada que puedan adaptarse a las condiciones locales, con especial referencia a las que se presentaron en los cursos prácticos sobre políticas de urbanismo y prevención del delito, prevención de la delincuencia de carácter violento, y los medios de información y la prevención del delito, realizados durante el Noveno Congreso.

A. Control de las armas de fuego para prevenir la delincuencia y garantizar la seguridad pública

1. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, en su quinto período de sesiones, estudie, en el marco de un tema separado del programa, las medidas para el control de las armas de fuego que puedan adoptarse comúnmente en los Estados Miembros, como la prevención del tráfico ilícito transnacional de armas de fuego, a fin de eliminar el uso de esas armas en las actividades delictivas, teniendo en cuenta la necesidad urgente de estrategias eficaces que garanticen el control adecuado de tales armas en los planos nacional y transnacional;

2. *Pide* al Secretario General que establezca y mantenga una estrecha colaboración con los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y de otra índole que realizan actividades en la esfera del control de las armas de fuego, especialmente la Organización Internacional de Policía Criminal, entre otras cosas mediante el intercambio periódico de datos y otra información según las circunstancias especiales de los distintos Estados Miembros sobre, por ejemplo, los temas siguientes:

a) Los delitos, accidentes y suicidios debidos a la utilización de armas de fuego, incluido el número de casos de este tipo, así como el número de víctimas, y la situación del control de esas armas por parte de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley;

b) La situación del tráfico ilícito transnacional de armas de fuego;

c) Las leyes y reglamentos nacionales relativos al control de esas armas;

d) Las iniciativas pertinentes para el control de las armas de fuego adoptadas en los planos regional e interregional;

3. *Pide también* al Secretario General que inicie un estudio sobre, entre otras cosas, los temas enumerados en el párrafo 2 *supra*, a fin de proporcionar a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia

Penal en su quinto período de sesiones una base para el examen de medidas para controlar las armas de fuego;

4. *Hace suyo* el plan de trabajo presentado por el representante del Secretario General que figura en el párrafo 19, cap. III del informe de la Comisión sobre su cuarto período de sesiones para aplicar la resolución 9 del Noveno Congreso;

5. *Pide* al Secretario General que reúna información y celebre consultas con los Estados Miembros acerca de la aplicación de las medidas nacionales indicadas en los párrafos 7 a 10 de la resolución 9 del Noveno Congreso;

6. *Invita* a todos los órganos, organismos y organismos especializados de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y de otra índole que se ocupan del control de las armas de fuego a que presenten al Secretario General opiniones y propuestas acerca de su posible contribución a la aplicación de la resolución 9 del Noveno Congreso;

7. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su quinto período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución 9 del Noveno Congreso, así como de los párrafos que anteceden, y que le presente recomendaciones para una acción concertada ulterior en los planos nacional y transnacional, inclusive la posibilidad de recabar las opiniones de los Estados Miembros sobre la preparación de una declaración.

**B. El niño como víctima y autor de delitos: aplicación efectiva
de las reglas y normas de las Naciones Unidas
en materia de justicia de menores**

1. *Decide* que la eliminación de la violencia contra los niños debe considerarse en el marco del tema prioritario La prevención de la delincuencia en zonas urbanas y de la delincuencia juvenil y de carácter violento del programa de las Naciones Unidas de prevención del delito y justicia penal en el bienio 1996-1997;

2. *Recomienda* que la labor en el ámbito de la eliminación de la violencia contra los niños se lleve a cabo en estrecha colaboración con, entre otros, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Comisión de Derechos Humanos, el Comité de Derechos del Niño y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

3. *Pide* a las comisiones regionales del Consejo Económico y Social, los institutos integrantes de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y otras entidades competentes que cooperen estrechamente para planificar y llevar a cabo actividades conjuntas en materia de justicia de menores;

4. *Recomienda* que el volumen *Strategies for Confronting Domestic Violence. a Resource Manual*, que se basa en un proyecto preparado por el Gobierno del Canadá en cooperación con la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y con el Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, y que actualmente existe sólo en inglés, se publique en los demás idiomas oficiales de las Naciones Unidas, con sujeción a la disponibilidad de fondos presupuestarios ordinarios o extrapresupuestarios;

5. *Decide* incorporar las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia de menores a su actual proceso de reunión de información;

6. *Pide* al Secretario General que inicie el proceso de recabar las opiniones de los Estados Miembros sobre la elaboración de una convención internacional sobre la trata ilegal de niños, en la que puedan incorporarse los elementos necesarios para luchar con eficacia contra esta forma de delincuencia transnacional organizada;

7. *Pide asimismo* al Secretario General que, con sujeción a la disponibilidad de fondos extrapresupuestarios, organice una reunión de un grupo de expertos sobre la prevención de la explotación sexual de niños con fines comerciales en el contexto de los viajes internacionales (turismo sexual);

8. *Pide además* al Secretario General que fortalezca la cooperación entre organismos dentro del sistema de las Naciones Unidas en relación con la eliminación de la violencia contra los niños y la administración de justicia con respecto a los niños, utilizando, entre otras cosas, las posibilidades existentes de celebrar reuniones, tanto en la Sede de las Naciones Unidas como a nivel regional y nacional, que incluyan a la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, el Centro de Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Salud, así como al Comité de Derechos del Niño y los Relatores Especiales de la Comisión de Derechos Humanos interesados en esta cuestión con miras, en particular, a evitar la duplicación y la superposición de actividades;

9. *Pide además* al Secretario General que continúe incluyendo en los diversos servicios de asesoramiento y programas de asistencia técnica arreglos específicos para la asistencia técnica en materia de justicia penal y administración de justicia respecto del niño; dicha asistencia puede incluir asesoramiento técnico sobre reforma legislativa y penal, incluida la promoción de alternativas como las medidas sustitutivas de la prisión, los programas de remisión, otros medios de solución de conflictos, el resarcimiento, las conferencias de familia y los servicios comunitarios;

10. *Recomienda* que los programas de cooperación técnica en materia de administración de justicia respecto del niño comprendan una evaluación apropiada y procedimientos de seguimiento y que, cuando proceda, cuenten con la colaboración del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, los institutos regionales afiliados a las Naciones Unidas, instituciones nacionales y organizaciones no gubernamentales;

11. *Invita* al Comité de Derechos del Niño, así como al Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y al grupo de trabajo sobre detenciones arbitrarias de la Comisión de Derechos Humanos a que señalen, en sus informes, cuestiones de especial interés con respecto a la protección de los niños y los menores detenidos para su consideración en el marco de los programas de cooperación técnica;

12. *Pide* al Secretario General que incluya en sus informes sobre programas de asistencia técnica y servicios de asesoramiento en materia de justicia penal y administración de justicia los siguientes aspectos:

a) Posibilidades existentes de incluir necesidades concretas de niños y menores en proyectos específicos emprendidos en el marco de los programas mencionados;

b) Arreglos existentes para la coordinación de dichos programas;

c) Procedimientos de evaluación y seguimiento vigentes a ese respecto;

d) Posibilidades de incluir proyectos para la promoción de medidas alternativas como, por ejemplo, las medidas sustitutivas de la prisión, los programas de remisión, otros medios de solución de conflictos, el resarcimiento, las conferencias de familia y los servicios comunitarios, en el marco de los programas mencionados;

e) Posibilidades de seguir fortaleciendo la labor de las Naciones Unidas en esta esfera por medio de programas de cooperación técnica mejorados;

13. *Invita* al Secretario General a que, teniendo en cuenta las conclusiones del informe mencionado en el párrafo anterior, estudie los medios de elaborar un programa de acción encaminado a promover la utilización y aplicación eficaces de los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas sobre derechos humanos en la administración de justicia respecto del niño y de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia de menores, tomando debidamente en consideración la labor realizada en la Comisión de Derechos Humanos, y en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otros organismos y organizaciones pertinentes, en la medida en que lo permitan los recursos existentes;

14. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación de las presentes recomendaciones a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su quinto período de sesiones, incluida en particular la que figura en el párrafo 13 *supra*, y decide que el grupo de trabajo abierto a la participación general del período de sesiones de la Comisión, en su quinto período de sesiones, prepare y emprenda actividades prácticas, incluidos servicios de formación, investigación y asesoramiento, con el objetivo de prevenir y erradicar la violencia contra los niños.

C. Eliminación de la violencia contra la mujer

1. *Pide* al Secretario General que remita la resolución 8 del Noveno Congreso sobre la eliminación de la violencia contra la mujer a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, que tendrá lugar en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995;

2. *Insta* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que siga incluyendo a la cuestión de la violencia contra la mujer entre sus temas prioritarios y entre las actividades de capacitación y asistencia técnica del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

3. *Pide* al Secretario General que solicite contribuciones a los Estados Miembros interesados, los institutos de prevención del delito y tratamiento del delincuente, afiliados a las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a fin de preparar un proyecto de plan de acción, en el contexto de la prevención del delito y la justicia penal, sobre la eliminación de la violencia contra la mujer que aportaría sugerencias prácticas y orientadas a la acción sobre la manera de abordar esta cuestión por medio de, entre otras cosas, la legislación, la investigación y evaluación, la cooperación técnica, la capacitación y el intercambio de información;

4. *Pide asimismo* al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros, los institutos de prevención del delito y tratamiento del delincuente, afiliados a las Naciones Unidas, y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre el proyecto de plan de acción y, teniendo en cuenta las opiniones recibidas y los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, presente el proyecto de plan de acción y un informe sobre las opiniones recibidas a la Comisión en su quinto período de sesiones para que puedan ser examinados por el grupo de trabajo abierto a la participación general del período de sesiones de la Comisión;

5. *Insta* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que colabore estrechamente respecto de la cuestión de la eliminación de la violencia contra la mujer con otros órganos de las Naciones Unidas como la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la Comisión de Derechos Humanos, comprendida la Subcomisión de Prevención de Discriminación y Protección de las Minorías y el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y sus consecuencias, así como con expertos competentes y organizaciones no gubernamentales, según proceda;

6. *Invita* a los institutos que forman parte de la red del programa de prevención del delito y justicia penal de las Naciones Unidas a que promuevan y lleven a cabo actividades prácticas para eliminar la violencia contra la mujer, comprendidos servicios de capacitación y asesoramiento, y a que elaboren propuestas sobre otras medidas que se podrían adoptar en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal para eliminar la violencia contra la mujer y presenten un informe sobre estas cuestiones a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su quinto período de sesiones.

D. Víctimas de delitos

Pide al Secretario General que solicite las opiniones de los Estados Miembros y las organizaciones competentes sobre la conveniencia de preparar un manual sobre la utilización y aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder."

40. En su 12ª sesión, celebrada el 9 de junio, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (E/CN.15/1995/L.13/Rev.1).
41. En la misma sesión, el Director de la División de Servicios Administrativos y Servicios Comunes de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena hizo una exposición de las consecuencias que tendría el proyecto de resolución para el presupuesto por programas (véase el anexo V).
42. Hicieron declaraciones los representantes del Japón, Francia, los Estados Unidos de América, Alemania, el Sudán y el Canadá, así como los observadores de los Países Bajos, Sudáfrica y Egipto.
43. En la misma sesión, el observador de Turquía propuso que en el texto inglés de la sección II, en el párrafo 3 de la parte dispositiva de la subsección titulada "Vínculos entre la delincuencia transnacional organizada y los delitos terroristas", se suprimiera la palabra "should" que figuraba entre las palabras "working group" y "be established".
44. Hicieron luego declaraciones los representantes del Japón, los Estados Unidos de América, el Sudán y el Canadá, así como los observadores de Arabia Saudita, Egipto e Israel.
45. El Director de la División de Servicios Administrativos y Servicios Comunes contestó a las preguntas formuladas.
46. El Presidente también hizo una declaración.
47. En la 13ª sesión, celebrada el 9 de junio, el representante del Canadá propuso que en la sección I.B del proyecto de resolución se insertaran las palabras "que se reuniría durante los dos primeros días del quinto período de sesiones de la Comisión" entre las palabras "Justicia Penal" y "a fin de".
48. Hicieron declaraciones los representantes del Sudán y Finlandia, así como los observadores de Arabia Saudita y Egipto.
49. Al mismo tiempo, el observador de Turquía propuso que al final del párrafo dispositivo de la sección I.B se añadiera la frase "el grupo de trabajo pueda invitar a otras entidades pertinentes o recabar sus opiniones, según proceda".
50. Hicieron declaraciones los observadores de Egipto y Arabia Saudita.
51. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución E/CN.15/1995/L.13/Rev.1, en su forma oralmente enmendada, y recomendó su aprobación al Consejo Económico y Social (véase el cap. I, sec. B, proyecto de resolución I).

52. Después de aprobado el proyecto de resolución, hizo una declaración el Jefe de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

Control de las armas de fuego a los efectos de prevenir la delincuencia y garantizar la seguridad pública

53. En su 13ª sesión, celebrada el 9 de junio, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución (E/CN.15/1995/L.6) titulado "Control de las armas de fuego a los efectos de prevenir la delincuencia y garantizar la seguridad pública", cuyo texto era el siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, como afirma el Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas, es realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos,

Recordando la resolución 46/152 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1991, relativa a la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Habiendo examinado la forma y la manera de promover la cooperación internacional en materia de prevención del delito y justicia penal y, en particular, de establecer estrategias eficaces de prevención del delito,

Teniendo presente la resolución 9 (XXXVI) de la Comisión de Estupefacientes, de 7 de abril de 1993, sobre la relación entre el tráfico ilícito de armas y explosivos y el tráfico ilícito de drogas, en la que la Comisión recomendó que los Estados consideraran la posibilidad de establecer procedimientos de control apropiados, o de mejorar los existentes, para las transferencias de explosivos, municiones y armamentos,

Tomando nota con reconocimiento de la Declaración y Programa de Acción que aprobó la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995, en la que se pedía que se intensificaran los esfuerzos para controlar, en particular, las armas de fuego y las municiones,

Reconociendo que la Asamblea General, en su resolución 49/159 de 23 de diciembre de 1994, tomó nota con reconocimiento de las conclusiones y recomendaciones de la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada, celebrada en Nápoles (Italia) del 21 al 23 de noviembre de 1994,

Acogiendo con agrado la resolución sobre control de las armas de fuego a los efectos de prevenir la delincuencia y garantizar la seguridad pública, aprobada por el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en El Cairo del 29 de abril al 8 de mayo de 1995,

Hondamente preocupado por los graves sufrimientos causados entre la comunidad internacional por la elevada incidencia de delitos violentos, accidentes y suicidios debidos al empleo de armas de fuego,

Preocupado por el hecho de que la elevada incidencia de delitos, accidentes y suicidios debidos al empleo de armas de fuego esté estrechamente relacionada con la abundancia de armas de fuego en la sociedad, sin que exista un control adecuado de su posesión y almacenamiento o un adiestramiento en su utilización y, en particular, por el hecho de que tengan fácil acceso a estas armas las personas que con mayor probabilidad pueden utilizarlas en actividades delictivas,

Reconociendo que, debido a la incidencia de la utilización de armas de fuego por menores, las condiciones en que estos menores adquieren y poseen armas de fuego exigen una estrecha vigilancia,

Afirmando que, a los efectos de prevenir la delincuencia y garantizar la seguridad pública, la erradicación de los delitos, accidentes y suicidios debidos al empleo de armas de fuego es uno de los objetivos que la comunidad internacional debe perseguir,

Decidido a ampliar el alcance de la cooperación internacional en la esfera del control de las armas de fuego con el fin de prevenir la delincuencia y garantizar la seguridad pública,

Reconociendo que las actividades delictivas en que se utilizan armas de fuego han venido aumentando, debido en parte a la expansión del tráfico ilícito de armas de fuego tanto a nivel nacional como transnacional,

Reconociendo asimismo que, a medida que aumenta el número e importancia de las transferencias internacionales de armas de fuego y que el tráfico ilícito internacional se hace más sofisticado, ningún Estado está inmune contra las consecuencias de una reglamentación legislativa o administrativa inadecuada de las armas de fuego en otros Estados,

1. *Declara* que, a los efectos de prevenir la delincuencia y garantizar la seguridad pública, existe actualmente una necesidad urgente de estrategias eficaces para asegurar una reglamentación adecuada de las armas de fuego tanto en el plano nacional como transnacional;

2. *Hace suya* la resolución sobre el control de las armas de fuego a los efectos de prevenir la delincuencia y garantizar la seguridad pública aprobada por el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente;

3. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, en su quinto período de sesiones, estudie con urgencia, como tema separado, las medidas para el control de las armas de fuego que puedan aplicarse generalmente en los Estados Miembros, como la prevención del tráfico ilícito transnacional de armas de fuego, a fin de eliminar el uso de armas de fuego en las actividades delictivas;

4. *Pide* al Secretario General que establezca y mantenga una estrecha cooperación con los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y de otro tipo, especialmente la Organización Internacional de Policía Criminal, que se ocupan del control de las armas de fuego, en particular mediante el intercambio regular de datos y demás información, por ejemplo sobre los temas siguientes:

a) Los delitos, accidentes y suicidios debidos a la utilización de armas de fuego, incluido el número de casos de este tipo, así como el número de víctimas, y la situación del control de las armas de fuego por parte de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley;

b) La situación del tráfico ilícito transnacional de armas de fuego;

c) Las leyes y reglamentos nacionales relativos al control de las armas de fuego;

d) Las iniciativas pertinentes para el control de las armas de fuego adoptadas en los planos regional e interregional;

5. *Pide asimismo* al Secretario General que inicie un estudio, entre otras cosas, sobre los temas indicados en el párrafo 4 *supra*, a fin de proporcionar a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su quinto período de sesiones una base para el examen de medidas encaminadas a controlar las armas de fuego;

6. *Reitera* la necesidad de asignar recursos suficientes, tanto financieros como humanos, a la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría, a fin de facilitar las actividades de las Naciones Unidas en materia de control de las armas de fuego;

7. *Apoya* la declaración que hizo el representante del Secretario General sobre el programa de trabajo para aplicar esta resolución;

8. *Insta* a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y demás organizaciones que se ocupan del control de las armas de fuego a que presten su pleno apoyo al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y a sus actividades en este campo;

9. *Insta asimismo* a los Estados Miembros a que promuevan un control adecuado de las armas de fuego mediante medidas tanto reglamentarias como de represión, con el fin de proteger la salud y seguridad públicas y reducir los delitos violentos;

10. *Invita* a los Estados Miembros a que tomen medidas eficaces contra el tráfico ilícito de armas de fuego mediante la cooperación mutua, el intercambio de información y la coordinación de las actividades de los servicios de represión, considerando que el tráfico ilícito de armas de fuego es una actividad delictiva transnacional sumamente extendida en la que frecuentemente intervienen bandas criminales organizadas transnacionales;

11. *Invita asimismo* a los Estados Miembros a que examinen la relación entre la posesión de armas de fuego y los accidentes y suicidios causados con armas de fuego, así como el efecto de la reglamentación para reducir su incidencia;

12. *Invita también* a los Estados Miembros a que presten la debida atención a las campañas de sensibilización pública sobre control de las armas de fuego, ya que el éxito de este control depende en gran medida de la confianza de la población y de la comprensión y el apoyo del público en general;

13. *Insta* a los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas a que consideren con más atención la cuestión del control de las armas de fuego en el marco de sus mandatos;

14. *Alienta* a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a que contribuyan activamente, en el marco de sus esferas de competencia, a la promoción del control de las armas de fuego;

15. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su quinto período de sesiones acerca de la aplicación de la resolución del Noveno Congreso sobre control de las armas de fuego a los efectos de prevenir la delincuencia y garantizar la seguridad pública, así como acerca de la presente resolución, y que presente a la Comisión recomendaciones de otras posibles medidas concertadas en los planos nacional y transnacional, incluida la posibilidad de recabar las opiniones de los Estados Miembros sobre la preparación de una declaración a este respecto."

54. En la misma sesión, el representante del Japón hizo una declaración en la que retiró el proyecto de resolución en vista de que la Comisión había decidido recomendar al Consejo Económico y Social que aprobara el proyecto de resolución E/CN.15/1995/L.13/Rev.1.

Capítulo III

EXAMEN DE TEMAS PRIORITARIOS

55. La Comisión examinó el tema 4 del programa en sus sesiones tercera, cuarta, quinta, octava, y 10ª a 12ª, celebradas los días 31 de mayo y 1º y 6 a 9 de junio de 1995. Tuvo para ello ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre las propuestas relativas a los aspectos programáticos de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada (E/CN.15/1995/2);

b) Nota de la Secretaría con información adicional sobre medidas para luchar contra el tráfico de indocumentados (E/CN.15/1995/3);

c) Informe preparado por el Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente sobre la situación mundial en lo que respecta al tráfico internacional de menores (E/CN.15/1995/4);

d) Informe del Secretario General sobre actividades de los órganos e instituciones de las Naciones Unidas con respecto a la cuestión de la violencia contra la mujer y los niños (E/CN.15/1995/5);

e) Nota verbal de fecha 25 de mayo de 1995 dirigida al Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena por la Misión Permanente de Italia ante las Naciones Unidas (Viena), con un informe preliminar sobre la reunión del grupo de tareas internacional encargado de estudiar la viabilidad de establecer un centro internacional de capacitación para personal de los servicios de policía y de justicia penal, celebrado en Roma del 17 al 18 de mayo de 1995 (E/CN.15/1995/11).

56. Al hacer la presentación del tema 4, el Jefe de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal observó que el Consejo Económico y Social había aprobado, a recomendación emanada de la Comisión en su primer período de sesiones, la resolución 1992/22. En la sección VI de esta resolución, el Consejo definió los temas prioritarios que deberían orientar la labor de la Comisión en el desarrollo de un programa detallado de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y fijó las asignaciones presupuestarias, para el período 1992-1996.

57. El orador observó además que, de conformidad con las resoluciones 1993/29 y 1994/12 del Consejo Económico y Social, se había celebrado en Nápoles la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada. La Declaración Política y Programa de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada había sido subsiguientemente aprobada por la Asamblea General en su resolución 49/159. Como recomendó el Consejo Económico y Social, en su resolución 1994/13, la Conferencia Ministerial Mundial tuvo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre la prevención y la represión del blanqueo de dinero y el empleo del producto del delito. El Jefe de la Subdivisión informó a la Comisión de que, en cumplimiento de la resolución de la Conferencia Ministerial Mundial sobre el establecimiento de un grupo de tareas internacional para el estudio de la viabilidad de establecer un centro internacional de capacitación para personal de los servicios de policía y de justicia penal, se había celebrado en Roma, del 17 al 18 de mayo de 1995, la primera reunión del grupo de tareas internacional y el Gobierno de Italia había presentado a la Comisión los resultados de esa reunión (E/CN.15/1995/11). La Secretaría había preparado una nota de información adicional sobre medidas para luchar contra el tráfico de indocumentados (E/CN.15/1995/3), que complementaba los informes del Secretario General sobre este mismo tema (A/49/350 y Add.1). Además, de conformidad con su resolución 3/2, la Comisión examinaría el tema de la trata internacional de menores en el contexto del examen de la delincuencia transnacional organizada. A ese fin, el Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito

y el Tratamiento del Delincuente había preparado, en colaboración con la Secretaría, un informe sobre la situación mundial en lo que respecta al tráfico internacional de menores (E/CN.15/1995/4).

58. Con respecto al tema prioritario relativo a la prevención de la delincuencia en zonas urbanas, y de la delincuencia juvenil y de carácter violento, el Consejo Económico y Social había pedido, en su resolución 1994/20, a la Comisión que ultimara, en su cuarto período de sesiones, las directrices propuestas para la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de la prevención de la delincuencia urbana. En su resolución 3/1, la Comisión había pedido la eliminación de la violencia contra la mujer y el niño y había decidido proseguir su examen de este tema en su cuarto período de sesiones. Además, el Noveno Congreso en sus resoluciones 7 y 8 (A/CONF.169/16, cap. I) había pedido a la Comisión que adoptara medidas respecto de esta cuestión. Además del informe del Secretario General sobre las actividades de los órganos e instituciones de las Naciones Unidas con respecto a la cuestión de la violencia contra la mujer y los niños, la Comisión tuvo ante ella tres informes sobre este tema que habían sido presentados a otros órganos de las Naciones Unidas (A/49/478, E/CN.4/1995/42 y E/CN.6/1995/9). Cabe esperar que la presentación de estos informes a la Comisión sirva para evitar duplicaciones y mejorar la coordinación de los trabajos.

A. Debate general sobre los temas prioritarios

59. Cierta número de representantes se refirieron a las resoluciones del Noveno Congreso y a su relación con los temas prioritarios, que seguirían siendo aplicables hasta finales de 1996. Se sugirió aplicar algunos elementos de la resolución 1/1, titulada "Gestión estratégica del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal" a las resoluciones del Noveno Congreso a fin de determinar cómo cabría integrarlas en el programa de trabajo, habida cuenta de su relación con las prioridades establecidas. Se sugirió asimismo que siempre que hubiera de responder a una solicitud de acción, como las enunciadas en las resoluciones del Noveno Congreso, la Comisión debería determinar si esa solicitud constituía un nuevo tema prioritario o suponía alguna actividad o cuestión de las que habían de ser tratadas en el marco de algún tema prioritario existente. La Secretaría, a solicitud del Presidente, distribuyó el anexo de la resolución 1/1 a la Comisión, para ayudarla en sus deliberaciones sobre el tema 4. A este respecto se observó que la Comisión sería tenida por responsable de señalarse alguna deficiencia en la formulación o aplicación de la normativa a seguir a este respecto.

60. Varios participantes consideraron que convendría revisar los temas prioritarios fijados por el Consejo Económico y Social para el período ulterior a 1996, a la luz de las recomendaciones emanadas del Noveno Congreso y de la Conferencia Ministerial Mundial, que incorporaban los intereses y las inquietudes comunes de los Estados Miembros. Habría que determinar cuáles eran los problemas considerados como de máxima importancia e introducir nuevas prioridades que permitieran dar una respuesta práctica a esos problemas. Se habrían de revisar asimismo las prioridades a la luz de los recursos disponibles para aplicar las actividades que se tuvieran por necesarias. Otros participantes expresaron el parecer de que la cuestión de los temas prioritarios no debería impedir que se diera la importancia debida a las resoluciones del Noveno Congreso, ni que se adoptaran medidas de seguimiento al respecto.

B. Delincuencia transnacional organizada

61. Todas las personas que hicieron uso de la palabra en relación con el tema 4 manifestaron que apoyaban firmemente la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles y que se hallaban empeñadas en su aplicación. Se señaló que la lucha contra la delincuencia organizada había llegado a tener la máxima prioridad en la prevención del delito y la administración de la justicia. La delincuencia organizada era un fenómeno mundial que representaba una de las cuestiones de interés público más importantes. Independientemente del grado de desarrollo de las distintas regiones o de la situación de los diferentes Estados, las organizaciones delictivas se dedicaban a actividades ilícitas de diversas formas (como el tráfico de drogas, el tráfico de armas de fuego, el tráfico de migrantes ilegales, el tráfico de menores y el apoyo a actividades terroristas) que socavaban las bases mismas del orden democrático constituido. Las organizaciones

delictivas estaban en condiciones de aplicar nuevas tecnologías y de establecer redes y enlaces eficaces a través de las fronteras.

62. Se señaló que el primer paso para abordar de manera racional y eficaz el problema de la delincuencia organizada debía ser revisar la legislación nacional e introducir vigorosas reformas en los sistemas de justicia penal. Al mismo tiempo, debía concederse importancia a la necesidad de establecer un enfoque mundial, para conseguir un equilibrio apropiado entre las actividades de prevención y las de lucha. Así pues, se subrayó la necesidad de la cooperación internacional. Se exhortó a que se diera más apoyo en las esferas de armonización de la legislación, asistencia judicial recíproca, capacitación e intercambio de información y experiencias.

63. Con respecto al objetivo de mejorar la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada en todos los planos, el representante de Italia dio a conocer los resultados de la primera reunión del grupo de tareas internacional encargado de estudiar la viabilidad de establecer un centro de capacitación internacional para el personal de los servicios de policía y de justicia penal, de conformidad con la resolución aprobada por la Conferencia Ministerial Mundial. A juicio del grupo de tareas internacional era preferible que el centro de capacitación internacional fuera auspiciado por las Naciones Unidas. Se hizo hincapié en que el centro, que estaría ubicado en Roma, centraría sus actividades en cuestiones operacionales, aprovechando los conocimientos técnicos de magistrados y funcionarios gubernamentales. Podría actuar como comité directivo una junta de gestión formada por representantes de los gobiernos interesados, la administración italiana de justicia y policía y la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal. La duración de cada uno de los cursos, seminarios y cursos prácticos que organizara el centro no excedería cuatro semanas, y en ellos se tomaría en consideración la distribución geográfica de los participantes. El Gobierno italiano tenía la intención de proporcionar los locales para el centro, así como su personal administrativo y la infraestructura necesaria para su funcionamiento. Se invitaría a otros gobiernos a que aportaran contribuciones voluntarias para las actividades del centro.

64. Varios participantes observaron que las organizaciones delictivas transnacionales perseguían principalmente fines de lucro. La inversión del producto del delito en actividades económicas lícitas socavaba el funcionamiento de los mercados internacionales y las instituciones financieras. Impedir el blanqueo de dinero y la infiltración de las actividades económicas lícitas era una de las principales metas en la lucha contra la delincuencia organizada. Se señaló que al adoptar un enfoque parcial para combatir el blanqueo de dinero las organizaciones delictivas podían aprovechar todo resquicio. Se requería, pues, una estrategia de ámbito mundial para prevenir el blanqueo de dinero y combatirlo, que fuera acompañada de iniciativas regionales al respecto. La evolución de los mercados internacionales y las instituciones financieras conexas requería indefectiblemente la coordinación de esfuerzos eficaces. Por consiguiente, los participantes recalcaron que era urgente que el blanqueo de dinero pasara a ser delito penal en todos los países y que se introdujeran medidas encaminadas a la incautación y confiscación del producto del delito. Se requerían mecanismos de cooperación internacional para facilitar las investigaciones y mejorar la asistencia recíproca. Además, se debía prestar considerable atención al logro de la transparencia en las instituciones financieras. Los Estados deberían esforzarse por limitar el alcance del secreto bancario y procurar que las instituciones financieras bancarias y no bancarias adoptaran reglamentaciones que impusieran la identificación de los clientes y la presentación de informes sobre transacciones sospechosas. Paralelamente a la elaboración de medidas de lucha, se dio considerable importancia a la elaboración de códigos de conducta y de mecanismos autorregulatorios dentro del marco de las actividades comerciales.

C. Vínculos existentes entre los delitos terroristas y la delincuencia transnacional organizada

65. Varios participantes recalcaron la gravedad de las amenazas que conllevaban los actos terroristas y la delincuencia transnacional organizada para la seguridad y estabilidad en los planos nacional e internacional, y para la democracia. La comunidad internacional debía coordinar sus esfuerzos en la lucha contra los delitos

terroristas y la delincuencia transnacional organizada, y elaborar una definición internacionalmente aceptada del terrorismo. Se hizo referencia a los vínculos entre el terrorismo y el tráfico ilícito de drogas y de armas. El terrorismo debía considerarse actividad delictiva, por lo que convenía seguir examinando sus vínculos con la delincuencia transnacional organizada. Se hizo referencia a las similitudes entre ambas formas de delincuencia, incluido el uso de armas, el blanqueo de dinero y los campamentos de entrenamiento. Había pruebas materiales de que grupos delictivos transnacionales organizados participaban en gran medida en los delitos terroristas, proporcionando a los grupos de terroristas medios de entrenamiento, recursos financieros, armas y asistencia en la planificación y ejecución de operaciones terroristas y en la búsqueda de refugios seguros. A su vez, tales grupos se beneficiaban de la desestabilización de los países en que los grupos de terroristas llevaban a cabo sus actividades, puesto que los servicios de policía orientaban su atención a la lucha contra el terrorismo, con lo que quedaban relativamente libres para perseguir sus nefastos fines.

66. Se señaló que el Noveno Congreso había aprobado, por consenso, la resolución 4 sobre los vínculos existentes entre los delitos terroristas y la delincuencia transnacional organizada. En esa resolución el Noveno Congreso había invitado a la Comisión a que emprendiera varias iniciativas para contrarrestar ambos fenómenos y sus vínculos. Por ejemplo, el Noveno Congreso había invitado a la Comisión a que estableciera un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta para examinar medidas apropiadas encaminadas a luchar contra la delincuencia transnacional organizada. Se recalcó que la Comisión debía adoptar medidas urgentes para dar cumplimiento a la resolución. Un participante, a la vez que expresaba apoyo a la resolución, también hizo hincapié en que debía establecerse una distinción entre los actos de terrorismo y la lucha legítima de los pueblos sometidos a ocupación extranjera.

D. Tráfico de menores

67. En el contexto del debate sobre la delincuencia transnacional organizada, se señaló a la atención de la Comisión que era menester que la comunidad internacional adoptara medidas para combatir el tráfico de menores. El observador del Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente presentó el informe preparado por el Instituto sobre la materia (E/CN.15/1995/4). Algunos participantes observaron que el fenómeno del tráfico de menores atravesaba las fronteras nacionales y que muchas veces en él participaban grupos delictivos organizados.

68. Algunos participantes manifestaron que apoyaban la resolución 7 del Noveno Congreso sobre el niño como víctima y autor de delitos. Era importante que la Comisión iniciara el proceso de pedir las opiniones de los Estados sobre la elaboración de una convención internacional sobre la trata ilegal de niños, en la que pudiesen incorporarse los elementos necesarios para luchar contra esa forma de delincuencia transnacional organizada. En su resolución 7, el Noveno Congreso había invitado a los Estados a que examinaran las medidas, compatibles con sus sistemas jurídicos nacionales, que pudieran adoptarse para que ningún resquicio en la cooperación internacional impidiera acusar a sus propios ciudadanos de actos ilegales relativos a la trata de niños y otros actos violentos contra ellos, y para que esos actos se sancionaran efectivamente.

E. Corrupción

69. También se señaló a la atención de la Comisión el tema de la corrupción. La corrupción se consideraba un fenómeno que transcendía las fronteras nacionales; los grupos delictivos organizados recurrían comúnmente a ella para facilitar sus actividades. Se hizo hincapié en que era necesario que la Comisión deliberara sobre medidas para combatir la corrupción, especialmente a la luz del debate celebrado en sesión plenaria durante el Noveno Congreso sobre las experiencias en la materia y las medidas prácticas encaminadas a combatir la corrupción en la que participaban funcionarios públicos. Varias sugerencias prácticas útiles habían emanado del debate sobre la manera de tratar esa forma de delito, tanto en el plano nacional como en el internacional. Se expresó apoyo del proyecto de código internacional de conducta para funcionarios públicos (A/CONF.169/14, anexo I), preparado por la Secretaría, que habría de examinar la Comisión. Una vez que la Comisión diera por terminado su examen, el código internacional podría constituir un instrumento

importante para las actividades operacionales del programa, así como para los Estados que desearan incluir códigos semejantes en las medidas encaminadas a prevenir la corrupción y combatirla

F. Función del derecho penal en la protección del medio ambiente

70. Algunos participantes recalcaron la importancia de abordar los delitos contra el medio ambiente, particularmente aquellos de dimensiones transnacionales o los cometidos por grupos delictivos organizados. La industrialización imponía una presión sin precedentes al medio ambiente. Para protegerlo apropiadamente, los Estados debían establecer responsabilidades más rigurosas para los daños ambientales y aplicar coercitivamente las leyes existentes en la materia. Varios oradores declararon que la protección del medio ambiente no debía depender únicamente de la ley administrativa y que, en ciertos casos, el derecho penal para delitos contra el medio ambiente debía tratarse separadamente, especialmente en los casos en que estuviera presente algún elemento de intencionalidad dolosa, o *mens rea*. Los códigos penales debían comprender no sólo delitos específicos contra el medio ambiente sino también "delitos genéricos". La legislación nacional debía también comprender, si procediese, reglamentaciones sobre la responsabilidad de sociedades legalmente constituidas y los delitos transfronterizos y extraterritoriales contra el medio ambiente. Los programas de educación escolar debían formularse con miras a fomentar apropiadamente los valores del medio ambiente y el respeto al mismo entre los niños y los jóvenes. Se acogería con satisfacción un debate ulterior sobre actividades prácticas encaminadas a promover el papel del derecho penal en la protección del medio ambiente. Tales actividades podían comprender la preparación de un manual para los profesionales en esta esfera, el mejoramiento de los métodos de intercambio de pruebas y la normalización de los métodos de muestreo y examen. La Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal debía continuar desempeñando una función para facilitar el intercambio de experiencias nacionales y coordinar las medidas de cooperación internacional en esa esfera.

G. Tráfico de indocumentados

71. El tráfico de indocumentados que afecta a la mayoría de los países, cuando no a todos, sólo se puede combatir mediante la actuación concertada. Los individuos que participan en el tráfico de indocumentados suelen recurrir a grupos de delincuencia organizada para realizar sus planes. Compran documentos de viaje falsos y falsificados para los migrantes con los que trafican, socavando así la autoridad de los gobiernos. Sobornan a funcionarios, guardias de fronteras, oficiales de inmigración, funcionarios de policía e incluso a altos funcionarios de los gobiernos con objeto de conseguir sus fines. El soborno y la corrupción, a su vez, merman la confianza de los ciudadanos en sus respectivos gobiernos y debilitan el imperio de la ley.

72. Se señaló a la atención de la Comisión la resolución 1994/14 del Consejo Económico y Social, sobre medidas de justicia penal para luchar contra el tráfico organizado de migrantes ilegales a través de las fronteras nacionales. En esa resolución, el Consejo reafirmó la necesidad de que se respetasen plenamente el derecho internacional y las leyes nacionales para hacer frente al tráfico de migrantes ilegales, y de que se diera un trato humanitario a los migrantes y se respetasen estrictamente todos sus derechos humanos. En la misma resolución, el Consejo recalcó que los esfuerzos internacionales por prevenir el tráfico de migrantes ilegales no debían limitar la migración legal o la libertad de circulación ni reducir la protección que brindaba el derecho internacional a los refugiados.

73. El observador del Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, comunicó a la Comisión que había preparado un informe sobre las formas en que los Estados bálticos y escandinavos colaboraban para luchar contra el tráfico de indocumentados.

H. Prevención de la delincuencia en zonas urbanas y de la delincuencia juvenil y de carácter violento

74. La delincuencia en zonas urbanas suele estar vinculada al crecimiento incontrolado de los asentamientos urbanos. Varios participantes reafirmaron la importancia de la prevención de la delincuencia en las zonas urbanas, así como de la prevención y control de la delincuencia juvenil y de carácter violento, en la labor de la Comisión. Se afirmó que los vínculos entre la delincuencia, la pobreza y la justicia social subrayaban la importante función que desempeñaban el desarrollo económico y el alivio de la pobreza en la prevención del delito. La guerra y el hambre endémica habían hecho desplazarse a los niños a las zonas urbanas, donde, sin los cuidados de sus progenitores, tenían que desenvolverse por sí mismos y se convertían en fácil presa del delito y de los delincuentes. Las mujeres y los niños eran con frecuencia las primeras víctimas de los conflictos armados.

75. Las medidas represivas por sí solas habían resultado insuficientes para solucionar los problemas de la delincuencia en las zonas urbanas y de la delincuencia juvenil y de carácter violento, que exigían políticas amplias e integradas de prevención del delito. Muchos participantes reafirmaron la importancia de las estrategias preventivas eficaces, de carácter multisectorial y multidisciplinario, en las que participaba toda la comunidad. Algunos representantes informaron que en sus países se habían aplicado políticas específicas que combinaban la reforma del derecho penal y los esfuerzos para aumentar la prevención, la rehabilitación y la participación de todos los interesados, tanto del sector público como del privado. Se afirmó que las actividades para hacer cumplir la ley necesitaban el apoyo de la población, y que los medios de comunicación desempeñaban una importante función, ya que una información constructiva acerca de las cuestiones relacionadas con la delincuencia podía estimular la participación del público en la lucha contra la delincuencia.

I. Control de las armas de fuego

76. Algunos participantes destacaron que el control de las armas de fuego, aunque se había debatido ampliamente en el contexto de la delincuencia organizada, constituía también una forma excelente de reducir la delincuencia de carácter violento y se le debería conferir mucho más peso en virtud del tema prioritario relativo a la prevención de la delincuencia en zonas urbanas y de la delincuencia juvenil y de carácter violento. Existía una correlación entre a) la elevada incidencia de delitos, suicidios y accidentes con armas de fuego y b) la abundancia de armas de fuego, debido a la falta de una reglamentación de esas armas. El Noveno Congreso, en su resolución 9 sobre control de las armas de fuego a los efectos de prevenir la delincuencia y garantizar la seguridad pública, recomendaba a la Comisión que pidiese al Secretario General que iniciase un estudio sobre un número de temas sustantivos relacionados con el control de las armas de fuego, para presentarlo a la Comisión en su quinto período de sesiones. Algunos participantes manifestaron que ese estudio era un paso hacia una actuación más eficaz a nivel internacional en esa esfera.

77. Varios participantes subrayaron la importancia de controlar adecuadamente las armas de fuego y añadieron que esa cuestión debería considerarse prioritaria entre las actividades de la Comisión. Los grupos de delincuencia organizada estaban muy involucrados en el tráfico de armas de fuego, y no había ningún Estado que fuera inmune a los efectos de la utilización de esas armas de fuego. Era importante que la Comisión adoptara las medidas necesarias para aplicar debidamente la resolución 9 del Noveno Congreso. La Secretaría había informado a la Comisión, durante el debate del tema 3 del programa, del plan de trabajo para la aplicación de esa resolución.

J. Violencia contra la mujer

78. La violencia contra la mujer se mencionó como una de las formas más frecuentes de violencia. Había surgido como una cuestión apremiante en el tercer período de sesiones de la Comisión y en el Noveno Congreso. Se afirmó que, en su quinto período de sesiones, la Comisión debería debatir la formulación de

un plan de acción para la eliminación de la violencia contra la mujer. Se comunicaron varias actividades en esa esfera, como las actividades de capacitación organizadas por el Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, y el Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, y el programa de asesoramiento del Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política Penal.

K. Eficiencia, equidad y mejora de la gestión y administración de los sistemas de justicia penal

79. Varios participantes señalaron la importancia cada vez mayor de la informatización de los sistemas de justicia penal y la necesidad de una red electrónica internacional que proporcionase un medio de difundir e intercambiar información. Algunos participantes destacaron que el buen concepto de gobierno estaba íntimamente vinculado al fomento de políticas racionales de prevención del delito y sistemas coherentes de gestión de la justicia penal.

80. Un sistema eficiente equitativo de justicia penal se consideró una condición previa para el desarrollo y la democracia. Se destacó que una buena administración de la justicia penal sólo era posible si se basaba en la confianza del público. La independencia e imparcialidad del personal encargado de la justicia penal, las investigaciones y enjuiciamientos eficientes y equitativos, y el eficaz tratamiento y rehabilitación de los delincuentes se consideraron factores básicos en la creación y mantenimiento de la confianza del público en el sistema.

81. Varios participantes identificaron los puntos claves para mejorar la gestión y administración de la justicia penal y los sistemas conexos. Entre esos puntos figuraba el intercambio electrónico de información, sobre todo, datos sobre justicia penal, la informatización de la administración de la justicia penal y la recopilación, cotejo y análisis de los datos.

82. Con relación al intercambio electrónico de datos e información sobre justicia penal, varios participantes expusieron el punto de vista de que las Naciones Unidas debían desempeñar una función rectora en la transferencia de conocimientos y estadísticas, sobre todo en el caso de los países en desarrollo, con el fin de permitirles incorporar las experiencias realizadas por otros Estados y organizaciones. La expansión de la tecnología de las comunicaciones había ayudado a crear un ambiente en que la información de toda clase, como los datos sobre justicia penal y otra información de índole normativa, se podían difundir con prontitud. Varios representantes estimaron que la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Delincuencia y Justicia Penal se debería desarrollar y ampliar todavía más hasta convertirse en un canal viable para el intercambio mundial de ideas, documentos oficiales, documentos de trabajo, datos estadísticos, estatutos y otra documentación pertinente para los funcionarios, profesionales, encargados de formular las políticas e investigadores dedicados a la prevención del delito y la justicia penal.

83. La informatización de la administración de la justicia penal se consideró indispensable para promover la modernización y eficacia de los diversos componentes del sistema de justicia penal y, por consiguiente, para el establecimiento del imperio de la ley. Se reconoció que debería existir un diálogo acerca de la compatibilidad de la legislación, sobre todo en vista de los acontecimientos recientes que ampliaban el carácter transnacional de la delincuencia.

84. La función esencial del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en la recopilación, cotejo y análisis de datos quedó realizada por las sugerencias de varios participantes según las cuales el Secretario General debería continuar trabajando en el establecimiento y mantenimiento de bases de datos, o en la realización de funciones de intercambio, sobre cuestiones como la cooperación técnica, la delincuencia transnacional, la delincuencia organizada, el control de las armas de fuego y el tráfico de migrantes ilegales y de menores.

85. Al final de la quinta sesión de la Comisión, el Presidente resumió los elementos más importantes que habían surgido del debate del tema 4 del programa. Varios participantes sugirieron que los actuales temas prioritarios que orientaban la labor de la Comisión se mantuvieran hasta el final de 1996. Un participante manifestó que era necesario identificar las cuestiones prioritarias entre los temas prioritarios. El tema prioritario que fue objeto de más comentarios de los participantes fue el relativo a la delincuencia nacional y transnacional, la delincuencia organizada y económica, incluido el blanqueo de dinero y la función del derecho penal en la protección del medio ambiente. En particular, se manifestó amplio apoyo al resultado de la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada, y durante el debate se subrayaron las cuestiones siguientes: blanqueo de dinero, control de las armas de fuego, delito ecológico, corrupción y vinculación entre delitos transnacionales y delitos terroristas. También fue objeto de considerable atención el tema prioritario sobre la prevención de la delincuencia en las zonas urbanas y de la delincuencia juvenil y de carácter violento y, sobre todo, las cuestiones de la violencia contra los niños, el tráfico de menores y la criminalidad de carácter violento. Se afirmó que la prevención del delito y la justicia penal tenían una importante función que desempeñar promoviendo el desarrollo social sostenible, sobre todo en vista de los resultados de la reciente Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social. Se hizo referencia asimismo a las tareas del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en la aplicación de temas prioritarios, como recopilar y analizar la información pertinente, facilitar la compatibilidad de la legislación nacional y cooperar más estrechamente con otros órganos de las Naciones Unidas.

MEDIDAS ADOPTADAS POR LA COMISIÓN

Directrices para la prevención de la delincuencia urbana

86. En la décima sesión, celebrada el 7 de junio, el representante de Francia presentó un proyecto de resolución (E/CN.15/1995/L.3) titulado "Directrices para la prevención de la delincuencia urbana". Posteriormente, Alemania, Arabia Saudita⁴⁵, Belarús, Bélgica⁴⁵, Canadá, Croacia⁴⁵, Indonesia, Israel⁴⁵, Italia, Japón, Madagascar, Marruecos, Nicaragua, Túnez y Uganda se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

87. En su 12ª sesión, celebrada el 9 de junio, la Comisión aprobó el proyecto de resolución E/CN.15/1995/L.3 y recomendó al Consejo Económico y Social que lo aprobara (véase el cap. I, sec. B, proyecto de resolución II).

Medidas de justicia penal para luchar contra el tráfico organizado de migrantes ilegales a través de las fronteras nacionales

88. En la octava sesión, celebrada el 6 de junio, el representante de los Estados Unidos de América presentó un proyecto de resolución (E/CN.15/1995/L.4) titulado "Medidas de justicia penal para luchar contra el tráfico organizado de migrantes ilegales a través de las fronteras nacionales", que rezaba como sigue:

"El Consejo Económico y Social,

Recordando que la Asamblea General, en su resolución 48/102, de 20 de diciembre de 1993, pidió a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que estudiara la posibilidad de dedicar especial atención en su tercer período de sesiones a la cuestión del tráfico de indocumentados a fin de promover la cooperación internacional para tratar ese problema en el marco de su mandato,

⁴⁵ De conformidad con el artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Recordando también su resolución 1994/14, aprobada por recomendación de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su tercer período de sesiones, en la que, entre otras cosas, se condenaba el tráfico de migrantes ilegales, se reconocía que ese tráfico era una actividad delictiva muy extendida en la que con frecuencia participaban sindicatos internacionales muy organizados, se reconocía el considerable papel que desempeñaba la delincuencia transnacional organizada en ese tráfico y se exhortaba a todos los Estados a que tomaran medidas eficaces y expeditivas, como la promulgación de legislación penal interna o su modificación, de manera que se previeran penas adecuadas para luchar contra todos los aspectos de las actividades delictivas organizadas que entrañaran ese tráfico,

Alarmado por el importante aumento de las actividades de organizaciones delictivas transnacionales que se benefician ilícitamente con el tráfico de migrantes ilegales y amenazan las vidas y los derechos humanos de los migrantes,

Concentrando su atención en la prevención del delito y la justicia penal, en particular en las actividades de quienes organizan y facilitan el tráfico de migrantes ilegales,

Reconociendo que hay grupos organizados de delincuentes internacionales que cada vez son más activos y tienen más éxito en el tráfico de personas a través de las fronteras nacionales,

Reconociendo también que con el tráfico de migrantes ilegales esos grupos delictivos pueden obtener enormes beneficios que a menudo se utilizan para financiar otras muchas actividades delictivas, con las que ocasionan grandes daños a los Estados afectados,

Preocupado de que esas actividades ponen en peligro la vida de los migrantes y acarrear grandes costos para la comunidad internacional, comprendidos los costos de rescate, asistencia médica, alimentos, viviendas y transporte,

Reconociendo que hay factores socioeconómicos que influyen en el problema del tráfico de migrantes ilegales y contribuyen a la complejidad de la actual migración internacional,

Consciente de que los traficantes, sobre todo en el Estado de destino de los migrantes ilegales que entran clandestinamente, suelen someter a éstos a formas de servidumbre, incluida la servidumbre por deudas, que a menudo entrañan la comisión de hechos delictivos para poder pagar su viaje,

Convencido de la necesidad de que todos los Estados traten en forma humanitaria a los migrantes y protejan plenamente sus derechos humanos,

Reconociendo que ese tráfico clandestino acarrea grandes costos sociales y económicos, suele contribuir a la corrupción oficial y representa una carga para los organismos encargados de hacer cumplir la ley en todos los Estados por los que transitan o en los que hay migrantes ilegales,

Recordando el compromiso contraído por los Estados Partes en la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, hecha en Ginebra el 7 de septiembre de 1956, de adoptar todas las medidas legislativas o de cualquier otra índole que sean factibles y necesarias para lograr progresivamente y con la mayor brevedad posible la completa abolición o el abandono de la práctica de la servidumbre por deudas,

Reafirmando el respeto de la soberanía y la integridad territorial de todos los Estados, incluido su derecho a controlar las corrientes de inmigrantes,

Preocupado por que el tráfico de migrantes ilegales mina la confianza del público en las políticas y los procedimientos de inmigración lícita y de protección de los verdaderos refugiados,

Observando que el tráfico de migrantes ilegales puede entrañar actividades delictivas en muchos Estados, incluido el Estado donde se planea su realización, el Estado de nacionalidad de los migrantes, el Estado en que se preparan los medios de transporte, el Estado de matriculación de los buques o de las aeronaves en que se transporta a los migrantes, los Estados por los que éstos pasan hasta llegar a su destino o hasta su repatriación, y el Estado de destino,

Elogiando a aquellos Estados que han promulgado leyes nacionales eficaces que permiten la incautación y el decomiso de todos los bienes, tanto muebles como inmuebles, que se utilicen deliberadamente en actividades delictivas organizadas encaminadas a transportar migrantes ilegales, así como todos los bienes, tanto muebles como inmuebles, que constituyen el producto del tráfico del transporte ilegal o del trabajo de migrantes ilegales, o se obtienen de él,

Profundamente preocupado porque un número importante de Estados no han promulgado todavía leyes penales nacionales para luchar contra todos los aspectos del tráfico de migrantes ilegales,

1. *Condena nuevamente* el tráfico de migrantes ilegales, que se practica en violación de las normas internacionales y de las leyes nacionales y sin tener en cuenta la seguridad, el bienestar y los derechos humanos de los migrantes;

2. *Reconoce* que el tráfico de migrantes ilegales sigue siendo una actividad delictiva internacional muy extendida en la que con frecuencia participan sindicatos internacionales muy organizados que trafican cargamento humano, sin tener en cuenta las condiciones peligrosas e inhumanas a las que se someten a los migrantes ilegales y en violación flagrante de la legislación interna y de las normas internacionales;

3. *Reconoce* el considerable papel que desempeña la delincuencia transnacional organizada en las actividades de tráfico de migrantes ilegales en muchas partes del mundo;

4. *Insta* a los Estados a que compartan información, coordinen las actividades de cumplimiento de la ley entre las autoridades nacionales en cooperación con los órganos internacionales competentes y los transportistas dedicados al transporte internacional, y a que cooperen también, de conformidad con sus principios jurídicos nacionales, con objeto de descubrir y detener a quienes organizan el tráfico de migrantes ilegales y de prevenir el transporte ilegal de nacionales de terceros países por traficantes a través de sus territorios;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros y organismos especializados y organizaciones internacionales competentes a que cooperen en los planos bilateral y multilateral para ocuparse de todos los aspectos del problema del tráfico organizado de migrantes ilegales, incluida la promoción de la asistencia técnica con objeto de ayudar a los países a formular y aplicar políticas para prevenir, tipificar como delito y castigar el tráfico clandestino de migrantes ilegales;

6. *Reafirma* la necesidad de que se respeten plenamente el derecho internacional y las leyes nacionales al hacer frente al tráfico de migrantes ilegales, y de que se dé un trato humanitario a los migrantes y se respeten estrictamente todos sus derechos humanos;

7. *Reitera* que los esfuerzos internacionales por prevenir el tráfico de migrantes ilegales no deben limitar la migración legal o la libertad de circulación ni reducir la protección que brinda el derecho internacional a los refugiados;

8. *Alienta* a los Estados a que tomen medidas preventivas rápidas y eficaces, tales como el aumento de la vigilancia en los puertos de mar, los aeropuertos y las fronteras terrestres, así como la mejora de las aptitudes profesionales del personal competente, para frustrar los objetivos de las actividades de quienes organizan el tráfico de migrantes ilegales, protegiendo de ese modo a los posibles migrantes de la explotación y de la muerte;

9. *Exhorta* a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que tomen medidas eficaces y expeditivas, como la promulgación de legislación penal interna o su modificación, de ser necesario, respaldadas por una serie de medidas administrativas, de manera que se prevean penas adecuadas para luchar contra todos los aspectos de las actividades delictivas organizadas que entrañen el tráfico y transporte de migrantes ilegales, como la preparación y distribución de documentos de viaje falsos, el blanqueo de dinero, la extorsión y la utilización indebida de la aviación comercial y del transporte marítimo internacionales en violación de las normas internacionales;

10. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General y la nota de la Secretaría sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros y los organismos especializados y organizaciones intergubernamentales competentes para luchar contra el tráfico de migrantes ilegales, que fueron preparados en cumplimiento de lo dispuesto por la resolución 48/102 de la Asamblea General;

11. *Pide* al Secretario General que recuerde a los Estados Miembros de la Asamblea General que todavía no lo hayan hecho la importancia de responder a las notas verbales enviadas a todos los Estados Miembros el 10 de febrero y el 10 de junio de 1994 relativas a la legislación penal que hayan promulgado y a otras medidas que se hayan adoptado para luchar contra el tráfico de migrantes ilegales y que presente a la Comisión, en su quinto período de sesiones, un informe actualizado sobre las medidas adoptadas para luchar contra ese tráfico, que contenga una recopilación y un análisis de las respuestas de los Estados Miembros;

12. *Decide* que el creciente problema del tráfico organizado de migrantes ilegales exige la continua vigilancia de la comunidad internacional en general y debe ser examinado por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su quinto período de sesiones en el contexto del problema más amplio de la delincuencia transnacional organizada."

89. En su 12ª sesión, celebrada el 9 de junio, la Comisión tuvo ante sí un texto revisado del proyecto de resolución (E/CN.15/1995/L.4/Rev.1), presentado por Alemania y los Estados Unidos de América.

90. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución E/CN.15/1995/L.4/Rev.1 y recomendó al Consejo Económico y Social que lo aprobara (véase cap. I, sec. B, proyecto de resolución III).

Aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada

91. En su 11ª sesión, celebrada el 8 de junio, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución (E/CN.15/1995/L.7/Rev.1) titulado "Aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada", presentado por el Sr. Luigi Lauriola (Italia) sobre la base de consultas oficiosas celebradas respecto del tema 4 del programa. El texto del proyecto de resolución rezaba así:

"El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 49/159 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994, en la que la Asamblea aprobó la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada e instó a los Estados a poner una y otra en práctica con carácter urgente,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General 44/71 de 8 de diciembre de 1989, 45/121 y 45/123 de 14 de diciembre de 1990, 47/87, de 16 de diciembre de 1992 y 48/103 de 20 de diciembre de 1993, y sus propias resoluciones 1992/22 y 1992/23 de 30 de julio de 1992, y 1993/29 y 1993/30 de 27 de julio de 1993, y 1994/12 y 1994/13 de 25 de julio de 1994,

Recordando además la resolución 46/152 de la Asamblea General de 18 de diciembre de 1991, en la que la Asamblea aprobó la declaración de principios y el programa de acción del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, que figuran como anexo de dicha resolución,

Insistiendo en la necesidad de fortalecer y mejorar la cooperación internacional a todos los niveles y de organizar una cooperación técnica más eficaz para ayudar a los Estados en su lucha contra la delincuencia transnacional organizada,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las propuestas relativas a los aspectos programáticos de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada;

2. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que vele por que se dé plena aplicación a la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles y supervise esa aplicación;

3. *Pide* al Secretario General que inicie el proceso de recabar la opinión de los gobiernos sobre la oportunidad y repercusión de instrumentos internacionales como una convención o convenciones contra la delincuencia transnacional organizada y sobre las cuestiones y los elementos que cabría abordar en tales instrumentos, de conformidad con lo previsto en la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles;

4. *Pide también* al Secretario General, con el fin de prestar asistencia a la comunidad internacional en lo relativo a profundizar su conocimiento de las organizaciones delictivas y su dinámica, que reúna y analice información sobre las estructuras y la dinámica de la delincuencia transnacional organizada y sobre las respuestas de los Estados a este problema, basándose en la experiencia y los expertos facilitados por los Estados y aprovechando las aportaciones de los gobiernos, las organizaciones competentes y los particulares, teniendo en cuenta la labor ya realizada en esta esfera;

5. *Pide además* al Secretario General que presente a los Estados Miembros para su examen en el quinto período de sesiones de la Comisión una propuesta sobre la preparación de una recopilación de medidas legislativas y reglamentarias vigentes y de información sobre estructuras orgánicas destinadas a la lucha contra la delincuencia transnacional organizada, teniendo en cuenta las capacidades de la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Delincuencia y Justicia Penal y las actividades de otros órganos de las Naciones Unidas y de órganos intergubernamentales competentes, con miras a facilitar esta información a los Estados Miembros que la soliciten;

6. *Insta* a los Estados Miembros, a las entidades del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes en la materia a que presten asistencia al Secretario General en la aplicación de la solicitud formulada en el párrafo 5 *supra*, suministrándole también datos pertinentes y textos legales y reglamentarios;

7. *Pide* al Secretario General que presente propuestas concretas a la Comisión para su aprobación, cuando sea necesario, sobre la preparación de directrices y modelos prácticos de normas legales sustantivas y procesales y que, basándose en la experiencia y los expertos facilitados por los Estados y aprovechando las aportaciones de las organizaciones competentes, preste asistencia, previa solicitud, especialmente a los países en desarrollo y a los países en transición, en la revisión y evaluación de su propia normativa interna

y en la planificación y puesta en práctica de reformas, habida cuenta de las prácticas existentes y de las tradiciones culturales, jurídicas y sociales;

8. *Pide también* al Secretario General que proporcione servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los Estados Miembros que los soliciten, en la evaluación de sus necesidades, el fortalecimiento de sus servicios y en materia de capacitación, así como en la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles;

9. *Pide además* al Secretario General que trate de cooperar y aunar esfuerzos con otras organizaciones internacionales, mundiales y regionales y con los organismos que hayan desempeñado una función activa en la lucha contra el blanqueo de dinero, para reforzar una estrategia común en materia de política reglamentaria y de defensa del orden legal en esta esfera y que preste asistencia a los Estados que la soliciten en la evaluación de sus necesidades respecto de la preparación de tratados y de una infraestructura de la justicia penal y en la formación de sus recursos humanos, proporcionando asistencia y manuales apropiados a los Estados, teniendo en cuenta las diferencias de sus respectivos ordenamientos jurídicos, mediante el recurso a los servicios de expertos y la cooperación de todos los institutos y demás entidades competentes del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, así como del Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional;

10. *Pide asimismo* al Secretario General que aproveche la asistencia de expertos con amplia experiencia en la esfera de la prevención y el control de la delincuencia organizada indicados por los Estados Miembros, a los cuales se podría recurrir en relación con actividades de cooperación técnica;

11. *Acoge con agrado* el informe preliminar de la reunión del grupo de tareas internacional para el estudio de la viabilidad del establecimiento de un centro de capacitación internacional para personal de la justicia penal y de defensa del orden legal y alienta al Gobierno de Italia y a los gobiernos de los demás Estados miembros del grupo de tareas internacional a que prosigan y finalicen su labor, de conformidad con la resolución aprobada por la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada, celebrada en Nápoles (Italia) del 21 al 23 de noviembre de 1994, con miras a presentar un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones;

12. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre la aplicación de la presente resolución, así como sobre las propuestas de medidas adicionales para la plena aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles."

92. El proyecto de resolución fue revisado posteriormente y distribuido en el documento E/CN.15/1995/L.7/Rev.2, que la Comisión tuvo ante sí en su 12ª sesión, celebrada el 9 de junio.

93. En la misma sesión, hicieron declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América y el Japón.

94. El Jefe de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal respondió a las preguntas formuladas.

95. La Comisión aprobó seguidamente el proyecto de resolución E/CN.15/1995/L.7/Rev.2 y recomendó al Consejo Económico y Social que lo aprobara (véase cap. I, sec. B, proyecto de resolución IV).

Capítulo IV

COOPERACIÓN TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

96. La Comisión examinó el tema 5 del programa en sus sesiones séptima a novena y 12ª, celebradas los días 6, 7 y 9 de junio de 1995. Tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la cooperación técnica y los servicios de asesoramiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/CN.15/1995/6);

b) Informe del Secretario General sobre las propuestas para mejorar la capacidad de intercambio de información del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/CN.15/1995/6/Add.1);

c) Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/CN.15/1995/12).

97. Al presentar el tema 5, el Jefe de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal señaló que en el anexo I del informe del Secretario General sobre la cooperación técnica y los servicios de asesoramiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/CN.15/1995/6) se hacía una breve sinopsis de las actividades operacionales iniciadas o llevadas a cabo por la Subdivisión entre noviembre de 1993 y abril de 1995. En el anexo II del informe se presentaba a la Comisión, para que formulara observaciones y lo aprobara, un formulario elaborado por la Subdivisión a fin de obtener información para la base de datos sobre las necesidades de asistencia técnica en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal. Los anexos III y IV contenían información sobre los programas de becas administrados por la Subdivisión.

98. En el informe del Secretario General sobre las propuestas para mejorar la capacidad de intercambio de información del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/CN.15/1995/6/Add.1) se consolidaban los datos sobre tres esferas de actividad de la Subdivisión, a saber: el fortalecimiento del intercambio electrónico de información, en particular mediante la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Delincuencia y Justicia Penal, la informatización de la administración de justicia y el mejoramiento de la reunión y distribución de datos e informaciones sobre la justicia penal.

99. Todos los oradores que se refirieron al tema 5 subrayaron la importancia de la cooperación técnica. Las nuevas dimensiones de la delincuencia, en particular sus aspectos transnacionales, requerían soluciones basadas en el fortalecimiento de los conductos de cooperación, especialmente en los países en desarrollo y los que estaban en un proceso de transición. Además, a los países donde había guerra civil, conflictos políticos o crisis económica les resultaba difícil aplicar amplias políticas de prevención del delito y justicia penal. En muchos casos, apenas había fondos para hacer cumplir la ley, mientras que los programas sociales y de prevención del delito no recibían ningún apoyo financiero de los gobiernos. Así pues, la cooperación técnica era el único modo de ayudar a esos países a realizar actividades de prevención del delito. Ese era sobre todo el caso de los países menos adelantados. Muchos participantes expresaron la opinión de que las Naciones Unidas podían asumir un papel de alcance aún mayor en relación con esos asuntos, para ayudar a los Estados que lo solicitaran.

100. La cooperación técnica podía consistir en servicios de asesoramiento para la elaboración de nuevas leyes, la adaptación de leyes modelo en los países donde fuera necesario y el desarrollo de legislación y códigos penales amplios a nivel nacional. Los dos asesores interregionales en materia de prevención del delito y justicia penal, que recientemente habían asumido sus funciones, podían desempeñar un papel muy útil en

esa esfera. En relación con la disolución de los Estados y el nacimiento de Estados sucesores, un participante dijo que se debía prestar servicios de asesoramiento a esos Estados sobre los aspectos jurídicos de la sucesión o la adhesión a los tratados internacionales de lucha contra la delincuencia.

101. Muchos participantes acogieron con beneplácito las actividades de capacitación organizadas en sus países por la Subdivisión. Se consideró que la capacitación revestía particular importancia, ya que aumentaba los conocimientos de los especialistas en materia de prevención del delito y justicia penal, con lo cual se facilitaba la aplicación de nuevas leyes y políticas. Las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal constituían una buena base para esa capacitación. En ese contexto, se hizo también referencia a los manuales elaborados para su utilización por la comunidad internacional. Se mencionaron la mediación y la restitución, así como las medidas sociales para la prevención de la delincuencia urbana, como esferas importantes de una posible cooperación técnica.

102. Algunos participantes, refiriéndose a la relevancia de la prevención del delito y la justicia penal en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz, dijeron que la falta de un sistema de justicia que funcionara bien para procesar a los delincuentes y a quienes violaran los derechos humanos, frecuentemente hacía que fuera inalcanzable el objetivo del mantenimiento de la paz. Por consiguiente, se debían desplegar esfuerzos para que, en las operaciones de mantenimiento de la paz, se incluyera desde el comienzo un componente de justicia penal destinado a restablecer las estructuras judiciales a nivel local.

103. Muchos participantes pusieron de relieve que la eficacia y la credibilidad del programa dependían de su capacidad para prestar asistencia. Aunque, en el marco del programa se habían hecho esfuerzos para desarrollar aún más las actividades de capacitación y las misiones de asesoramiento, el programa todavía era financieramente débil, lo cual afectaba su capacidad para atender las peticiones de asistencia técnica. Esas actividades requerían un apoyo tangible al programa por parte de la comunidad internacional, en particular mediante contribuciones extrapresupuestarias al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal. Se hizo un llamamiento a los países donantes para que aumentaran considerablemente su asistencia financiera. Además, muchos participantes recalcaron la urgente necesidad de aumentar los recursos humanos y financieros de la Subdivisión y de convertirla en una división.

104. Se consideró que el intercambio de información, en el marco de las funciones de centro de intercambio de información del programa, era una parte importante de la cooperación técnica. Los representantes de varios Estados Miembros expresaron la esperanza de que la Subdivisión pudiera desarrollar ulteriormente bases de datos sobre los diversos temas relacionados con la delincuencia y la justicia enumerados en el informe del Secretario General (E/CN.15/1995/6/Add.1) acerca de las propuestas para mejorar la capacidad de intercambio de información del programa. Esas bases de datos, a las que se debería poder acceder a través de la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Delincuencia y Justicia Penal, se consideraban indispensables para determinar la futura orientación normativa, al permitir la reunión y difusión de información sobre prevención del delito y justicia penal a escala mundial. Se hizo ante la Comisión una demostración informatizada de la Red, durante la cual se examinó el desarrollo ulterior de las bases de datos. La demostración permitió también a los participantes hacerse una idea de las posibles dimensiones futuras de la Red, inclusive su ampliación propuesta para convertirla en un centro de intercambio de información en línea sobre la delincuencia y la justicia.

105. Muchos participantes opinaron que la Subdivisión debería recibir recursos suficientes para desarrollar y mantener esas bases de datos en un futuro próximo. Algunos participantes solicitaron información más detallada sobre la capacidad actual y futura de la Subdivisión para administrarlas. Se expresó preocupación por el hecho de que el informe del Secretario General (E/CN.15/1995/6/Add.1) sobre las citadas propuestas no contenía información sobre las repercusiones financieras de la ejecución de tales proyectos, de conformidad con la resolución 3/3 de la Comisión. Así pues, la Comisión no había recibido las orientaciones necesarias para planificar y asignar los recursos. Se había perdido un año en los esfuerzos para ampliar y mejorar las funciones de la Subdivisión como centro de intercambio de información.

106. Todos los participantes que se refirieron al tema 5 afirmaron que, a fin de optimizar la ejecución del programa, era importante que se intensificara la cooperación con las diferentes entidades de las Naciones Unidas, especialmente el Centro de Derechos Humanos, el PNUFID y el PNUD, y que se reforzaran las relaciones de trabajo con la Organización Internacional de Policía Criminal y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes.

107. La Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos encargada de examinar las cuestiones relativas a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía hizo una intervención en la que señaló la necesidad de readaptar y reinsertar en la sociedad tanto a los niños afectados como a quienes los explotaban. Subrayó la necesidad de una mejor coordinación de los programas relacionados con la infancia y de un mayor intercambio de información.

108. Los institutos pertenecientes a la red del programa constituyen un acervo valioso de conocimientos especializados y experiencia. El observador del Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente describió la reciente evolución positiva de la situación financiera y administrativa de la entidad. El observador del Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente describió los esfuerzos desplegados el año anterior para reestructurarlo a fin de asegurar una prestación más eficiente de los servicios. Informó a la Comisión del enfoque multilateral del Instituto Latinoamericano, cuya finalidad era hacer participar a todos los Estados de la región en la gestión y la financiación de los programas del Instituto.

109. Los observadores del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, el Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente y el Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política Penal informaron a la Comisión de sus programas de trabajo. El observador del Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional presentó un manual de capacitación para personal de prisiones que ya se había ensayado en varios seminarios organizados por la Subdivisión. El diseño del manual permitía su adaptación a las circunstancias imperantes en las diversas regiones del mundo.

MEDIDAS ADOPTADAS POR LA COMISIÓN

Establecimiento de un centro de intercambio de información para proyectos internacionales en materia de prevención del delito y justicia penal

110. En la novena sesión, celebrada el 7 de junio, el representante de los Estados Unidos de América introdujo un proyecto de resolución (E/CN.15/1995/L.5) titulado "Establecimiento de un centro de intercambio de información para proyectos internacionales en materia de prevención del delito y justicia penal", que decía lo siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 46/152 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1991, en la cual la Asamblea decidió que el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal tuviese por finalidad proporcionar a los Estados asistencia práctica a fin de alcanzar los objetivos de prevenir la delincuencia y de combatir mejor ésta,

Recordando asimismo su resolución 1994/22, de 25 de julio de 1994, en la que pidió al Secretario General que estableciese una base de datos sobre asistencia técnica, que incluyese las necesidades de los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo, así como los acuerdos vigentes en materia de colaboración y financiación, teniendo en cuenta los intereses regionales,

Reconociendo la necesidad de lograr la máxima eficiencia y la utilización eficaz de una asistencia para el desarrollo cada vez más escasa, en momentos de crecientes dificultades en lo concerniente a la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia,

Observando que, en los últimos años, los beneficiarios de numerosos proyectos internacionales sobre prevención del delito y justicia penal han sido Estados de Europa central y oriental, inclusive miembros de la Comunidad de Estados Independientes,

Plenamente consciente de que la cooperación internacional es indispensable para que la lucha contra la actividad delictiva internacional tenga éxito,

Reconociendo que no existe ningún depósito central de información sobre proyectos de capacitación y de otra índole, previstos o en curso, en materia de prevención del delito y justicia penal,

1. Invita a todos los Estados Miembros, organizaciones internacionales y otras entidades que ejecutan proyectos cooperativos de asistencia técnica y de capacitación en materia de prevención del delito y justicia penal en Europa central y oriental a que aporten datos a un centro regional de intercambio de información con miras a, entre otras cosas, promover el intercambio de información para ayudar a las autoridades ejecutivas de todos los Estados Miembros a asignar mejor los recursos, a identificar posibles copartícipes en proyectos cooperativos y oportunidades de acción colaborativa y a incrementar el apoyo a un enfoque ampliado que apunte a mejorar las actividades de prevención del delito y justicia penal, en la inteligencia de que la difusión de la información facilitada para la base de datos del centro de intercambio podrá restringirse a petición del que la proporcione;

2. Acoge con beneplácito el ofrecimiento del Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, de administrar la base de datos;

3. Pide al Secretario General que celebre consultas y coopere con el Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, para iniciar un proyecto encaminado a establecer una base de datos regional sobre proyectos internacionales de asistencia técnica y de capacitación en materia de prevención del delito y justicia penal, la cual, una vez creada, facilitará información sobre proyectos internacionales concluidos, en curso o previstos a los gobiernos, organizaciones internacionales y otras entidades interesados;

4. Recomendando que el Secretario General considere que el proyecto tiene carácter experimental y está destinado a demostrar la utilidad de una base regional de datos sobre prevención del delito y justicia penal, con miras a estudiar la posibilidad de establecer otras bases regionales de datos o una base de datos mundial sobre la materia."

111. En su 12ª sesión, celebrada el 9 de junio, la Comisión tuvo ante sí un texto revisado del proyecto de resolución (E/CN.15/1995/L.5/Rev.1), a cuyos patrocinadores se sumó posteriormente el observador de Bélgica⁴⁵.

112. En la misma sesión, aprobó el proyecto de resolución E/CN.15/1995/L.5/Rev.1 y recomendó al Consejo Económico y Social que lo aprobara (véase cap. I, sec. B, proyecto de resolución V).

Sucesión de Estados respecto de tratados internacionales sobre la lucha contra diversas manifestaciones de la delincuencia

113. En la novena sesión, celebrada el 7 de junio, el representante de la Federación de Rusia, en nombre de Belarús, la Federación de Rusia, Finlandia, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte⁴⁵ y Sri Lanka, presentó un proyecto de resolución (E/CN.15/1995/L.11) titulado "Sucesión de Estados respecto

de tratados internacionales sobre lucha contra las diversas manifestaciones de la delincuencia'. Posteriormente, Alemania, Bélgica⁴⁵, España⁴⁵ y los Estados Unidos de América se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

114. En la 12ª sesión, celebrada el 9 de junio, el Secretario de la Comisión notificó a ésta que, a raíz de consultas officiosas, se había convenido en sustituir, en el párrafo 3 de la parte dispositiva, la palabra "participación" por las palabras "de convertirse en parte".

115. En la misma sesión, hicieron declaraciones los representantes del Reino Unido, la Federación de Rusia, los Estados Unidos de América y Argentina y los observadores de España y Croacia.

116. La Comisión aprobó seguidamente el proyecto de resolución E/CN.15/1995/L.11, en su forma oralmente revisada (véase cap. I, sec. D, resolución 4/1).

Cooperación técnica y servicios interregionales de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal

117. En la 11ª sesión, celebrada el 8 de junio, el representante de Uganda, en nombre de Angola, Madagascar, Malawi, Nigeria, Sri Lanka, Sudán y Uganda, presentó un proyecto de resolución (E/CN.15/1995/L.15) titulado "Cooperación técnica y servicios interregionales de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal". Posteriormente, Alemania, Colombia, Egipto⁴⁵, Etiopía⁴⁵, Indonesia, Marruecos, Nicaragua y Portugal⁴⁵, se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

118. En su 13ª sesión, celebrada el 9 de junio, se notificó a la Comisión que, a raíz de consultas officiosas, se habían convenido los siguientes cambios en el proyecto de resolución:

a) En el cuarto párrafo del preámbulo se sustituyeron las palabras "son elementos esenciales" por las palabras "son unos de los elementos esenciales";

b) En el quinto párrafo del preámbulo se insertaron las palabras "en esta esfera" después de la palabra "Estados";

c) En el párrafo 4 de la parte dispositiva, se sustituyó la palabra "fortaleciendo" por la palabra "mejorando" y se insertaron las palabras "que lo soliciten" después de las palabras "Estados Miembros";

d) En el párrafo 10 de la parte dispositiva se sustituyó la palabra "Acoge" por las palabras "Toma nota";

e) En el párrafo 13 de la parte dispositiva se sustituyeron las palabras "aumente aún más su capacidad operacional y que permita un apoyo suficiente" por las palabras "preste un mejor apoyo en materia de planificación".

119. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución E/CN.15/1995/L.15, en su forma revisada, y recomendó al Consejo Económico y Social que lo aprobara (véase cap. I, sec. B, proyecto de resolución VIII).

Capítulo V

REGLAS Y NORMAS DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

120. La Comisión examinó el tema 6 de su programa en la sexta sesión, celebrada el 2 de junio de 1995. Tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/CN.15/1995/7);

b) Adición al informe del Secretario General sobre reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal: elaboración de reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia penal (E/CN.15/1995/7/Add.1);

c) Informe presentado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 1993/80 de la Comisión de Derechos Humanos acerca de la reunión de un grupo de expertos sobre niños y menores detenidos: aplicación de las normas de derechos humanos (E/CN.4/1995/100).

d) Declaración presentada por las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social: Federación Internacional de Mujeres Profesionales y de Negocios, Zonta Internacional (categoría I); Asociación Internacional de los Clubes de Leones, Asociación Internacional de Magistrados de la Juventud y de la Familia, Asociación Mundial de Esparcimiento y Recreo, Asociación Mundial de las Guías Scouts, Caritas Internationalis (Confederación Internacional de Organizaciones Católicas de Acción Caritativa y Social), Centro Italiano de Solidaridad, Consejo Internacional sobre el Problema del Alcoholismo y las Toxicomanías, Federación Abolicionista Internacional, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Federación Internacional de Trabajadores Sociales, Fundación de Ayuda Contra la Drogadicción, Pax Romana (Movimiento Internacional de Intelectuales Católicos) (Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos), Penal Reform International, Unión de Abogados Árabes (categoría II); International Inner Wheel, Mesa Redonda Internacional para el Desarrollo de la Orientación (lista) (E/CN.15/1995/NGO/1).

121. Al presentar el tema 6, el Jefe de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recalcó la importancia capital de las reglas, normas, directrices y tratados modelo de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. Esos instrumentos representaban principios convenidos a nivel internacional acerca de la práctica deseable, que servían de base para que los gobiernos pudieran evaluar sus propios sistemas y contribuir al fomento ulterior del imperio de la ley. Muchas de esas reglas proporcionaban un fundamento para la legislación nacional y la cooperación bilateral y multilateral a fin de combatir las formas nacionales y transnacionales de delincuencia. Se atribuía gran importancia a una cooperación y coordinación eficaces de las actividades con otras entidades de las Naciones Unidas, como el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, las instituciones regionales, y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas.

122. Muchos participantes señalaron que la amplia difusión de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal permitiría a los encargados de formular políticas y a los especialistas en justicia penal realizar sus tareas cotidianas en la administración de justicia en forma más justa, imparcial y humana. Se consideraba que los programas de cooperación técnica y los servicios de asesoramiento, incluidos los programas de capacitación y las becas, así como la elaboración de manuales, revestían una importancia crucial para promover el empleo y aplicación de esas reglas y normas. Se debía prestar particular atención a la promoción de esos instrumentos entre las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, así como en el mundo académico, en particular los estudiantes de derecho, y entre el público en general.

123. Los motivos indicados de que los Estados no aplicaran esas reglas y normas en sus sistemas de justicia penal incluían las diferencias en los mecanismos jurídicos, la ignorancia de esos instrumentos, la falta de interés y la falta de recursos. Los problemas de ignorancia y falta de interés podían resolverse en cierta medida publicando y difundiendo en el idioma de cada país el *Compendium on United Nations Standards and Norms on Crime Prevention and Criminal Justice*³⁰, como lo había hecho el Gobierno de Portugal. El representante de la República de Corea señaló que la traducción del *Compendium* al coreano estaba a punto de concluirse.

124. Varios participantes dijeron que la aplicación de las reglas y normas en vigor era un requisito previo para que la prevención del delito y la justicia penal fueran eficaces. Se expresó preocupación por el hecho de que la Comisión hubiera dedicado tanto tiempo a examinar métodos y calendarios, a costa de su labor práctica. Había llegado el momento de pasar a la acción. En anteriores períodos de sesiones de la Comisión se habían establecido prioridades y definido estrategias y calendarios, y la Subdivisión había puesto en práctica esas directrices. Entre los ejemplos de ello figuraban los excelentes cuestionarios preparados por la Subdivisión y aprobados por la Comisión. El impulso con miras a la aplicación, la preparación de los resultados de las encuestas actuales y la elaboración de otro conjunto de cuestionarios debía continuar como cuestión prioritaria. La aplicación era la condición *sine qua non* de la labor de la Comisión.

125. Muchos representantes y varios observadores de organizaciones no gubernamentales señalaron que debía continuar el proceso de reunión de información por medio de encuestas y de contribuciones de otras fuentes. Se consideró un paso en la dirección acertada el establecimiento de una base de datos a fin de promover el empleo y la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. El proceso de examen de determinadas reglas o grupos de reglas, mediante cuestionarios, debía continuar sin dilación.

126. Algunos participantes pusieron de relieve la gran importancia de esas reglas internacionales para los países en transición, que podrían basarse en ellas al reformar su sistema jurídico y al elaborar y aplicar códigos penales y tratados internacionales. Otra esfera de interés prioritario era la planificación y formulación eficaces de políticas nacionales de prevención del delito y de estrategias en materia de justicia penal.

127. Se informó a la Comisión de la creación de la Asociación Internacional de Fiscales, por iniciativa de la Asociación Húngara de Fiscales y el Gobierno de Hungría.

128. Al resumir el debate, el Presidente reiteró la necesidad de centrarse en la prestación de asistencia a los gobiernos interesados respecto del empleo y la aplicación de esas reglas internacionales, de identificar los problemas que pudieran obstaculizar su aplicación y de elaborar propuestas de soluciones viables. Ello exigiría, entre otras cosas, un mayor enlace con las universidades y otras instituciones académicas, así como la preparación de manuales, guías y trabajos de investigación sobre el tema. El Presidente subrayó el significativo papel de las organizaciones no gubernamentales en esa esfera y la importancia de una capacitación ulterior del personal encargado de hacer cumplir la ley y de administrar la justicia penal. El Presidente también expresó el agradecimiento de la Comisión por la labor realizada por el grupo de trabajo del período de sesiones abierto a todos los participantes de la Comisión.

MEDIDAS ADOPTADAS POR LA COMISIÓN

Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

129. En su 12ª sesión, celebrada el 9 de junio, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución (E/CN.15/1995/L.9) titulado "Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal", presentado por el Presidente.

130. En la misma sesión, el representante de la República Islámica del Irán propuso que, en el párrafo 12 de la parte dispositiva, se sustituyesen las palabras "el Centro de Derechos Humanos" por las palabras "la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos".

131. La Comisión aprobó seguidamente el proyecto de resolución E/CN.15/1995/L.9, en su forma oralmente enmendada, y recomendó al Consejo Económico y Social que lo aprobara (véase cap. III, sec. B, proyecto de resolución VI).

Medidas contra la corrupción

132. En su 11ª sesión, celebrada el 8 de junio, el observador de los Países Bajos⁴⁵, también en nombre de la Argentina, presentó un proyecto de resolución (E/CN.15/1995/L.10) titulado "Medidas contra la corrupción". Posteriormente, Angola, Arabia Saudita⁴⁵, Belarús, Burundi, Colombia, Croacia⁴⁵, España⁴⁵, Israel⁴⁵, Italia, Madagascar, República de Corea y Uganda se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

133. En la 12ª sesión, celebrada el 9 de junio, el Secretario de la Comisión dio lectura a las siguientes revisiones del proyecto de resolución, en las cuales se había convenido durante consultas oficiosas:

a) El primer párrafo del preámbulo, que decía:

"Alarmado por la gravedad de los problemas que plantea la corrupción, que pone en peligro la estabilidad y seguridad de las sociedades, socava los valores de la democracia y la moral, compromete el desarrollo social, económico y político y constituye una amenaza para la paz'

fue sustituido por el siguiente texto:

"Preocupado por la gravedad de los problemas que plantea la corrupción, que puede poner en peligro la estabilidad y seguridad de las sociedades, socavar los valores de la democracia y la moral y comprometer el desarrollo social, económico y político";

b) En el segundo párrafo del preámbulo, se insertó la palabra "asimismo" después de la palabra "Preocupado";

c) En el tercer párrafo del preámbulo, las palabras "rebasa actualmente las fronteras nacionales y afecta" fueron sustituidas por las palabras "puede rebasar las fronteras nacionales y afectar";

d) En el cuarto párrafo del preámbulo, se suprimieron al final del párrafo las palabras "en particular los países en desarrollo y los países en transición";

e) El párrafo 1 de la parte dispositiva, que rezaba:

"Insta a los Estados a que elaboren y apliquen estrategias correctas y amplias de lucha contra la corrupción en las que se recalquen y aseguren la transparencia y la rendición de cuentas, aprobando y aplicando medidas de derecho penal y administrativo, incluidas leyes en las que se reglamente y sancione el comportamiento de las empresas y se prevea el decomiso de las ganancias derivadas de prácticas corruptas;"

fue sustituido por el texto siguiente:

"Insta a los Estados a que, en la medida en que sea necesario, elaboren y apliquen estrategias concretas y amplias de lucha contra la corrupción para aumentar la rendición de cuentas, adoptando

y aplicando medidas de derecho civil, administrativo, tributario y penal en las que se haga hincapié, entre otras cosas, en la transparencia y la equidad, incluidas leyes en las que se reglamenten y sancionen las formas corruptas del comportamiento de las empresas y se prevea el decomiso y/o la confiscación de las ganancias derivadas de prácticas corruptas;"

f) En el párrafo 2 de la parte dispositiva, la frase "juzgar prácticas corruptas, estableciendo programas especiales de información y educación del público" fue sustituida por la frase "procesar prácticas corruptas, promoviendo programas especiales de sensibilización del público";

g) En el párrafo 4 de la parte dispositiva, se suprimieron las palabras "con reconocimiento" después de las palabras "Toma nota" y también se suprimieron las palabras "por tratarse de un instrumento útil en la lucha contra la corrupción", después de la palabra "gobiernos";

h) En el párrafo 6 de la parte dispositiva, se suprimieron las palabras "complementada por el proyecto de código internacional de conducta para los funcionarios públicos" después de las palabras "asistencia técnica";

i) En el párrafo 7 de la parte dispositiva se suprimió la palabra "estrechamente" después de la palabra "coordine"; se insertaron las palabras ", en el marco de sus respectivos mandatos," después de la palabra "competentes", y se suprimió la palabra "operacionales" después de la palabra "actividades".

134. El representante del Japón propuso que, en el párrafo 2 de la parte dispositiva, se suprimiera la palabra "especiales" después de la palabra "programas".

135. El observador de España hizo una declaración.

136. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución E/CN.15/1995/L.10, en su forma revisada y enmendada oralmente, y recomendó al Consejo Económico y Social que lo aprobara (véase cap. I, sec. B, proyecto de resolución VII).

Propuesta relativa a la elaboración de reglas mínimas para la administración de la justicia penal

137. En su 11ª sesión, celebrada el 8 de junio, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución (E/CN.15/1995/L.12) titulado "Propuesta relativa a la elaboración de reglas mínimas para la administración de la justicia penal", presentado por la Vicepresidenta de la Comisión, Sra. Masuma Hasan (Pakistán), en su calidad de Presidenta del Grupo de Trabajo del período de sesiones abierto a la participación general.

138. En la 12ª sesión, celebrada el 9 de junio, el Secretario de la Comisión notificó a la Comisión de que, a raíz de consultas oficiosas, se había convenido en insertar, en el párrafo de la parte dispositiva, las palabras "la conveniencia y sobre el contenido concreto del" entre las palabras "adicionales sobre" y "el proyecto de reglas mínimas", suprimir la palabra "el" entre las palabras "adicionales sobre" y "proyecto de reglas mínimas para" y suprimir las palabras "y que formule observaciones concretas acerca del proyecto de reglas mínimas" después de las palabras "de la justicia penal".

139. En la misma sesión, el representante de Colombia propuso enmiendas al proyecto de resolución por las cuales:

a) En el segundo párrafo del preámbulo, se suprimirían las palabras "y adoptar" después de la palabra "preparar";

b) En el párrafo dispositivo, se suprimirían las palabras "y a otras fuentes pertinentes" después de las palabras "a los Estados".

140. Hicieron declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América y Alemania y el observador de España.

141. En la 13ª sesión, celebrada el 9 de junio, el Jefe de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal hizo una declaración de esclarecimiento.

142. En la misma sesión, después de una declaración del representante de Alemania, la Comisión aprobó el proyecto de resolución E/CN.15/1995/L.12, en su forma revisada y enmendada anteriormente por el representante de Colombia en el inciso b) del párrafo 139 precedente (véase el cap. I, sec. D, resolución 4/2).

Capítulo VI

COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CON OTROS ORGANISMOS DE LAS NACIONES UNIDAS Y OTRAS ENTIDADES

143. La Comisión examinó el tema 7 del programa en su séptima sesión, celebrada el 6 de junio de 1995. Tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la cooperación y la coordinación de las actividades en materia de prevención del delito y justicia penal, así como de las actividades del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (E/CN.15/1995/8);

b) Informe del Secretario General sobre las actividades del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y de otros institutos, así como el Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (E/CN.15/1995/9);

c) Adición al informe del Secretario General sobre las actividades del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y de otros institutos, así como del Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente: designación de candidatos al Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (E/CN.15/1995/9/Add.1).

144. En su declaración introductoria, el Jefe de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, señaló que la cooperación y coordinación de las actividades en materia de prevención del delito y justicia penal había figurado en el programa de la Comisión desde que ésta fue establecida. Hizo referencia a la sección IV de la resolución 1992/22 del Consejo Económico y Social en que se establecían las modalidades para coordinar esas actividades en el sistema de las Naciones Unidas. Una colaboración más estrecha era no solamente importante para aumentar la eficiencia y mejorar la calidad de los trabajos del programa, sino también esencial para todos los esfuerzos encaminados a reducir los efectos negativos de la delincuencia sobre la sociedad.

145. Desde el tercer período de sesiones de la Comisión, la Subdivisión había seguido esforzándose en fomentar la cooperación con otros organismos de las Naciones Unidas y otras entidades. Atendiendo a las peticiones formuladas por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y la Comisión de Estupefacientes, la Subdivisión había establecido vínculos más estrechos con el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID). La Subdivisión y el PNUFID habían preparado conjuntamente un informe (E/CN.7/1995/15/Add.2) sobre el fortalecimiento de la cooperación y la coordinación de la fiscalización de drogas en todo el sistema, que se había presentado a la Comisión de Estupefacientes en su 38º período de sesiones. Este documento se había incorporado al informe del Secretario General sobre la cooperación y coordinación de las actividades en materia de prevención del delito y justicia penal (E/CN.15/1995/8, párrs. 8 a 19), incluidas las actividades del PNUFID. Se señaló a la atención de la Comisión la resolución 9 (XXXVIII) de la Comisión de Estupefacientes, titulada "Medidas operacionales para asegurar y fortalecer la cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría". La Subdivisión también había establecido vínculos más estrechos con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); por ejemplo, había participado activamente en la primera reunión de un grupo multilateral de tareas sobre democracia, régimen de gobierno y participación en Europa central y oriental y la Comunidad de Estados Independientes, organizada por el PNUD en Ginebra del 16 al 18 de enero de 1995. Se preveía que, como consecuencia de esa reunión, se firmaría en un futuro próximo un memorando de entendimiento. Además, la Subdivisión había realizado actividades conjuntas con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría, el Centro de Derechos Humanos, el Fondo de las

Naciones Unidas para la Infancia y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como con otras entidades de las Naciones Unidas.

146. Se seguía atribuyendo gran importancia a la coordinación de las actividades con los institutos que integraban la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. Un grave problema en esa esfera era la mala situación financiera de varios institutos regionales, afiliados a las Naciones Unidas, que actuaban en ella. En particular, el Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente y el Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente tropezaban con graves problemas financieros.

147. Se elogió la labor que realizaba la Subdivisión para prestar ayuda a los Estados Miembros. Sin embargo, varios participantes pusieron de relieve la necesidad de que se siguieran coordinando los esfuerzos con otros organismos de las Naciones Unidas y otras entidades.

148. Varios participantes subrayaron las ventajas de proporcionar a los profesionales de las diversas esferas de la prevención del delito y la justicia penal oportunidades periódicas para que se reunieran e intercambiaran opiniones y experiencias a nivel regional. Con respecto al fortalecimiento de la cooperación para garantizar el cumplimiento de la ley, se sugirió invitar al Director de la Organización Internacional de Policía Criminal, a que hiciera uso de la palabra ante la Comisión en cada uno de sus períodos de sesiones. La Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal debería estar representada en el próximo período de sesiones de la Asamblea General de la Organización Internacional de Policía Criminal que se celebraría en septiembre de 1995 en Beijing.

149. Muchos participantes se refirieron a la resolución 3/5 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en la que la Comisión recomendaba la ampliación de las actividades coordinadas de la Subdivisión y el PNUFID. Varios participantes acogieron con beneplácito el informe preparado conjuntamente por la Subdivisión y el PNUFID (E/CN.7/1995/15/Add.2) sobre el fortalecimiento de la cooperación y coordinación de la fiscalización de drogas en todo el sistema, y la constante coordinación entre la Subdivisión y el PNUFID, especialmente en lo tocante a las actividades operacionales. Eran particularmente dignas de elogio varias actividades conjuntas, como los proyectos en Belarús, Pakistán y Ucrania, que suponían una cooperación en la fiscalización del producto del delito y el blanqueo de dinero. Algunos participantes acogieron favorablemente la contribución del PNUFID al curso práctico titulado "Extradición y cooperación internacional: intercambio de experiencias nacionales y aplicación de los principios de extradición en la legislación nacional", realizado como parte del programa del Noveno Congreso. Se señaló que la Subdivisión y el PNUFID estaban en excelentes condiciones para fomentar una estrecha coordinación, ya que ambos tenían su sede en Viena.

150. Varios participantes indicaron que el uso indebido de drogas y las actividades de tráfico ilícito de drogas por parte de grupos delictivos organizados estaban proliferando en muchos países del mundo. Como las cuestiones de la delincuencia y las drogas ilícitas estaban vinculadas, era importante que se siguiera promoviendo la cooperación entre la Subdivisión y el PNUFID.

151. Un participante sugirió que en el programa provisional del quinto período de sesiones de la Comisión se cambiara el título del tema por el de "Cooperación con otras organizaciones afiliadas o asociadas a las Naciones Unidas y coordinación de sus actividades".

152. Los observadores de los institutos pertenecientes a la red del programa en materia de prevención del delito y justicia penal se refirieron a los esfuerzos desplegados para aumentar la cooperación y la coordinación entre los institutos de la red afiliados o asociados a las Naciones Unidas. En el Noveno Congreso, los institutos habían presentado un documento conjunto sobre la red. Se subrayó que los institutos que integraban ésta estaban realizando esfuerzos considerables para que sus actividades se complementaran, en lugar de competir entre sí, así como para incrementar en todo lo posible la cooperación. A fin de coordinar

aún más las actividades de los institutos con las del programa, la reunión anual conjunta de la red para coordinar el programa debería celebrarse más entrado el año con objeto de facilitar la aplicación de las recomendaciones de la Comisión.

153. La red del programa se había creado con el objetivo fundamental de establecer una estructura que apoyara y garantizara la realización de la labor del programa. Los institutos habían procurado constantemente alcanzar ese objetivo. En muchas ocasiones habían contribuido a que los gobiernos pudieran atender sus necesidades en materia de prevención del delito y justicia penal. Se reconoció especialmente la labor de los cursos prácticos y seminarios de capacitación del Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, en los que habían participado funcionarios de esa región encargados de hacer cumplir la ley para deliberar e intercambiar experiencias. Se encomiaron los esfuerzos desplegados por el Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, pese a su difícil situación financiera, para prestar asistencia a los Estados Miembros de la región. También se mencionó la labor realizada por el Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política Penal en apoyo del programa. El Centro había sido especialmente activo en aspectos como la administración de establecimientos penitenciarios y la violencia doméstica contra la mujer. Se hizo también referencia al trabajo realizado por el Centro Internacional para la Prevención del Delito. Se invitó a los Estados Miembros interesados en contribuir en las actividades de dicho Centro a que participen en las actividades de su Comité de asesoramiento y política del que ya forman parte Francia y Canadá.

154. Aunque se había reconocido que la red del programa era un componente esencial de éste y los institutos que integraban la red recibían en gran parte sus mandatos de los Estados Miembros, así como de la Comisión, sus actividades se financiaban casi enteramente con recursos extrapresupuestarios. Debido a la disminución de los recursos les estaba resultando cada vez más difícil cumplir sus mandatos; en el caso de algunos de ellos, la situación había llegado a un punto en que corría peligro su supervivencia. Se exhortó por consiguiente a la Comisión a que reconociera las dificultades que enfrentaban algunos de los institutos y a que examinara medidas para asegurar la viabilidad de la red y, por lo tanto, del programa mismo. Se sugirió que los participantes interesados examinaran el tema más a fondo lo antes posible.

155. Varios participantes se refirieron al aumento de la cooperación con las organizaciones no gubernamentales como un importante elemento para la formulación de políticas en el programa.

MEDIDAS ADOPTADAS POR LA COMISIÓN

Nombramiento de miembros del Comité Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia

156. En su séptima sesión, celebrada el 6 de junio, la Comisión examinó la cuestión relativa al nombramiento de los miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia.

157. El Secretario General había presentado los candidatos siguientes (véase E/CN.15/1995/9/Add.1):

De África: Tolani Asuni (Nigeria) y Adedokun A. Adeyemi (Nigeria);

De Europa oriental: Dušan Cotič (Yugoslavia) y Károly Bárd (Hungría);

De Europa: Jan J.M. van Dijk (Países Bajos).

158. El Presidente informó a la Comisión que Dušan Cotič (Yugoslavia) había retirado su candidatura.

159. La Comisión procedió seguidamente a la votación para seleccionar al miembro de África: Adedokun A. Adeyemi (Nigeria) (véase el cap. I, sec. C, proyecto de decisión I).

Capítulo VII

CUESTIONES RELATIVAS AL PROGRAMA

160. La Comisión examinó el tema 8 del programa en sus sesiones novena, décima, 11ª y 13ª celebradas del 7 al 9 de junio de 1995. Tuvo ante sí una nota del Secretario General sobre el programa de trabajo propuesto en materia de prevención del delito y justicia penal para el bienio 1996-1997 (E/CN.15/1995/10), así como los extractos pertinentes del informe del Comité para el Programa y Coordinación (A/49/16).

161. Al presentar el tema, el Jefe de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal manifestó que el programa de trabajo propuesto estaba reflejado en la sección 13 (Lucha contra la delincuencia) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 (A/50/6/Sec.13). El programa de trabajo pasaría a ser definitivo cuando lo aprobaran la Quinta Comisión de la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones. El programa de trabajo propuesto guardaba relación con la Declaración de principios y el Programa de acción aprobados por la Asamblea General en su resolución 46/152 y con los temas prioritarios definidos por el Consejo Económico y Social en la sección VI de su resolución 1992/22.

162. El Jefe de la Subdivisión recalcó la importancia de la evaluación de la ejecución de los programas y la necesidad de vigilar regularmente el programa de trabajo. A este respecto, señaló a la atención de la Comisión las partes pertinentes del informe del Secretario General sobre la ejecución de los programas de las Naciones Unidas para el bienio 1992-1993, (A/49/35 y Add.1).

163. El Jefe de la Subdivisión señaló que, de conformidad con las propuestas del Secretario General, la dependencia se convertiría en una división a fin de reflejar la ampliación de los mandatos que le habían encomendado la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, y que se crearían dos puestos adicionales del cuadro orgánico en la Subdivisión. El Comité del Programa y de la Coordinación había examinado la sección 13 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 al reunirse en Nueva York. También lo examinaría la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

164. Prácticamente todos los oradores que hablaron sobre el tema 8 acogieron con beneplácito la provisión de recursos adicionales y la conversión de la Subdivisión en división. Se señaló que esos hechos constituían el comienzo de un proceso que, cabía esperar, conduciría al refuerzo ulterior del programa en cumplimiento de las numerosas resoluciones en que se pedía su fortalecimiento. Se indicó que la Subdivisión era el único órgano internacional al que se había encomendado realizar y coordinar una amplia gama de actividades en materia de justicia penal y prevención del delito y que, por ello, revestía la mayor importancia reconocerle su pleno valor y darle la categoría que le correspondía.

165. Los participantes apoyaron las recomendaciones relativas a las futuras actividades del programa, que comenzaba a centrarse en la prestación de cooperación técnica, en particular a los países en desarrollo y los países con economías en transición. Se señaló que el programa de trabajo propuesto reflejaba una reorientación del programa en consonancia con las recomendaciones de la Reunión Ministerial sobre la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, celebrada en Versalles del 21 al 23 de noviembre de 1991 (A/46/703 y Corr.1). Varios participantes acogieron favorablemente la vinculación de la asignación de recursos con los objetivos establecidos. Sin embargo, se indicó que las grandes necesidades en relación con la prevención del delito y las actividades encomendadas superaban aún con creces la capacidad del programa. Se debían proporcionar los medios que permitieran enfrentar mejor el problema planteado por la delincuencia a nivel mundial. Así pues, la Comisión debía dar una clara indicación al Comité del Programa y de la Coordinación y a otros órganos competentes para que aprobaran la propuesta de fortalecer el programa y convertir la Subdivisión en una división.

166. Varios participantes acogieron con beneplácito el hincapié que se hacía en la cooperación técnica práctica, pero señalaron la disparidad entre las crecientes tareas derivadas de las múltiples peticiones de asistencia técnica formuladas a la Subdivisión y los recursos aún limitados de que se disponía para ello. Se debían asegurar también un apoyo suficiente y actividades complementarias de la labor de los asesores regionales y habría que desplegar intensos esfuerzos para conseguir fondos extrapresupuestarios adicionales. Asimismo, se requerían expertos para formular propuestas de proyectos a fin de someterlas a la consideración de los organismos de financiación y otros posibles donantes.

167. Varios participantes lamentaron que, además de la parte descriptiva del proyecto de presupuesto por programas, no se incluyeran las cifras efectivas. Algunos participantes señalaron que las recomendaciones de la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada y del Noveno Congreso no se habían incluido en el proyecto de presupuesto por programas ni habían sido examinadas por el Comité del Programa y de la Coordinación. Opinaban también que la Comisión debía examinar la información presupuestaria y las consecuencias financieras de los mandatos antes de adoptar decisiones sobre las medidas complementarias y la aplicación. Sin embargo, se estimaba asimismo que los aspectos sustantivos debían constituir la principal preocupación de la Comisión y debían determinar las necesidades de recursos, y no a la inversa.

168. Respondiendo a las observaciones formuladas acerca de la falta de información presupuestaria en la nota del Secretario General sobre el programa de trabajo propuesto en materia de prevención del delito y justicia penal para el bienio 1996-1997 (E/CN.15/1995/10), el Jefe del Servicio Financiero de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena manifestó que, como se indicaba en el artículo 4.9 del Reglamento y Reglamentación detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación (ST/SGB/PPBME Rules/1 (1987)), los asuntos presupuestarios y administrativos los examinaban otros órganos intergubernamentales, a saber, el Comité del Programa y de la Coordinación, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Quinta Comisión de la Asamblea General. Sin embargo, se presentaría, en forma escrita u oral, una exposición de las consecuencias financieras, de toda resolución o de cambio en el programa que se previeran, de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

169. En respuesta a las preguntas de los participantes, el Jefe de la Subdivisión dijo que la documentación relativa al presupuesto por programas se preparaba conforme a instrucciones oficiales y con los procedimientos estándar. Se declaró de acuerdo con las observaciones formuladas por algunos participantes en el sentido de que la Subdivisión hacía frente a unas limitaciones de recursos extremas, al tiempo que trataba de cumplir las obligaciones que se le habían encomendado y realizaba actividades centradas en los problemas prioritarios identificados por la Comisión.

170. A petición de varios Estados Miembros, el Presidente presentó una propuesta sobre cuestiones relativas al programa (véase el anexo IV del presente informe). En vista de la falta de tiempo, la Comisión consideró que no era posible debatir la propuesta de manera detallada y a fondo. Varios oradores convinieron en principio en poner en práctica las cuestiones planteadas en la propuesta y solicitaron que quedara anexada al informe de la Comisión, de modo que el Consejo Económico y Social fuera informado de dichos criterios. Algunos oradores hicieron hincapié en el derecho que les asistía para reservar su posición definitiva al respecto en los órganos apropiados de las Naciones Unidas que se ocupan de las cuestiones de programa planteadas en la propuesta. La Comisión recomendó que el Consejo Económico y Social tuviera en cuenta la propuesta al examinar las cuestiones programáticas relacionadas con el control de la delincuencia.

MEDIDAS ADOPTADAS POR LA COMISIÓN

Aplicación del plan de gestión estratégica del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

171. En la 11ª sesión, celebrada el 8 de junio, el representante de los Estados Unidos de América presentó un proyecto de resolución (E/CN.15/1995/L.14) titulado "Aplicación del plan de gestión estratégica del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal", que reza como sigue:

"La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Reconociendo que en los párrafos 21 y 22 de la Declaración de principios y programa de acción del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, contenido en el anexo de la resolución 46/152 de la Asamblea General de 18 de diciembre de 1991, se enunciaban directivas para determinar las prioridades y la supervisión del programa,

Recordando que en el anexo de la resolución 1/1 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, la Comisión adoptó un plan de gestión estratégica del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal por la Comisión, a fin de aplicar esas directivas,

1. *Reafirma* la declaración que figura en la resolución 46/152 de la Asamblea General en el sentido de que la principal finalidad del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal debía consistir en prestar asistencia práctica a los Estados en la lucha contra la delincuencia nacional y transnacional;

2. *Reitera* su función como principal órgano normativo en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, responsable de coordinar todas las actividades pertinentes en esta esfera;

3. *Decide* que, al dar cumplimiento a los mandatos enunciados en la resolución 1/1 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal relativos a todas las actividades en esta esfera, seguirá los criterios expuestos en el anexo de la presente resolución.

Anexo

APLICACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL POR LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

I. ANTECEDENTES

1. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal se creó como resultado de un detenido examen del desarrollo del programa de las Naciones Unidas en esta esfera entre 1948 y 1990. El examen se llevó a cabo debido a las deficiencias que se observaban en el programa, en particular en relación con la organización de los recursos y las limitaciones estructurales, juntamente con la ausencia de un sistema estructurado de metas y prioridades.

2. La Asamblea General, en su resolución 46/152, pidió al Consejo Económico y Social que estableciera la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal. En el anexo de esa resolución se encomendó a la

Comisión, entre otras cosas, la elaboración, gestión, supervisión y examen de la aplicación del programa. Posteriormente, en el anexo de la resolución 1/1, la Comisión reconoció que esta importante empresa podía verse frustrada por una serie de factores, como la incertidumbre permanente en cuanto a los recursos disponibles para el programa y la medida en que la Comisión podía controlar su utilización, las presiones contradictorias para que incluyera ciertas actividades, la falta de tiempo para examinar diversas opciones y la ausencia de un mecanismo eficaz de aplicación. Se observó que las necesidades eran muchas y que los recursos nunca serían suficientes para satisfacer todas esas necesidades y que, por consiguiente, era necesario ser realista y aceptar que no siempre se podrían colmar todas las expectativas y que algunas cuestiones tendrían que aplazarse hasta que se alcanzaran otros objetivos prioritarios.

3. Además, en el anexo de la resolución 1/1 de la Comisión se señalaba que la gestión estratégica del programa exigía que la Comisión llegara a un acuerdo sobre los objetivos generales del programa (tanto en lo relativo al desarrollo del programa como a su aplicación), las necesidades que debían satisfacerse, la capacidad disponible para satisfacer estas necesidades, los objetivos del desarrollo del programa, las actividades específicas que debían llevarse a cabo para promover el logro de estos objetivos, los mecanismos que habían de utilizarse para determinar los objetivos y actividades concretas, las medidas para promover la aplicación del programa y las medidas para evaluar los logros del programa. Se indicaba que al cumplir las metas del programa, a menos que se elaborara un método para determinar detalles más concretos, la Comisión (y la Secretaría) deberían cumplir un gran número de mandatos orientados a buenos fines, pero carecerían de los medios para determinar su importancia relativa o para verificar su cumplimiento; el proceso de reforma que habría de culminar con la creación de la Comisión no daría ningún resultado y la Comisión no podría mantener su credibilidad.

4. En vista de ello, se decidió que el número de objetivos concretos se ajustara a la realidad y que la Comisión elaborara planes de acción de corto y de mediano plazo. El plan de acción de mediano plazo podría abarcar un período de seis años y el de corto plazo uno de dos años, períodos que corresponderían a la duración de los ciclos del plan de mediano plazo y del presupuesto por programas, respectivamente. Se propuso que el plan de acción de corto plazo estuviera estrechamente vinculado al programa de subsiguientes períodos de sesiones de la Comisión. El programa de cada período de sesiones contendría únicamente cinco temas sustantivos, que fijarían los objetivos del correspondiente bienio y que, al abarcar un plan de acción de dos años, permitirían fijar los temas del programa conforme a un sistema renovable de modo que en cualquiera de los períodos el programa abordaría diez objetivos concretos. Para que se combinaran adecuadamente actividades a corto y a mediano plazo, en el programa de cada período de sesiones figurarían también algunos temas fijos, como el examen de diversos proyectos de cooperación técnica o de la ampliación de la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Justicia Penal (actualmente denominada Red de Información de las Naciones Unidas sobre Delincuencia y Justicia Penal).

5. Para poder decidir si ejecutaría o no una de las actividades propuestas, la Comisión requeriría una evaluación de la labor ya realizada en la materia. En las propuestas de actividades concretas debería indicarse su justificación, la labor que habría de realizarse, quién debería encargarse de esas actividades y cuándo deberían llevarse a cabo los recursos disponibles, los recursos adicionales que pudiesen ser factores decisivos para su éxito y los criterios cualitativos y cuantitativos objetivos para evaluar su ejecución satisfactoria. No correspondería necesariamente al autor de la propuesta facilitar esa información, dado que algunos países tal vez no posean los servicios de expertos ni los medios necesarios para ello.

6. Este enfoque permitiría a la Comisión ejercer su función de evaluar las repercusiones de las actividades propuestas en relación con el programa de trabajo y decidir lo que habría que aplazar hasta que se obtuvieran recursos adicionales con arreglo a las decisiones de la Asamblea respecto del presupuesto de la Comisión; además, de este modo se centrarían las actividades en objetivos específicos y actividades concretas. Uno de los principales modos de llevar a cabo las actividades consistiría en atender las solicitudes de asistencia técnica y de servicios de asesoramiento, particularmente de los países en desarrollo.

II. EJECUCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA

7. Las numerosas propuestas de actividades resultantes del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, unidas a las propuestas de actividades presentadas por la Comisión en su cuarto período de sesiones y a la constante demanda de los recursos de la Comisión y de la Secretaría, exigen una formulación más precisa de los procedimientos que han de seguirse para ejecutar el plan de gestión estratégica a fin de garantizar que se cumplan debidamente los mandatos de dicho plan. Por consiguiente, en el presente anexo se exponen los criterios que deberán cumplirse antes de la ejecución de las actividades propuestas.

8. Antes de emprender cualquier acción debe hacerse una exposición de las consecuencias de toda actividad cuya aprobación se proponga a la Comisión. La exposición puede ser preparada por el autor de la propuesta, en consulta con la Secretaría. En caso de que la propuesta no vaya acompañada de dicha exposición, la Secretaría debe señalar a su autor la necesidad de presentarla, y en caso de que éste no pueda preparar la exposición en su totalidad o en parte, deberá hacerlo la Secretaría.

9. La exposición debe hacerse de conformidad con las normas de las Naciones Unidas y contener las consecuencias para el presupuesto por programas, tal como lo estipula el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, así como la siguiente información:

a) Una descripción de la actividad propuesta y de su alcance, en la que se esbocen las tareas que habrán de realizarse;

b) Un calendario de la actividad propuesta, en el que se detalle cada tarea descrita en el inciso a) *supra* y una justificación del tiempo requerido;

c) Una indicación del organismo, ya sea de las Naciones Unidas o externo a la Organización, que ha de realizar la actividad o parte de ella, en la que se explique, cuando proceda, de qué modo se dividirá la actividad entre dos o más organizaciones y se señale si se ha consultado a ese organismo respecto de la actividad propuesta y, en caso afirmativo, el nombre de la persona contactada y la respuesta obtenida;

d) Una indicación de la medida en la que la actividad propuesta haya sido previamente realizada por un organismo de las Naciones Unidas o ajeno a ellas, junto con una declaración de que la actividad propuesta no duplica sustancialmente los esfuerzos anteriores;

e) Una reseña de la labor conexa que esté realizando todo organismo de las Naciones Unidas o ajeno a ellas, acompañada de una declaración de que la actividad propuesta no duplicará sustancialmente dicha labor;

f) Un desglose del número proyectado de horas de trabajo por año del personal de la Secretaría y de otros costes administrativos que deberán sufragarse a fin de ejecutar, supervisar y en general llevar a cabo la actividad propuesta;

g) Una indicación de la fuente o las fuentes que hayan prometido fondos para la ejecución de la propuesta y de la cuantía de dichos fondos, incluida toda restricción impuesta por cualquier fuente a la utilización de esa financiación;

h) Una exposición del resultado que deberá haberse alcanzado al final del período fijado para la ejecución de la actividad, así como de los criterios cuantitativos y cualitativos concretos que deberían cumplirse para considerar que la actividad ha sido provechosa.

10. La Comisión no debe emprender ninguna acción encaminada a ejecutar una actividad propuesta hasta haber examinado dicha exposición. El estudio de una propuesta se aplazará si los procedimientos estipulados en el presente anexo no se han aplicado cabalmente y a tiempo para permitir el examen de la cuestión en el período de sesiones de la Comisión en el que se presentó la propuesta, o con anterioridad a éste.

11. La Comisión no debe transmitir al Consejo Económico y Social una resolución en la que se recomiende la ejecución de una actividad propuesta sino una vez que se haya preparado dicha exposición.

12. Los procedimientos descritos en el presente anexo se aplican a todas las propuestas de actividades formuladas por el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, así como a otras propuestas de actividades formuladas en el actual período de sesiones de la Comisión y a todas las propuestas de actividades que se presenten con posterioridad.

13. En caso de procederse a la ejecución de una actividad propuesta, la Secretaría debe informar anualmente sobre los progresos logrados en la ejecución de dicha actividad. En el informe se debe resumir la información contenida en la exposición presentada a la Comisión en el momento en que ésta examinó la propuesta de indicar en qué medida la ejecución de la actividad se ha ajustado a los objetivos previstos en la exposición.

14. A partir del quinto período de sesiones de la Comisión, deberá incluirse en el programa un tema fijo a fin de que la Comisión pueda examinar en qué medida se han ejecutado provechosamente las actividades de conformidad con la resolución 1/1 de la Comisión y con los procedimientos establecidos en el presente anexo.

III. RESUMEN

15. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal reafirma los principios expuestos en la resolución 46/152 de la Asamblea General y en la resolución 1/1 de la Comisión.

16. Para que la Comisión pueda aplicar en la mayor medida posible el enfoque práctico enunciado en esas resoluciones, deberá hacerse una exposición de las consecuencias de toda actividad propuesta antes de adoptar medidas para ejecutarla. La exposición debe ajustarse a todas las normas de las Naciones Unidas en vigor, además de incluir una descripción de las medidas que han de adoptarse, el plazo de ejecución de la actividad, el organismo de las Naciones Unidas o ajeno a ellas que ejecutará el plan, la medida en que la propuesta ha sido o está siendo llevada a cabo por otros organismos, la carga estimada que supondrá la actividad para la Secretaría, la existencia de toda fuente de financiación ya individualizada para la ejecución del plan y los criterios cualitativos y cuantitativos que deberá satisfacer la actividad para que se la considere provechosa.

17. Con esta información, la Comisión podrá seleccionar un número limitado de objetivos para incorporarlos en cualquier momento en el programa de trabajo, colaborar estrechamente con la Secretaría y los institutos a fin de determinar actividades concretas para promover cada objetivo y supervisar su ejecución eficaz."

172. En su 13ª sesión, celebrada el 9 de junio, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (E/CN.15/1995/L.14/Rev.1) titulado "Suministro de información de conformidad con el plan de gestión estratégica del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal". A continuación, Alemania, Angola, Australia⁴⁵, Canadá, Finlandia, Italia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte⁴⁵ y la República de Corea se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado.

173. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución E/CN.15/1995/L.14/Rev.1 (véase el cap. I, sec. D, resolución 4/3).

174. Después de aprobado el proyecto de resolución, el representante del Brasil hizo una declaración en la que expresó las reservas de su delegación.

175. El representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración.

Capítulo VIII

PROGRAMA PROVISIONAL PARA EL QUINTO PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN

176. La Comisión examinó el tema 9 de su programa en su 13ª sesión, celebrada el 9 de junio de 1995. Tuvo ante sí una nota de la Secretaría en la que se incluía el proyecto de programa provisional y documentación para el quinto período de sesiones (E/CN.15/1995/L.16).

177. El Jefe de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal presentó el proyecto de programa provisional.

178. Tras las declaraciones efectuadas por los representantes del Canadá, Colombia, los Estados Unidos de América y México, así como por el Jefe de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, la Comisión decidió recomendar al Consejo Económico y Social la aprobación del proyecto de programa provisional de su quinto período de sesiones, en su forma oralmente enmendada (véase el cap. I, sec. C, proyecto de decisión III).

179. También en su 13ª sesión, y a propuesta del representante de los Estados Unidos de América, la Comisión decidió recomendar al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de decisión sobre la organización de los trabajos de su quinto período de sesiones (para el texto del proyecto de decisión, véase el capítulo I, sección C, proyecto de decisión II).

Capítulo IX

APROBACIÓN DEL INFORME DE LA COMISIÓN SOBRE SU CUARTO PERÍODO DE SESIONES

180. En la 13ª sesión, celebrada el 9 de junio de 1995, el Relator presentó y revisó oralmente el proyecto de informe de la Comisión sobre su cuarto período de sesiones (E/CN.15/1995/L.8 y Add.1 y Corr.1 y Add.2 a 6).

181. Tras las declaraciones efectuadas por los representantes de México, el Japón, Colombia y Alemania, así como por el observador de Turquía, la Comisión aprobó el informe en su forma oralmente revisada y enmendada durante el debate y autorizó al Relator para que lo concluyera.

Capítulo X

ORGANIZACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES

A. Apertura y duración del período de sesiones

182. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal celebró su cuarto período de sesiones en Viena del 30 de mayo al 9 de junio de 1995. La Comisión celebró 13 sesiones (de la 1ª a la 13ª), varias reuniones de un grupo de trabajo abierto a la participación general y una serie de reuniones oficiosas.

183. El cuarto período de sesiones fue abierto por la Presidenta del tercer período de sesiones, Zenaida Osorio Vizcaíno (Cuba), quien expresó su gratitud por el apoyo que le había ayudado a cumplir con su mandato durante el tercer período de sesiones de la Comisión. Recomendó que la Comisión en su cuarto período de sesiones dedicase sus principales esfuerzos a la aplicación de las recomendaciones del Noveno Congreso. Elogió al Gobierno de Egipto por su generosidad al actuar como anfitrión del Noveno Congreso y por los esfuerzos que habían permitido coronar con notable éxito ese Congreso.

184. Tras ser elegido, el Presidente del cuarto período de sesiones, Sr. Ferdinand Mayrhofer-Grünbühel (Austria), agradeció a los miembros de la Comisión por la confianza que habían depositado en él. Se permitió recordar que se habían celebrado últimamente varias reuniones importantes relacionadas con la prevención del delito y la justicia penal, cuyas recomendaciones servirían de base para la labor de la Comisión en su cuarto período de sesiones. Dada la importancia de los recursos y esfuerzos movilizados para esos acontecimientos, el orador sugirió que la Comisión en su cuarto período de sesiones buscase la forma de dar plena aplicación a esas recomendaciones.

185. En su declaración introductoria, el Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena transmitió los saludos y buenos deseos del Secretario General, Sr. Boutros Boutros Ghali, quien era consciente de la importancia del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y del papel fundamental de la Comisión. En su calidad de único órgano internacional para la formulación de políticas en ese sector, la Comisión aportaba su sabiduría política, sus conocimientos técnicos especializados y su función rectora en materia de prevención del delito y justicia penal, y constituía un medio singular para la movilización de los esfuerzos internacionales en ese sector.

186. El Director General volvió a recordar la importancia de los resultados del Noveno Congreso y expresó una profunda gratitud al Gobierno y al pueblo de Egipto por su hospitalidad. En el Noveno Congreso se examinaron cuatro temas sustantivos y se celebraron seis cursos prácticos de demostración e investigación que habían permitido efectuar un análisis más técnico de las cuestiones prioritarias de interés directo para los Estados Miembros. La sesión plenaria sobre la experiencia adquirida en la lucha contra las prácticas de corrupción imputables a cargos públicos y sobre medidas prácticas para combatirla había atraído considerable atención. En consecuencia, se hicieron varias recomendaciones que requerían una acción complementaria por parte de todos los interesados. La sesión plenaria sobre proyectos de cooperación técnica fue ocasión de que se evaluaran los progresos alcanzados y los problemas surgidos en el curso de las actividades operacionales. Los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo y los países en transición, habían deliberado sobre la necesidad de asistencia de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional en su conjunto, al haber quedado claro que en esos países, como en algunos países desarrollados, los avances de la delincuencia habían desbordado la capacidad de sus sistemas de justicia penal. La escasez de personal capacitado y de equipo moderno y el desfase de gran parte de la legislación habían impedido que muchos sistemas pudiesen hacer frente a la delincuencia organizada. El Noveno Congreso había reafirmado el criterio según el cual las nuevas formas y dimensiones de la delincuencia y los vínculos entre las organizaciones delictivas amenazaban a la seguridad y la estabilidad de los Estados y hacían cada vez más necesaria la adopción de medidas de alcance mundial.

187. El Director General observó que se había llegado a un consenso sobre cuestiones importantes y que se esperaba de la Comisión que impartiese orientaciones para poder llevarla a la práctica en el contexto de los temas prioritarios señalados por el Consejo Económico y Social en la sección VI de su resolución 1992/22, y recordó asimismo que, en su resolución 1994/12, el Consejo había pedido a la Comisión que pudiese debidamente en práctica los resultados de la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada y que, en su resolución 49/159, la Asamblea General se había expresado en términos similares.

188. El Director General recordó la deuda de gratitud contraída por las Naciones Unidas con el Gobierno de Italia por su generosidad, al hablar ante la Comisión de la importancia de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada, que fueron aprobados por la Asamblea General en su resolución 49/159. En la Declaración Política, los Jefes de Estado y de Gobierno, los Ministros encargados de la justicia penal y demás representantes de alto nivel de los gobiernos expresaron su determinación de proteger a sus respectivas sociedades de la delincuencia organizada mediante la introducción de medidas legislativas y de instrumentos operacionales eficaces. Declararon asimismo que se esforzarían en particular por abatir el poder económico de las organizaciones delictivas y expresaron el deseo de que se lograra una cooperación internacional más eficaz contra la amenaza creada por la delincuencia transnacional organizada, especialmente mediante una mayor armonización de la normativa legal aplicable a la delincuencia organizada; el fortalecimiento de la cooperación internacional en asuntos operacionales para los fines de la instrucción de la causa, de la acusación y del juicio; el establecimiento de modalidades y de principios básicos para la cooperación a nivel regional; la preparación de acuerdos internacionales contra la delincuencia organizada; y la adopción de medidas y estrategias para prevenir el blanqueo de dinero y la utilización del producto del delito. El Plan de Acción Mundial subrayó que las Naciones Unidas deberían facilitar la labor de cooperación técnica, concretamente mediante un intercambio sistemático de experiencias y conocimientos especializados mediante, en particular, la preparación de leyes, la organización de cursos especiales de capacitación para funcionarios de la justicia penal, y la obtención, el análisis y el intercambio de información. La Asamblea General, en su resolución 49/159, pidió al Secretario General que transmitiera la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles a la Comisión para que adoptara las medidas que procediera, al tiempo que recomendó que se otorgara un grado de prioridad más elevado al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en el marco de las Naciones Unidas.

189. El Director General observó que, a medida que se fuera desarrollando y ampliando, el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, iría también mejorando su colaboración con otros programas, organismos y organizaciones pertinentes, al tiempo que se establecían nuevos contactos y formas de cooperación, incluida la creación de mecanismos de ejecución como asociaciones y otras formas de actividad conjunta. La Comisión, que se había establecido en una época de cambios mundiales trascendentales, tenía encomendada la importante función de coordinar todas las actividades pertinentes y de movilizar el apoyo requerido al efecto.

190. Recordando que los órganos normativos de las Naciones Unidas habían recomendado constante y repetidamente que la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal fuera elevada al rango de división, dotándola al efecto de los recursos necesarios, el Director General informó de que el Secretario General había propuesto elevarla a ese rango en el marco del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997, a reserva de que así lo apruebe la Asamblea General. La Comisión había de desempeñar a este respecto un papel clave impartiendo orientación práctica y proponiendo iniciativas concretas para poner en práctica las recomendaciones del Noveno Congreso y de la Conferencia Ministerial Mundial y maximizando, en general, la eficacia del programa para que pudiera satisfacer las crecientes necesidades y expectativas de los Estados. Mejoraría así, la asistencia prestada en materia de prevención del delito y justicia penal, dos piedras ciertamente angulares del desarrollo, de la paz y de la democracia.

B. Asistencia

191. De conformidad con la resolución 1992/1 del Consejo Económico y Social, la Comisión está integrada por 40 Estados Miembros de las Naciones Unidas, elegidos sobre la base del principio de distribución geográfica equitativa.

192. Asistieron al período de sesiones representantes de 38 Estados Miembros de la Comisión. También asistieron observadores de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas y de Estados no miembros y representantes de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. La lista de participantes figura en el anexo I del presente informe.

C. Elección de la Mesa

193. En sus sesiones primera y segunda, celebradas el 30 de mayo de 1995, la Comisión eligió la Mesa siguiente por aclamación:

Presidente: Ferdinand Mayrhofer-Grünbühel (Austria)

Vicepresidentes: Syargei Rukhlyadev (Belarús)
Abdelrahman Ibrahim Elkhalfifa (Sudán)
Masuma Hasan (Pakistán)

Relator: Eugenio María Curia (Argentina)

194. En su sexta sesión, celebrada el 2 de junio, de conformidad con el artículo 19 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social (E/5975/Rev.1), la Comisión eligió a Ali Khalid El Hussein (Sudán) para sustituir al Sr. Elkhalfifa, que se había visto en la imposibilidad de seguir desempeñando sus funciones como Vicepresidente.

D. Programa y organización de los trabajos

195. En su primera sesión, celebrada el 30 de mayo, la Comisión aprobó su programa provisional, que figura en el documento E/CN.15/1995/1 (véase el anexo II del presente informe), y aprobó la organización de los trabajos para su cuarto período de sesiones, que figura en el anexo II de ese documento.

E. Documentación

196. Los documentos examinados por la Comisión durante el cuarto período de sesiones figuran en el anexo III del presente informe.

F. Consultas con organizaciones no gubernamentales

197. Las declaraciones presentadas por escrito por las organizaciones no gubernamentales de conformidad con el artículo 76 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social figuran en el anexo III del presente informe.

Anexo I

LISTA DE LOS PARTICIPANTES

Miembros*

- Alemania:* Karl Borchard, Konrad Hobe, Alfred Protz, Rainer Hofmeyer, Carolin Budde, Gerda Buchalla, Anna Klapp
- Angola:* Agostinho Domingos, F.L. De Figueiredo, Manuel Francisco De Assis, Teresa Rodrigues Dias, Joao Baptista Da Costa, Benjamin Lomanda, Tomas Joao Alfredo, Vasco Antonio Grandao Ramos
- Argentina:* Elías Jassan, Andrés Pesci Bourel, Mariano Ciafardini, Eugenio María Curia, Mariano Solessio, Aciela Scarnati Almada
- Austria:* Ferdinand Mayrhofer-Grünbühel, Roland Miklau, Christian Strohal, Werner Keuth, Emil Tellian, Irene Freudenschussreichl, Ulrike Kathrein, Wolfgang Bogensberger, Helmut Weichart, Franz Petutschnig
- Belarús:* Syargei Rukhlyadev, Valyantsin Fisenka
- Brasil:* Thereza Maria M. Quintella, Sandra Graca F. De A. Valle, Antonio Humberto Braga, Edmundo Alberto Branco De Oliveira, Marcelo Baumbach
- Burundi:* Marc Biri hanyuma
- Canadá:* Peter F. Walker, Donald K. Piragoff, Philip Mackinnon, Lucie Angers, Denyse Dufresne, Jean-Luc Chouinard
- China:* Liu Yang, Li Changhe, Gong Xiaobing, Huang Yongan, Meng Xianying, Yang Yuguan, Zhang Yue, Liu Guoxiang, Chen Min
- Colombia:* Carlos Lemos Simmonds, Fernando Silva García, Alicia Ferranda Quijano, Idoia Astrid Valladares Martínez, Adriana Mendoza Agudelo, Johanna Salah
- Congo:* Corneille Edouard Moka
- Costa Rica:* Enrique Castillo B., Stella Aviram Neuman
- Cuba:* Zenaida Osorio Vizcaino, Eliseo Zamora Hernández
- Estados Unidos de América:* Jonathan Winer, John Ritch, Robert Sims, Marlene Beckman, Michael Defeo, Kenneth Harris, Thomas A. Johnson, Eric E. Svendsen, Beverly Z. Zweiben
- Federación de Rusia:* Evgeny A. Abramov, O.M. Sokolov, Alexander V. Zmeevskiy, Boris S. Avramenko, N.Y. Goltsova, Anatoli G. Radatchinski, A.A. Dronov, I.V. Tkachova
- Finlandia:* Kirsti Rissanen, Matti Joutsen, Kaarle Lehmus, Hanna Björkman

* La República Unida de Tanzania y el Zaire no estuvieron representados en el período de sesiones.

- Francia:* Jean-Michel Dasque, Daniel Labrosse, Cristophe Guilhou, Marie-Anne Chapelle, Antoine Buchet, René Bregeon, Michel Ipas, François Poinot, Thibault Fourriere
- Hungría:* Károly Bárd, Endre Bocz, Imre Kertesz, Gyözö Somogyi
- Indonesia:* Muladi Muladi, I. Gde Djelantik, Perwitorini Wijono, Indarto, Zulkaranaen Yunus, I. Gusti A. Wesaka Puja
- Irán (República Islámica del):* Seyed Mojtaba Arastou, Mehdi Mir Afzal, Mehdi Hamzhie, Ali M. Mousavi
- Italia:* Luigi Scotti, Luigi Lauriola, Giovanni Polizzi, Vitalino Esposito, Gaetano Piccolella, Franco Testa, Elisabetta Belgiorno, Bruno Frattasi, Vittorio Mele, Giancarlo Capaldo, Salvatore Cirignotta, Lorenzo Salazar, Donatella Salari, Antonio Caselli
- Japón:* Yuki Furuta, Tadanori Inomata, Jiro Ono, Keiichi Aizawa, Masao Horikane, Soichiro Isobe, Kikuko Kato, Nobuyuki Kawai, Yoshiki Kobayashi, Hirokazu Urata, Takeshi Goto
- Madagascar:* Víctor Ramanitra, Jacques Adolphe Tsaboto
- Malasia:* Samsuri Bin Arshad, Zaliha bt. Sainol Abidin, Zawyah Be Bte Loth Khan
- Malawi:* J.B. Kalaile
- Marruecos:* Abderrahim Benmoussa, Omar Doumou, Abdeslam Dabdoubi, Ahmed El Ghernougui, El-Hassane Lemhouer
- México:* Everado Suárez Amezcua, Norma Pensado Moreno, Julián Ventura Valero
- Nicaragua:* Carlos Hernández López, Xavier Argüello H., Sonia Roa, Franco Montealegre Callejas
- Nigeria:* Wilcox E. Ekenta
- Pakistán:* Masuma Hasan, Asad Mahmood Alvi, Mushtaq Ali Shah
- Paraguay:* Juan Rafael Caballero, José Caballero Quiñonez, Carlos Peyrat
- Polonia:* Lucjan Lukasik, Ireneusz Matela, Janusz Potocki, Mirosław Kumanek
- República de Corea:* Ho-Jin Lee, Tong-Gi Chung, Jin-Mu Park, Sung-Yol Surh, Hee-Seog Kwon, Byung-In Cho, Hui-Gi Sim
- Sri Lanka:* M.A.K. Girihagama
- Sudán:* Ali Khalid El Hussein, Adam Yousif Mohamed Mohamedain, Ar as Eltayeb Elgailani
- Tailandia:* Kanit Na Nakorn, Suchart Traiprasit, Prajak Budhisombut, Kittipong Kittayarak, Jumpon Phansumrit, Krit Kraichitti, Kiertisuckdi Vongchaisuan, Adul Udompol, Yossawan Boriboonthana

Túnez: Mohamed El Fadhel Khalil, Taoufik Jabeur, Mohamed Salah Ben Ayed, Tahar Fellous, Emna Lazoughli

Uganda: Joseph A. Etima, Alfred P.W. Nasaba

Estados Miembros de las Naciones Unidas representados por observadores

Arabia Saudita, Argelia, Australia, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Etiopía, Filipinas, India, Iraq, Irlanda, Israel, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Líbano, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Omán, Países Bajos, Panamá, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Democrática de Corea, ex República Yugoslava de Macedonia, Rumania, Sudáfrica Swazilandia, Suecia, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela

Estados no miembros representados por observadores

Santa Sede, Suiza

Naciones Unidas

Comisión de Derechos Humanos, Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia

Institutos regionales afiliados e institutos asociados

Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política de la Justicia Penal, Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional

Organismos especializados

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Organizaciones intergubernamentales representadas por observadores

Centro Árabe de Capacitación y Estudios en Materia de Seguridad, Comisión Europea, Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano, Consejo de Ministros del Interior Árabes, Dependencia de Drogas Europol, Liga de los Estados Árabes, Organización Internacional de Policía Criminal

Organizaciones no gubernamentales

Categoría I: Asociación Internacional Soroptimista, Caritas Internationalis, Consejo Internacional de Mujeres, Federación Internacional de Mujeres Profesionales y de Negocios, Zonta Internacional.

Categoría II: Amnistía Internacional, Asociación Internacional de Magistrados de la Juventud y de la Familia, Asociación Mundial de Juristas del Centro para la Paz Mundial mediante el Derecho, Centro Italiano de Solidaridad, Centro Nazionale di Prevenzione e Difesa

Sociale, Comisión Internacional de Juristas (CIJ), Comunidad Internacional Bahá'í, Consejo Internacional sobre el Derecho del Medio Ambiente, Defensa de los Niños - Movimiento Internacional, Ejército de Salvación, Federación Internacional de Abogadas, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Federación Mundial de Salud Mental, Fundación para la Prevención del Delito en Asia, Liga Howard para la Reforma Penal, Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad, Movimiento Internacional de Reconciliación, Pax Romana (Movimiento Internacional de Intelectuales Católicos) (Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos), Penal Reform International, Sociedad Internacional de Criminología, Sociedad Internacional de Defensa Social, Sociedad Mundial de Victimología.

Lista:

Alianza Reformada Mundial, Asociación Internacional de Funcionarios Encargados de la Lucha contra el Tráfico y el Uso de Estupefacientes, Association of Chief Officers of Probation, Consejo Internacional de Psicólogos

Anexo II

PROGRAMA DEL CUARTO PERÍODO DE SESIONES

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Examen de las recomendaciones del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.
4. Examen de temas prioritarios.
5. Cooperación técnica y fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.
6. Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.
7. Cooperación y coordinación de las actividades con otros organismos de las Naciones Unidas y otras entidades.
8. Cuestiones relativas al programa.
9. Programa provisional para el quinto período de sesiones de la Comisión.
10. Aprobación del informe de la Comisión sobre su cuarto período de sesiones.

Anexo III

LISTA DE LOS DOCUMENTOS QUE LA COMISIÓN TUVO ANTE SÍ EN SU CUARTO PERÍODO DE SESIONES

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.15/1995/1	2	Programa provisional
E/CN.15/1995/2	4	Informe del Secretario General sobre propuestas relativas a los aspectos programáticos de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada
E/CN.15/1995/3	4	Nota de la Secretaría con información adicional sobre medidas para luchar contra el tráfico de indocumentados
E/CN.15/1995/4	4	Informe preparado por el Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente sobre la situación mundial en lo que respecta al tráfico internacional de menores
E/CN.15/1995/5	4	Informe del Secretario General sobre actividades de los órganos e instituciones de las Naciones Unidas con respecto a la cuestión de la violencia contra la mujer y los niños
E/CN.15/1995/6	5	Informe del Secretario General sobre cooperación técnica y servicios de asesoramiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal
E/CN.15/1995/6/Add.1	5	Informe del Secretario General sobre propuestas para mejorar la capacidad de intercambio de información del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal
E/CN.15/1995/7	6	Informe del Secretario General sobre reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal
E/CN.15/1995/7/Add.1	6	Adición al informe del Secretario General sobre reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal: elaboración de reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia penal

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.15/1995/8	7	Informe del Secretario General sobre cooperación y coordinación de las actividades en materia de prevención del delito y justicia penal, inclusive las del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas
E/CN.15/1995/9	7	Informe del Secretario General sobre actividades del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para las Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, y de otros institutos, inclusive el Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente
E/CN.15/1995/9/Add.1	7	Adición al informe del Secretario General sobre actividades del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, y de otros institutos, incluido el Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente: designación de candidatos al Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia
E/CN.15/1995/10	8	Nota del Secretario General sobre el programa de trabajo propuesto en materia de prevención del delito y justicia penal para el bienio 1996-1997
E/CN.15/1995/11	4	Nota verbal de fecha 25 de mayo de 1995 dirigida al Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena por la Misión Permanente de Italia ante las Naciones Unidas (Viena), con el informe preliminar de la reunión del grupo de tareas internacional encargado de estudiar la viabilidad de establecer un centro de capacitación internacional para el personal de los servicios de policía y de justicia penal, celebrada en Roma los días 17 y 18 de mayo de 1995
E/CN.15/1995/12	5	Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
A/CONF.169/16	3	Informe del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente
E/CN.15/1995/NGO/1	6	Declaración presentada por las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social: Federación Internacional de Mujeres Profesionales y de Negocios; Zonta Internacional (categoría I); Unión de los Abogados Árabes, Caritas Internationalis (Confederación Internacional de Organizaciones Católicas de Acción Caritativa y Social), Fundación de Ayuda Contra la Drogadicción, Federación Abolicionista Internacional, Asociación Internacional de Magistrados de la Juventud y de la Familia, Asociación Internacional de los Clubes de Leones, Consejo Internacional sobre el Problema del Alcoholismo y las Toxicomanías, Federación Internacional de Trabajadores Sociales, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Centro Italiano de Solidaridad, Pax Romana (Movimiento Internacional de Intelectuales Católicos) (Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos), <i>Penal Reform International</i> , Asociación Mundial de las Guías Scouts, Asociación Mundial de Esparcimiento y Recreo (categoría II); <i>International Inner Wheel</i> y Mesa Redonda Internacional para el Desarrollo de la Orientación (Lista)
E/CN.15/1995/CRP.1	3	Documento de sesión preparado por la Secretaría sobre cuestiones emanadas de las resoluciones del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente que requieren seguimiento o examen por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal (en inglés únicamente)
E/CN.15/1995/CRP.2	3	Documento de sesión preparado por la Secretaría en el que se presenta un panorama general de las reuniones de carácter auxiliar y profesional celebradas con ocasión del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (en inglés únicamente)

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.15/1995/CRP.3	4	Proyecto de monografía sobre el fortalecimiento de la capacidad de aplicación coercitiva de la legislación relativa al medio ambiente
E/CN.15/1995/L.1	3	Proyecto de resolución presentado por el Presidente de la Comisión
E/CN.15/1995/L.2	3	Túnez: proyecto de resolución
E/CN.15/1995/L.3	4	Francia: proyecto de resolución
E/CN.15/1995/L.4	4	Estados Unidos de América: proyecto de resolución
E/CN.15/1995/L.4/Rev.1	4	Alemania y Estados Unidos de América: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/1995/L.5/Rev.1	5	Estados Unidos de América: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/1995/L.6	3	Japón: proyecto de resolución
E/CN.15/1995/L.7/Rev.2	4	Proyecto de resolución revisado presentado por el Sr. Luigi Lauriola (Italia) sobre la base de consultas oficiosas celebradas en relación con el tema 4 del programa
E/CN.15/1995/L.8 y Add.1 y Corr.1 y Add.2 a 6	10	Proyecto de informe de la Comisión
E/CN.15/1995/L.9	6	Proyecto de resolución presentado por el Presidente
E/CN.15/1995/L.10	6	Argentina y Países Bajos: proyecto de resolución
E/CN.15/1995/L.11	5	Belarús, Federación de Rusia, Finlandia, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Sri Lanka: proyecto de resolución
E/CN.15/1995/L.12	6	Proyecto de resolución presentado por la Sra. Masuma Hasan (Pakistán), Presidenta del grupo de trabajo del período de sesiones abierto a la participación general

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.15/1995/L.13/Rev.1	3	Proyecto de resolución revisado presentado por el Sr. Luigi Lauriola (Italia) sobre la base de consultas officiosas celebradas en relación con el tema 3 del programa
E/CN.15/1995/L.14/Rev.1	8	Estados Unidos de América: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/1995/L.15	6	Angola, Madagascar, Malawi, Nigeria, Sri Lanka, Sudán y Uganda: proyecto de resolución
E/CN.15/1995/L.16	9	Programa provisional y documentación para el 5º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

Anexo IV

PROPUESTA EXAMINADA POR LA COMISIÓN EN SU 13ª SESIÓN

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Recordando las resoluciones del Consejo Económico y Social 1992/22 de 30 de julio de 1992, 1993/34 de 27 de julio de 1993 y 1994/16 de 25 de julio de 1994,

Recordando además las resoluciones de la Asamblea General 46/152 de 18 de diciembre de 1991, 47/91 de 16 de diciembre de 1992, 48/103 de 20 de diciembre de 1993 y 49/158 de 23 de diciembre de 1994,

Recordando en particular la resolución 49/159 de 23 de diciembre de 1994 de la Asamblea General, en la cual la Asamblea resolvió que en su quincuagésimo período de sesiones adoptaría decisiones sobre la asignación de recursos suficientes al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en base a las propuestas para la modificación del programa que habría de presentar el Secretario General, habida cuenta de las funciones encomendadas a las Naciones Unidas de conformidad con lo dispuesto en la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada¹,

Teniendo en cuenta las recomendaciones contenidas en el proyecto de resolución I, así como el proyecto de resolución presentado para su aprobación por la Asamblea General relativo a las medidas complementarias de las conclusiones y recomendaciones del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente,

1. *Hace suyo* el programa de trabajo propuesto en materia de prevención del delito y justicia penal para el bienio 1996-1997, que figura en la nota del Secretario General² presentada a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su cuarto período de sesiones;
2. *Pide* al Secretario General que amplíe el programa de trabajo propuesto a la luz de todas las recomendaciones y resoluciones contenidas en los proyectos de resolución aprobados por la Comisión en su cuarto período de sesiones;
3. *Expresa su preocupación* por el hecho de que en el programa de trabajo propuesto para el bienio 1996-1997 no se reflejan cabalmente los requisitos para la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada y pide al Secretario General que aplique el párrafo 7 de la resolución 49/159 de la Asamblea General;
4. *Recomienda* que el Consejo Económico y Social y la Asamblea General tengan debidamente en cuenta las recomendaciones de la Comisión sobre las medidas complementarias de las conclusiones y recomendaciones de la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada y del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente cuando examinen la sección 13 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997;
5. *Pide* al Secretario General que facilite a los miembros de la Comisión la información programática y presupuestaria completa contenida en el proyecto de presupuesto por programas y las exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas que guarden relación con el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, de conformidad con los reglamentos y reglas de las Naciones Unidas sobre planificación y presupuestación de los programas;

6. *Recomienda* que el Comité del Programa y de la Coordinación, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Quinta Comisión de la Asamblea General se guíen por el programa de trabajo propuesto en materia de prevención del delito y justicia penal para el bienio 1995-1997, las recomendaciones formuladas por la Comisión en su cuarto período de sesiones y las recomendaciones del Consejo Económico y Social sobre los objetivos y la ejecución del programa.

¹ A/49/748, anexo, cap. I, sec. A.

² E/CN.15/1995/10.

Anexo V

EXPOSICIÓN ORAL DE LAS CONSECUENCIAS PARA EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN I FORMULADA POR EL DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS COMUNES DE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS EN VIENA ANTE LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL EN SU CUARTO PERÍODO DE SESIONES*

1. El Director de los Servicios Administrativos y Servicios Comunes de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena expuso oralmente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su cuarto período de sesiones, las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución I de la Comisión, titulado "Aplicación de las resoluciones y recomendaciones del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente", que son las siguientes:

a) De conformidad con el proyecto de resolución I, el Consejo Económico y Social pediría a la Comisión y al Secretario General que emprendieran una serie de actividades durante el año 1995 y el bienio 1996-1997 para cuya ejecución se requerirían recursos adicionales;

b) Si el Consejo Económico y Social aprueba el proyecto de resolución, las actividades que habrían de iniciarse en 1995, en particular las relativas al control de las armas de fuego (sección IV.A del proyecto de resolución), se financiarían con cargo a los recursos ya aprobados en la sección 13 (Lucha contra la delincuencia) del presupuesto por programas para 1994-1995 mediante la reasignación de prioridades o con cargo a recursos extrapresupuestarios, tal como se pide en el proyecto de resolución;

c) En cuanto a las necesidades correspondientes al bienio 1996-1997, se estima que en gran medida podrían quedar cubiertas en el marco del programa de trabajo y de los recursos ya propuestos por el Secretario General en la sección 13 del presupuesto por programas para 1996-1997, o de recursos extrapresupuestarios, tal como se solicita en el proyecto de resolución. Sin embargo, algunas actividades son nuevas y requerirían recursos muy por encima de los propuestos en la sección 13, a saber:

Dólares EE. UU.

i) Viajes de miembros de la Comisión para asistir a las reuniones del grupo de trabajo entre períodos de sesiones (sección I.B del proyecto de resolución)	112.000
ii) Reunión de un grupo especial de expertos sobre control de las armas de fuego (sección IV.A.4 del proyecto de resolución)	56.000
iii) Servicios de consultoría para la preparación de un informe especializado sobre las armas de fuego (sección IV.A.4 del proyecto de resolución)	<u>24.000</u>
	192.000

* De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Estas necesidades adicionales (192.000 dólares) se comunicarían a la Asamblea General y se tratarían conforme al procedimiento previsto para la utilización y el funcionamiento del fondo para imprevistos establecido por la Asamblea General en su resolución 42/211;

d) Las necesidades de servicios de conferencias para las reuniones de los grupos de trabajo de composición abierta tanto del período de sesiones como entre períodos de sesiones, así como para otras reuniones propuestas en el proyecto de resolución, tienen un costo estimado de 330.000 dólares. Estas necesidades se financiarían en el marco de la capacidad general de servicios de conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y de los créditos conexos reservados a tal efecto en el presupuesto por programas. Los gastos efectivos por concepto de servicios de conferencias derivados de las reuniones se comunicarán a la Asamblea General en el contexto del informe de ejecución del presupuesto correspondiente a ese bienio.

2. Posteriormente a la presente exposición, en sus sesiones 12ª y 13ª la Comisión cedió enmendar la resolución, como se señala en el párrafo 51 del informe. Habida cuenta de la enmienda introducida, en particular en relación con el párrafo referente al establecimiento de un centro regional de capacitación e investigaciones sobre prevención del delito y justicia penal para los Estados del Mediterráneo, el inciso c) de dicha exposición debería decir lo siguiente:

"c) En cuanto a las necesidades correspondientes al bienio 1996-1997, se estima que en gran parte podrían quedar cubiertas en el marco del programa de trabajo y de los recursos ya propuestos por el Secretario General en la sección 13 del presupuesto por programas para 1996-1997, o de recursos extrapresupuestarios, tal como se solicita en diversos párrafos del proyecto de resolución. Sin embargo, algunas actividades son nuevas y requerirían recursos muy por encima de los propuestos en la sección 13, a saber:

Dólares EE. UU.

i) Reunión de un grupo especial de expertos sobre control de las armas de fuego (sección IV.A.4 del proyecto de resolución)	56.000
ii) Servicios de consultoría para la preparación de un informe especializado sobre las armas de fuego (sección IV.A.4 del proyecto de resolución)	<u>24.000</u>
	80.000

Estas necesidades adicionales (80.000 dólares) se comunicarían a la Asamblea General y se tratarían conforme al procedimiento previsto para la utilización y el funcionamiento del fondo para imprevistos establecido por la Asamblea General en su resolución 42/211."